



JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 236
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

3^a SECCION

SOCIEDADES - PERSONAS JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS

SUMARIO

Asambleas	Pág. 1
Fondos de Comercio	Pág. 9
Notificaciones	Pág. 9
Sociedades Comerciales	Pág. 27

ASAMBLEAS

SOCIEDAD FRANCESA SOCORROS MUTUOS DE CORDOBA

CONVOCATORIA - Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Diciembre de 2023, las 19.00 horas, en nuestra sede social, cita en calle La Rioja N°382 para tratar el siguiente Orden del Día ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario 2. Motivos por lo que se convoca fuera de término 3. Lectura y consideración de la memoria 4. Lectura y consideración de los balances e informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicio iniciados el 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023. 5. Consideración de la cuota social y demás aranceles 6. Renovación total del consejo directivo y junta fiscalizadora por cumplimiento del mandato En caso de no haber quórum a la hora estipulada, la sesión se realizara treinta (30) minutos después, con el número de socios asistentes que hubiere (Art. 40 del Estatuto).

17 días - N° 496000 - \$ 12665 - 21/12/2023 - BOE

INDUSTRIAS GALLO S.A.

LAS VARILLAS

CONVOCATORIA a los Sres. Accionistas de Industrias Gallo S.A. a la Asamblea General Ordinaria Ratificativa y Rectificativa, a realizarse el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10,00 horas en la sede social de calle Mitre N°655 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y en caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se llama a una segunda convocatoria en el mismo día y en el mismo lugar a las 11,00 hs., con el objeto de subsanar errores formales observados en oportunidad de la asamblea celebrada con fecha 23 de octubre próximo pasado. La asamblea convocada por la presente se efectúa a los fines de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Exponer los motivos por los que se realiza fuera de término la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 2) Lectura y conside-

ración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del vigésimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2021; en un todo de acuerdo al art. 234 inc. I. decreto ley 19550/72. 3) Consideración de los resultados, evaluación de gestión y remuneración del directorio por el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Exponer los motivos por los que se realiza fuera de término la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del vigésimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2022; en un todo de acuerdo al art. 234 inc. I. decreto ley 19550/72. 6) Consideración de los resultados, evaluación de gestión y remuneración del directorio por el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2022. Se recuerda a los Sres. accionistas que el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Generales será cerrado el día 19 de diciembre de 2023 a las 16 hs., en virtud al art. 238 de la Ley de Sociedades para tener acceso y formar parte de la Asamblea.

5 días - N° 499069 - \$ 9431,75 - 15/12/2023 - BOE

ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PRIVADO INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL JUAN B. ALBERD

SAN BASILIO

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2023, a las 20.00 horas, en Bv. Lorenzo Berardo 325 San Basilio, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2º) Consideración celebración de la Asamblea fuera de la sede social; 3º) Consideración dejar sin efecto la Asamblea Gral. Ordinaria y la Asamblea Gral. Extraordinaria celebradas ambas con fecha 24 de junio de 2019; 4º) Consideración motivos convocatoria fuera de término.- 5º) Consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019,

31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022,- 6º) Consideración Reforma de Estatuto Social: modificación de los Artículos 1, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 64; eliminación de los artículos 22, 24, 45, 56, 57, 58, 60, 63, 65, 67, 68; adecuación integral a las disposiciones legales vigentes; y aprobación del nuevo texto ordenado.- 7º) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por términos estatutarios.- 8º) Cuota social.-

5 días - N° 499019 - \$ 5935,25 - 14/12/2023 - BOE

MIGUEL BECERRA S.A.

ALTA GRACIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - Se convoca a los señores accionistas de MIGUEL BECERRA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segundo llamado, en el local de calle Paraguay N° 90 de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, República Argentina (no es sede social), con el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2º) Consideración de la ratificación de las resoluciones sociales adoptadas por: (i) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 53 de fecha 09 de agosto de 2022, cuyo temario fue el siguiente: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, iniciado el 1º de abril de 2021 y finalizado el 31 de marzo de 2022; 3º) Destino de los resultados del ejercicio; 4º) Remuneración al Directorio y Sindicatura; y 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura; (ii) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 27 de febrero de 2023,

que trató los siguientes asuntos: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2°) Presentación efectuada ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas. Procedencia de su aceptación; 3°) Requerimientos formulados por la autoridad de control. Consideración de la conveniencia de aclarar, subsanar y/o ratificar las resoluciones sociales adoptadas por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 51 de fecha 05 de abril de 2022; y 4°) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público; y (iii) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 10 de agosto de 2023, cuyo temario fue el siguiente: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2°) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 27, iniciado el 1° de abril de 2022 y finalizado el 31 de marzo de 2023; 3°) Destino de los resultados del ejercicio; 4°) Remuneración al Directorio y Sindicatura; 5°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura; 6°) Designación de Síndico Titular y Suplente por término estatutario; y 7°) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público; y 3°) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público. Nota: (i) Para participar de la misma deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, cerrando el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales el día 20 de diciembre de 2023 a las 18 horas; y (ii) Documentación a considerar a disposición en la sede social.

5 días - N° 500986 - \$ 22638 - 15/12/2023 - BOE

**ASOCIACION COOPERADORA
DEL INSTITUTO SECUNDARIO
PABLO PIZZURNO**

SAMPACHO

CONVOCATORIA - Por acta de comisión directiva se convoca a los asociados a Asamblea ordinaria, a celebrarse el día 20-12-2023, a las 20.00 horas, en la sede social cita en calle 9 de Julio 502 Sampacho para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estados Contables y documentación contable correspon-

diente al Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2019, cerrado al 31/12/2020, cerrado al 31/12/2021 y cerrado al 31/12/2022 2) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta. 3) Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

3 días - N° 497803 - \$ 1658,55 - 14/12/2023 - BOE

**CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO
UNION DESPEÑADEROS
ASOCIACIÓN CIVIL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 2614 de la Comisión Directiva, de fecha 13/11/2023, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día dieciocho (18) de diciembre de 2.023, a las 21 horas, en la Sede Social sita en calle Congreso N° 252 en la localidad Despeñaderos, ciudad de Córdoba, bajo la modalidad presencial para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de razones por las cuales se realiza fuera de término la asamblea; 2) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 72 cerrado el 30 de abril de 2.022 y N° 73 cerrado el 30 de abril de 2023; y 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas. Fdo: La Comisión Directiva.

8 días - N° 499592 - \$ 13480,80 - 14/12/2023 - BOE

**SOCIEDAD DE
ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria - Virtual - La Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T.: 30-54287219-1, convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Diciembre de 2023, a las 10 Hs. en primera convocatoria y a las 11 Hs. en segunda convocatoria. El encuentro se realizará en forma virtual mediante el uso de la plataforma Zoom, cuyo código de acceso se les remitirá a quienes confirmen su asistencia, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1.- Informe de las causas por las que la Asamblea se realiza fuera del término fijado en el Estatuto Social. 2.- Consideración de la documentación contable, memoria e informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 58, cerrado el 30 de junio de 2023. 3.- Elección parcial de autoridades: 7 Vocales Titulares y 5 Vocales Suplentes (Art. 16

Estatuto Social). 4.- Elección de miembros del Tribunal de Cuentas (Art. 33 Estatuto Social). 5.- Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario. Osvaldo Fabbroni - Presidente - Gustavo Múgica - Secretario.

8 días - N° 499765 - \$ 16228 - 14/12/2023 - BOE

CLUB ATLETICO HURACAN

CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA VIERNES 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, A LAS 19 HS EN SU SEDE SOCIAL SITA EN CALLE RAFAEL CANDIA 3350 DE LA CIUDAD DE CORDOBA PARA TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR. 2) DESIGNAR DOS ASAMBLEISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA. 3) APROBAR EN FORMA INTEGRAL EL ESTATUTO. EL SECRETARIO.-

3 días - N° 500089 - \$ 660 - 15/12/2023 - BOE

CENTRAL BASKET BALL CLUB

ALTA GRACIA

Convoca a los asociados del "CENTRAL BASKET BALL CLUB" a la Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 18/12/2023 a las 20:30 hs en nuestra Sede Social y deportiva de calle San Martín N°160 - Alta Gracia - Córdoba, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2- Rectificación de la Asamblea celebrada el día 21 de febrero de 2020 ello incluye reconsideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios 2017,2018 y 2019 así como también la rectificación y ratificación de Elección de Nuevas Autoridades y renovación de la mitad de la comisión directiva y vocales suplentes. 3- Rectificación de la Asamblea celebrada el día 07 de Octubre de 2022 ello incluye reconsideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios 2020,2021 y 2022 así como también la rectificación y ratificación de Elección de Nuevas Autoridades y su duración en dicho cargo.

8 días - N° 500091 - \$ 14378,40 - 15/12/2023 - BOE

**ASOCIACION CIVIL
POR LOS CHICOS DE BOEDO**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil, para el día 16 de Diciembre de 2023, a las 18 hs. en la sede sita en Manzana 9, Lote 4, B° Villa Boedo, Córdoba, para tratar

el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad. 2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. 3) Elección de la nueva Comisión Directiva: Presidente – Secretario – Tesorero – 2 vocales titulares y 1 suplente y Comisión Revisora de Cuentas: Titular y Suplente. 4) Motivos por los cuales se convoca fuera de término a la Asamblea. 3 días.

3 días - N° 500774 - \$ 2055,45 - 15/12/2023 - BOE

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL UNION

ONCATIVO

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la Sala de Reuniones del Club Deportivo y Cultural Unión, ingreso por Calle Ayacucho 1297, de la ciudad de Oncativo, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario; 2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca en un lugar distinto a la sede social 3) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera de término; 4) Consideración de la Memoria, Informe del Tribunal de Cuentas y los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de agosto de 2022 y 2023; 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Tribunal de Cuentas. Fdo: La Comisión Directiva.

8 días - N° 500168 - \$ 11468,80 - 18/12/2023 - BOE

CLUB ATLETICO TALLERES

HUINCA RENANCO

Por Acta de Comisión Directiva N° 1431 de fecha 29/11/2023 se convoca a los asociados de la entidad denominada CLUB ATLETICO TALLERES a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 29/12/2023 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle 25 de Mayo y Ceballos de la ciudad de Huinca Renanco, departamento General Roca, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de dos (2) asambleístas para que firmen el acta con facultades

para aprobarla juntamente con el Sr. Presidente y Secretario; 2)- Lectura y aprobación del acta anterior; 3)- Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados y Dictamen del auditor del ejercicio finalizado el 31/08/2023; 4)- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5)- Tratamiento y Aprobación de Contrato de Comodato de fecha 31/10/2023 con la firma Deportes Realicó S.R.L. y el Sr. Bernasconi Ricci Julián; 6)-Reforma de Estatuto.

3 días - N° 500806 - \$ 2452,35 - 18/12/2023 - BOE

REYUNOS S.A.

TICINO

CONVOCATORIA - Convocase a los Sres. Accionistas de REYUNOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de Diciembre del año 2023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle diagonal Mitre 40 de la localidad de Ticino - Pcia. de Córdoba, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de dos asambleístas para verificar asistencia de votos y representación y firmar Acta de Asamblea. 2º) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el art. 234 inc. primero de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2023. 3º) Consideración de la gestión del directorio. 4º) Consideración del destino de los resultados. 5º) Retribución de Directores por tareas técnico-administrativas según el art. 261 cuarto párrafo de la ley 19550. EL DIRECTORIO. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con nuestros Estatutos Sociales, para poder integrar la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o acompañar certificado bancario de depósito, caja de valores u otra Institución autorizada, hasta el día 22 de Diciembre del 2023 a las 10 horas.

5 días - N° 500814 - \$ 8351 - 15/12/2023 - BOE

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL

PIEDRAS BLANCAS S.A.

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el 26/12/2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y el mismo día a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Mauricio Revigliano N° 2600, ciudad de Córdoba, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente; 2) Ratificación de la totalidad de lo actuado y resuelto conforme Acta de Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 14/09/2023. Se hace saber a los Accionistas

que deberán comunicar su asistencia con la anotación prevista en el art. 238, 2º párrafo de la Ley 19550. El Directorio.

5 días - N° 500940 - \$ 6079,50 - 14/12/2023 - BOE

ESTABLECIMIENTO GANADERO

SANTA MÓNICA S.A.

ALTA GRACIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO GANADERO SANTA MÓNICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segundo llamado, en el local de calle Paraguay N° 90 de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, República Argentina (no es sede social), con el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2º) Tratamiento de las razones por las cuales los Estados Contables se consideran fuera del plazo establecido en el art. 234, in fine, de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984; 3º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 17, iniciado con fecha 1º de abril de 2022 y finalizado el 31 de marzo de 2023; 4º) Destino de los resultados del ejercicio; 5º) Remuneración al Directorio y Sindicatura; 6º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura; 7º) Consideración de la ratificación de las resoluciones sociales adoptadas por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2022, que trató los siguientes asuntos: 1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, iniciado con fecha 1º de abril de 2021 y finalizado el 31 de marzo de 2022; 3º) Destino de los resultados del ejercicio; 4º) Remuneración al Directorio y Sindicatura; y 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura; 6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y, resuelto ello, proceder a su elección por el término de tres ejercicios; 7º) Designación de Síndico Titular y Suplente por término estatutario; y 8º) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público; y 8º) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de

las resoluciones sociales en el Registro Público. Nota: (i) Para participar de la misma deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, cerrando el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales el día 20 de diciembre de 2023 a las 18 horas; y (ii) Documentación a considerar a disposición en la sede social.

5 días - N° 500988 - \$ 18858 - 15/12/2023 - BOE

COMPAÑÍA HOTELERA SERRANA S.A.

ALTA GRACIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - Se convoca a los señores accionistas de Compañía Hotelera Serrana S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segundo llamado, en el local de calle Paraguay N° 90 de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, República Argentina (no es sede social), con el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2°) Consideración de la ratificación de las resoluciones sociales adoptadas por: (i) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 10 de agosto de 2022, cuyo temario fue el siguiente: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2°) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, iniciado el 1° de abril de 2021 y finalizado el 31 de marzo de 2022; 3°) Destino de los resultados del ejercicio; 4°) Remuneración al Directorio y Sindicatura; 5°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura; 6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y, resuelto ello, proceder a su elección por el término de tres ejercicios; 7°) Designación de Síndico Titular y Suplente por término estatutario; y 8°) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público; y (ii) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42 de fecha 15 de agosto de 2023, que trató los siguientes asuntos: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2°) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, correspondientes al Ejercicio Económico N° 27, iniciado el 1° de abril de 2022 y finalizado el 31 de marzo de 2023; 3°) Destino de los resultados del ejercicio; 4°) Remuneración al Directorio y Sindicatura; y 5°) Consideración de la gestión del Directorio y

Sindicatura; y 3°) Autorizaciones para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripción de las resoluciones sociales en el Registro Público. Nota: (i) Para participar de la misma deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, cerrando el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales el día 20 de diciembre de 2023 a las 18 horas; y (ii) Documentación a considerar a disposición en la sede social.

5 días - N° 500989 - \$ 18641 - 15/12/2023 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL

CLUSTER TECNOLÓGICO RÍO CUARTO

Se convoca a todos los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TECNOLÓGICO RÍO CUARTO a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Enero de 2024 a las 18:00 hs en su sede de calle Tablada 48 de la ciudad de Río Cuarto, Pcia de Cba, bajo el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario 2) Renovación total de Comisión Directiva: Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Pro-secretario y un Vocal titular; en reemplazo de los asociados: Juan Alejandro Lovato, Gabriel David Vaisman, Nerina Alejandra Grandis, Hernán David Gasparri, Martín Daniel Irene, Mauricio David Acosta y Patricio Raúl Cañete. 3) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los asociados: Federico Herrera, Salvador Zapata Armadans Y Marcelo Alfredo Sosa.

3 días - N° 501003 - \$ 2414,55 - 14/12/2023 - BOE

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AGUA DE ORO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AGUA DE ORO, convoca a la Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo de manera presencial en la sede social sita en Av. Belgrano N° 353, Agua de Oro, Departamento Colon, Provincia de Córdoba el día 08 de Enero de 2024 a las 19 horas con media hora de tolerancia para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados/as presentes para firmar el acta de asamblea. 2) Dar a conocer los motivos del llamado fuera de término de la asamblea. 3) Elección de cuatro asociados/as (tres titulares y un suplente) para renovación de la junta electoral. 4) Elección de asociados/as para conformar la comisión Directiva. (Mínimo 9 asociados, 7 ti-

tuulares y dos suplentes). 5) Elección del Órgano de Fiscalización (tres titulares y un suplente). 6) Propuesta de aumento de cuota social.

3 días - N° 501038 - \$ 2212,95 - 14/12/2023 - BOE

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES VILLA DOLORES S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29/12/2023, a las 13hs. en primera convocatoria y a las 14hs. en segunda convocatoria, en el auditorio del Hotel Ariane sito en calle Belgrano N°2350 (intersección Ruta 148), Villa Dolores - Pcia. de Córdoba, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2) Consideración de informe elaborado por el Directorio respecto al objeto y actividad principal de la sociedad. 3) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad. 4) Nombramiento del Liquidador y aceptación del cargo. 5) Autorizaciones. Pablo Carpinella - Pte.

5 días - N° 501090 - \$ 4753 - 15/12/2023 - BOE

CONTRATACIONES Y OBRAS S.A.

VILLA MARIA

CONVOCASE a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de diciembre de 2023, a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social Jujuy N° 1988, de la ciudad de Villa María, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta a labrarse. 2) Elección de directores titulares y suplentes de la sociedad por el término de tres ejercicios. 3) Designación de autoridades por Trámites de Ley. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades y estatuto social, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia el día miércoles 20 de diciembre de 2023, a las 17:00 hs, en la sede social de la sociedad sita en calle Jujuy N° 1988 de la ciudad de Villa María. El Directorio.

5 días - N° 501263 - \$ 7686 - 15/12/2023 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD HORIZONTE

Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Tenerife N°4307, Barrio Parque Horizonte en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba,

República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos Asociados para que en representación de la Asamblea firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva. 2º) La Lectura y consideración de las Memorias, los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y toda otra medida relativa a la gestión de la entidad por parte de Comisión Directiva que considere de interés para poner en conocimiento de los asociados. 3º) Consideración de la cuota social. 4º) Designación de la Junta Electoral. 5º) Renovación de la Comisión Directiva 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular, 1 Vocal Suplente, 3 Revisor de Cuentas, 1 Revisor de Cuentas suplente, Todos los cargos son por dos ejercicios. 6º) Aprobación de los Estados contables de los periodos 1-10-2021 al 30-09-2022 y 1-10-2022 al 30-09-2023.

1 día - N° 501437 - \$ 1067,35 - 14/12/2023 - BOE

IMD S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - El Directorio de IMD S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02/01/2024 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sede social sito en Humberto Primo 670, Piso 5º, Of. F53, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Desistimiento de Actuaciones Expte. N° 159572/2007 - Dirección de Planeamiento - Municipalidad de Córdoba. Autorización al Directorio. Nota: (i) Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea, en la sede social ante citada, en horario de atención, lunes a viernes 9:00 a 13:00. EL DIRECTORIO.

5 días - N° 501529 - \$ 8060 - 19/12/2023 - BOE

ASOCIACION CIVIL DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS DE LA PCIA. CORDOBA

Convocatoria a Asamblea Presencial - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 04/12/2023, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día quince (15) de febrero de 2024 a las 16:30 hs., en el Auditorio del Sanatorio Mayo, sito en Humberto Primo 520 esquina Jujuy de la ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1)

Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto a la Presidenta y Secretaria; 2) Dejar sin efecto la Asamblea de fecha 20/11/2020; 3) Ratificar todo lo decidido en la Asamblea Extraordinaria de fecha 28/09/2023; 4) Consideración de las razones por las que se convoca a la Asamblea en el Auditorio del Sanatorio Mayo, sito en Humberto Primo 520 esquina Jujuy de la ciudad de Córdoba. Fdo: La Comisión Directiva.-

3 días - N° 501531 - \$ 4484,10 - 15/12/2023 - BOE

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA FILIAL ONCATIVO

Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023, a las 19:30 hs. en primera convocatoria, y a las 20:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín 976 de la ciudad Oncativo, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los fines de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3) Ratificación y/o rectificación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18/10/2023. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 501661 - \$ 3362,10 - 14/12/2023 - BOE

AVACO S.A.S.

En la Ciudad de Córdoba, a los 1 día del mes de Diciembre de dos mil veintres, siendo las doce horas, se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria, de "AVACO S.A.S.," en la sede social sita en Avenida Colon 2970, Barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Córdoba con la presencia del ciento por ciento del Capital Social, que da cuenta el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva. La señora Administradora Cejas Laura Susana, expone que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, quedando, de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes a disposición de los accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Administrador pone a consideración de la Asamblea el punto Primero del Orden del Día que literalmente dice: "1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA" Por unanimidad se resuelve que la totalidad de los accionistas suscriban el acta. A continuación, se pone a consideración

de la asamblea el punto segundo del Orden del Día, que literalmente dice: "11º) RATIFICAR EL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020". El señor Administrador manifiesta la necesidad de ratificar el acta de reunión de socios de fecha 05 de Noviembre de 2020, a los fines de cumplimentar la Normativa Vigente de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas. Puesto a votación, queda aprobado por unanimidad el segundo punto del orden del día. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas.-

1 día - N° 501541 - \$ 2380 - 14/12/2023 - BOE

FAZENDA DA ESPERANCA-ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

DEAN FUNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 24 de la Comisión Directiva, de fecha 28/11/2023, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de enero de 2024, a las 10 horas, en la sede social sita en Zona rural, Paraje Las Canteras, en ciudad de Deán Funes para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Aprobación de rectificación y ratificación de balances cerrados el 31/12/2020 y 31/12/2021. Por motivo de Incorporación inmuebles de Fazendas de Mendoza, Tucumán y Formosa. 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 2.022. 4) Elección de los Miembros de comisión directiva, Junta electoral y miembros del Órgano de Fiscalización.

3 días - N° 501566 - \$ 4795,20 - 15/12/2023 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL FUTURO PORVENIR

Convoca a Asamblea Ordinaria el 15 de Diciembre 2023 a las 10hs. en Aviador Amonacid 6415 Córdoba Orden del Día: 1) Tratamiento Estado Contable, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por Ejercicio 2022.

3 días - N° 501617 - \$ 1179,30 - 14/12/2023 - BOE

APADIM RIO TERCERO

Convocatoria a Asamblea Presencial - Por Acta de Comisión Directiva de fecha 24 de noviembre de 2023, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de diciembre de 2023, a las 20:30 horas, en la sede social sita en Av Ilia 860, Rio Tercero,

para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022; 3) Razon por la cual se realiza fuera de termino; 4) Elección de autoridades. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 501671 - \$ 3775,20 - 14/12/2023 - BOE

TRANSPORTE CENTRAL DE CARGAS ASOCIACIÓN CIVIL

MARCOS JUAREZ

La Comisión Directiva del "TRANSPORTE CENTRAL DE CARGAS - Asociación Civil", CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA por Acta de fecha 05 del mes de diciembre 2023, para el día 22 de Enero de 2.024, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Ruta nacional N° 9 km. 447 de la ciudad de Marcos Juárez, Departamento Marcos Juárez, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1. Apertura de la Asamblea y lectura del Orden del Día.- 2. Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.- 3. Considerar y Modificar el Estatuto constitutivo de la presente asociación en su Capítulo primero: DENOMINACION – OBJETO. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 22.30 horas del día de la fecha. FDO: Comisión Directiva.-

1 día - N° 501778 - \$ 669,40 - 14/12/2023 - BOE

ASOCIACION FEDERAL DE PSICOMOTRICISTAS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO (AFEPAC)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 142 de Comisión Directiva, de fecha 30 de noviembre de 2023, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 07 de febrero de 2024, a las 20 horas. en la sede calle Hipólito Yrigoyen 496 –Salón de la Cultura Británica-, de la ciudad de Córdoba. En la Asamblea se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) RECTIFICACIÓN del error cometido en la publicación de la Convocatoria y sus respectivos edictos a la Asamblea General Ordinaria de fecha 16

de noviembre de 2023 por haber referido solamente en los mismos la sigla AFEP en vez de su denominación completa: "Asociación Federal de Psicomotricistas – Asociación Civil sin fines de lucro". (Edicto N° 481582 publicado los días 20/09/23 BOE N° 180, 21/09/23 BOE N° 181 y 22/09/23 BOE N° 182); 3) RATIFICAR todos los puntos tratados en dicha asamblea de fecha 16 de noviembre de 2023 registrados en el acta Nro. 141 de la "Asociación Federal de Psicomotricistas – Asociación Civil sin fines de lucro" a saber: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 2.022; 3) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera de término.

3 días - N° 501763 - \$ 4436,85 - 18/12/2023 - BOE

ASOCIACION COMUNITARIA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR MARIANO MORENO

VILLA MARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por acta N° 261 de la Comisión Directiva, de fecha 15/11/2023, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 2023 a las 16:00 hs. en la sede social sita en calle Avenida Sabattini 40, Villa Maria (Cba.) para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Dejar sin efecto el Acta de Asamblea N° 260 con fecha 09/10/2023; 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 31 de Octubre de 2022 respectivamente; 4) Elección total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 años; 5) Tratar incremento de cuota societaria; 6) Causa de llamado de Asamblea fuera de término; 7) Reforma del Estatuto Social en su artículo 1º. El Estatuto Social en su artículo reformado quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1: Con la denominación de Asociación Comunitaria de la Biblioteca Municipal y Popular "Mariano Moreno", se constituye legalmente, con domicilio en Avenida Sabattini 40, de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, una asociación con el propósito de asegurar el desarrollo de la biblioteca popular;

garantizar el ejercicio del derecho a la información; fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo. A esos fines se vinculará con las escuelas y demás instituciones educativas y culturales de la localidad y tratar de concretar una acción conjunta con las bibliotecas próximas y participar en congresos y reuniones de carácter bibliotecario. Se interesará, también, en la formación de federaciones, tanto regionales como generales, de bibliotecas. La duración se establece en 99 años, contados desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la personería jurídica. Fdo.: La Comisión Directiva.

3 días - N° 502030 - \$ 11211 - 15/12/2023 - BOE

SOCIEDAD RURAL VILLA MARÍA

Sociedad Rural Villa María CUIT 33-52791158-9. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria en su sede sito en Ruta Nacional N° 9 KM. 563 (5900) Villa María, Córdoba, el día 27 de Diciembre del 2023 a las 19.00 horas. A los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior. 2) Elección de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea. 3) Designación de tres asociados para conformar la mesa fiscalizadora y escrutadora. 4) Renovación parcial por el término de dos ejercicios de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Vicepresidente y tres vocales titulares.- Fdo. La Comisión Directiva.-

3 días - N° 501990 - \$ 3275,40 - 15/12/2023 - BOE

COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLAR CAMPO DE LA RIVERA LTDA.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual Cooperativa de Trabajo "Reciclar Campo de la Rivera Ltda." Por acta 18 del Consejo de Administración de fecha 16 de noviembre de 2023, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día viernes 29 de diciembre de 2023 en el local sito en calle Manzana D Lote 1 B° Campo de la Rivera, Ciudad de Córdoba, a las 13:00 hs en primer convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que, junto a Presidente y Secretario suscriban el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de 2022. 3) Exposición de los motivos por los que se celebra

fuera de fecha la Asamblea General Ordinaria Anual. 4) La documentación pertinente mencionada en el punto 2) se dejará a partir del día lunes veinte (20) de noviembre a consulta de los asociados y asociadas en el local sito en calle Manzana "D" Lote 1 B° Campo de la Ribera, Ciudad de Córdoba, pudiendo ser consultada en los horarios de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00 hs. Firmado Consejo de Administración Cooperativa de Trabajo Reciclar Campo de la Rivera.-

1 día - N° 502202 - \$ 2264,80 - 14/12/2023 - BOE

COMUNIDAD AYUDA AL PROJIMO ASOCIACIÓN CIVIL

SAN FRANCISCO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - Por Acta N° 50 de la Comisión Liquidadora, de fecha 4/12/2023, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el viernes 29 de diciembre de 2023, a las 20:00hs. en su sede social sita en Bv. Sáenz Peña N° 2.819, de la ciudad de San Francisco, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados presentes para suscribir el acta de la asamblea. 2) Lectura y aprobación del balance final de liquidación. 3) Designación de un asociado a los fines de la conservación de los libros digitales y documentación social existente. 4) Aprobación de la persona jurídica beneficiaria del remanente de los bienes.

3 días - N° 501823 - \$ 1674,30 - 18/12/2023 - BOE

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO PRIMERO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ACTA N.º 412/2023 DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE FECHA 23/11/2023 SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 26 DE DICIEMBRE A LAS 19.00 HS., DEL CORRIENTE AÑO EN SEDE SOCIAL SITA EN CALLE AV. SAN MARTIN 401, LA MISMA SERÁ DE MANERA PRESENCIAL Y LOS ASISTENTES DEBERAN PRESENTARSE CON BARBIJOS Y RESPETAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO, COMO ASI CUMPLIMENTAR TODAS LAS NORMAS SANITARIAS, CONFORME A LA RESOLUCION N° 25 "G" /2020 DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA CUAL SE FIJA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. DESIGNACION DE DOS SOCIOS PRESEN-

TES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA APRUEBEN Y FIRMEN LAS ACTAS RESPECTIVAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIA. 2. MOTIVA DE LA REALIZACION FUERA DE TÉRMINO. 3. INCREMENTO DE LA CUOTA SOCIAL (ARTICULO 9 ESTATUTO SOCIAL). 4. CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 41 CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2023. 5. RENOVACION PARCIAL DE COMISIÓN DIRECTIVA: ELECCIÓN DE SECRETARIO, PRO-SECRETARIO, TESORERO, PRO-TESORERO, DOS VOCALES TITULARES POR EL TERMINO DE DOS AÑOS. CUATRO VOCALES SUPLENTE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. TRES TITULARES Y UN SUPLENTE DE COMISION REVISADORA DE CUENTAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO Y CINCO MIEMBROS DEL JURADO DE HONOR POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO.

3 días - N° 501616 - s/c - 14/12/2023 - BOE

CENTRO UNIDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAPILLA DEL MONTE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta N° 132 de la CD, de fecha 16/11/2023, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 16/12/2023 a las 10,00 hs. en sede social, calle Gral. Paz 368, Capilla del Monte. Orden del Día: 1) Designación de dos socios para la firma del acta junto al Presidente y Secretario. 2) Motivos por los que se trata el ejercicio 2022 fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 30 de Noviembre de 2022 y 2023. 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuantas, en la forma fijada por el estatuto de la entidad. Fdo. La Comisión Directiva.

3 días - N° 502074 - \$ 3515,10 - 15/12/2023 - BOE

C.A.N.D.A. CENTRO DE AYUDA Y APOYO A NIÑOS Y JÓVENES DE DIFERENTES CAPACIDADES DE ALEJANDRO ASOCIACIÓN CIVIL

ALEJANDRO ROCA

Convocatoria a Asamblea Presencial - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 15 de diciembre de 2023, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 20:30 horas, en

la sede social sita en Vélez Sarsfield N° 586 de la localidad de Alejandro, para tratar el siguiente orden del día: 1) Renovación de la Comisión Directiva; 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 2022. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 502155 - \$ 3668,10 - 18/12/2023 - BOE

COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PROVINCIALES E INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO (COHAP) - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea Presencial. Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 25.10.23, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de noviembre del 2023, a las 13 horas, en la sede social sita en calle Recta Martinolli 5150 torre/local 7, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de Asamblea. 2) Elección de autoridades. 3) Causales por las cuales la asamblea se celebra fuera de término. Fdo: La Comisión Direct.

3 días - N° 502156 - \$ 3377,40 - 18/12/2023 - BOE

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JOVITA

La Comisión Directiva de SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JOVITA Convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Diciembre de 2023, a las 20 horas, en su sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta. 2) Ratificación de los puntos 3 y 6 del orden del día de Asamblea General Ordinaria Numero 322. 3) Elección de la comisión escritora. 4) Rectificación del punto 5 del Acta de asamblea N° 322 ; renovación total de la comisión Directiva según lo reglamentado y por los términos estatutarios.

3 días - N° 501714 - s/c - 18/12/2023 - BOE

CENTRO AGROTECNICO REGIONAL VILLA DEL ROSARIO

CONVOCATORIA La Comisión Directiva del Centro Agrotécnico Regional Villa del Rosario, convoca a sus asociados a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 27 de Diciembre de 2023, en el predio ubicado en Ruta 13 km 37, esquina Tomás Montenegro, Villa del Rosario Pcia. De Córdoba, a las 20:00

hs., para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior, 2) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, cerrado el 31 de Diciembre de 2022; 4) Elección de las siguientes autoridades, Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, tres Revisores de cuentas Titulares y un revisor de cuentas suplente para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas,5).- Tratamiento asamblea fuera de término.

1 día - N° 502325 - \$ 1732,70 - 14/12/2023 - BOE

RECREATIVO ESTRELLAS FOOT-BALL

CLUB JOVITA

Por Acta de Comisión Directiva N° 149 de fecha 29/11/2023 se convoca a los asociados de la entidad denominada RECREATIVO ESTRELLAS FOOT-BALL CLUB JOVITA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29/12/2023 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Avenida Rivadavia y Leandro N. Alem de la localidad de Jovita, departamento General Roca, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día:: 1)- Designación de dos asociados para suscribir conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el Acta de Asamblea; 2)- Causas por las cuales se realizó la convocatoria a Asamblea fuera de término; 3)- Consideración y Aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022; 4)- Elección de autoridades.

3 días - N° 501847 - s/c - 15/12/2023 - BOE

COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA SANTA ROSA ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero de 2024 a las 19.00 horas, en la sede social sita Velez Sársfield esq. Roque Sáenz Peña de Villa Santa Rosa, Dpto. Río Primero, Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Motivos por los que se convoca fuera de término, 3) Consideración de la memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio

Económicos N° 3, 4, 5 y 6 cerrados el 31 de Diciembre de 2019,2020,2021,2022 respectivamente, 4) Lectura y consideración del Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales en su artículo 23º., adecuando el mismo a la resolución N° 50/2019 de IPJ. 5) Elección de Autoridades por finalización de mandato 6) Tratamiento de la Cuota Social

3 días - N° 502063 - s/c - 15/12/2023 - BOE

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POTRERO DE GARAY

Por Acta 160 y Acta Rectificatoria N° 161 de la Honorable Comisión Directiva de fecha 15/11/2023 se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria - Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2023, a las 17:30 horas, en la sede social sita en calle Publica s/n, Potrero de Garay. El Orden del Día a tratar en la Asamblea es el siguiente: 1) Designación de dos asociados que suscriban el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Explicación de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea General fuera de término; 3) Observaciones formuladas por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas; 4) Ratificación de lo decidido en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2023 que no fuera observado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas; 5) Elección de las siguientes Autoridades para integrar la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, y un (1) Vocal Suplente, quienes ejercerán su mandato por dos (2) ejercicios; 6) Elección de las siguientes Autoridades para integrar la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, quienes ejercerán su mandato por dos (2) ejercicios; 7) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, documentación contable y Balance Anual General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31 de Diciembre de 2022; 8) Compra, venta y renovación de parte de la flota automotor. Firmado: La Comisión Directiva.

3 días - N° 501658 - s/c - 14/12/2023 - BOE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS HUINCA RENANCO

Por Acta de Comisión Directiva N° 490 de fecha 06/11/2023 se convoca a los asociados de la entidad denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS HUINCA RENANCO a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29/12/2023 a las 08:30 horas en la sede social sita en calle Laprida y San Lorenzo de

la localidad de Huinca Renanco, departamento General Roca, provincia de Córdoba, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta, con facultades para aprobarla, junto con la Presidenta y la Secretaria; 2)- Elección de autoridades.

3 días - N° 502073 - s/c - 15/12/2023 - BOE

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL LEVALLE

La Comisión Directiva de "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL LEVALLE" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 18 de Diciembre de 2023 a las 20:00 hs. en su sede social sito en calle Emilio Genoud N° 230 de la localidad de General Levalle, provincia de Córdoba, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: A. Designación de 2 (dos) socios asociados para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. B. Ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 03 de Noviembre de 2023, en relación a: 1. Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria Anterior.- 2. Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- 3. Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de Julio de 2023.- 4. Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.- 5. Designación de 2 (dos) socios para actuar como comisión escrutadora de votos.- 6. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2 (dos) Vocales Titulares, 4 (cuatro) Vocales Suplentes, 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares, 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente y 5 (cinco) Miembros del Jurado de Honor.-

3 días - N° 502077 - s/c - 15/12/2023 - BOE

CLUB SPORTIVO BARRIO OBRERO

Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 04 de Diciembre de 2023, se convoca a las personas asociadas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2023, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Ramón Escutti 2099, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea; 2) Rectificación de acta de asamblea de fecha 31 de agosto de 2023 en su punto 3 del orden del día sobre la Elección de autoridades, en cuanto a la cantidad de miembros y la vigen-

cia de mandatos; 3) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto de 2023 en lo resuelto en los puntos 1, 2 y 4; y 4) Consideración de la Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2023. Fdo: La Comisión Directiva.

5 días - N° 502097 - s/c - 19/12/2023 - BOE

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA RIVER PLATE

Convocatoria a Asamblea - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 07 de Diciembre de 2023, se convoca a las personas asociadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2023, a las 20 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 401, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior y designación de dos personas asociadas que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideraciones por las cuales esta asamblea fue realizada fuera de término 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 100, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva para los cargos que establece el estatuto vigente según Art. 39: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares N° 1, Vocal Suplente N° 2 y de la Comisión Revisora de Cuentas según Art. 63.

3 días - N° 502183 - s/c - 18/12/2023 - BOE

SOCIEDAD RURAL DE ADELIA MARÍA ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Por Acta de Comisión Directiva, de fecha 27/11/2023 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2023, a las 20:30 horas, en la sede social sita en Avenida San Martín N° 275, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Fdo. La Comisión Directiva.

3 días - N° 502390 - s/c - 18/12/2023 - BOE

FONDOS DE COMERCIO

POZO DEL MOLLE - CBA.- SECCIONAL DE ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATILRA), CUIT 34-53377179-5, con domicilio en calle Libertad N°181 de la loca-

lidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, TRANSFIERE FONDO DE COMERCIO destinado al rubro Farmacia, Perfumería y accesorios denominado "FARMACIA ATILRA POZO DEL MOLLE", sito en calle Libertad N°181 de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, dedicado al rubro Farmacia, Perfumería y Accesorios. Que gira comercialmente con el nombre de "FARMACIA ATILRA POZO DEL MOLLE", A FAVOR DE ASOCIACION MUTUAL SINDICAL ATILRA (AMSA) CUIT 30-71206879-1, con domicilio social en calle Libertad N°181 de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba. Sin empleados. Oposiciones Estudio Jurídico Contable sito en calle Maipú N°230, de la ciudad de Las Varillas (Cba.), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs.-

4 días - N° 501163 - \$ 6121,60 - 14/12/2023 - BOE

NOTIFICACIONES

CORDOBA, 04 DIC 2023 - VISTO: La situación que se plantea con relación al próximo mes de enero de 2024 en lo referido a la preservación y garantía del derecho de defensa de los administrados, dado que durante ese mes y debido a la feria judicial y el receso administrativo que habitualmente dispone la provincia, los afiliados a esta entidad previsional que tenga plazos procesales administrativos que empiecen a correr o estén corriendo en ese lapso de tiempo podrían sufrir la vulneración de su derecho de defensa y hasta eventualmente ver menoscabado el principio de igualdad ante la Ley, al no tener todas las posibilidades habituales de asesoramiento y defensa. CONSIDERANDO: Que en el mes de enero de 2024 va a haber una disminución de la actividad en esta entidad debido a las licencias anuales reglamentarias del personal, por lo que mantener el curso de los plazos puede ocasionar como se dijo vulneración del derecho de defensa, del debido proceso y hasta el principio de igualdad, a los administrados (afiliados activos y jubilados). Por ello es que resulta totalmente adecuado y equitativo disponer la suspensión durante todo el mes de enero de 2024, de los términos procesales administrativos que pudieran estar corriendo, los que continuarán computándose a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2024. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto Reglamentario de la misma N° 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, RESUELVE: 1º) DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS que pudieran estar corriendo durante todo el mes

de enero de 2024, reiniciándose el computo de los mismos a partir del primer día hábil del mes de febrero del año 2024. 2º) PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al personal, dese copia y archívese. RESOLUCION GENERAL N°3408 - FIRMAN: DRA. GUIGNARD GABRIELA - OD. SUAREZ ALVARO - PRESIDENTE FARM. ZANELLO CARINA.

1 día - N° 501431 - \$ 2819,60 - 14/12/2023 - BOE

RESOLUCIÓN GENERAL TARIFARIA AÑO 2024 - RESOLUCION N 42/2023. TÍTULO I - CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES Y SITOS BALDIOS. Artículo 1º A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 42º y 50º de la R.G.I. vigente, se fijan los siguientes montos anuales por cada propiedad, las que estarán graduadas por las características de los servicios, a saber: INMUEBLES - ZONA A \$62839.09 - ZONA B \$ 54586.35 - ZONA \$ 46179.60 - ZONA D \$ 37657.55. Artículo 2º Se establece un índice por parcela, dependiendo de la superficie de la misma, tomando como base la Tasa por Servicios que le correspondiere de acuerdo a la zonificación, y será el resultante de multiplicar la base de cada zona por el índice de lote. ÍNDICE LOTE - Hasta 1000 m2. . 1,0 - De 1000 a 1500 m. . 1,2 - De 1501 a 2500 m. . 1,4 - De 2501 a 3500 m. . 1,6 - Más de 3500 m. . 1,8. Artículo 3º A los importes determinados según el procedimiento establecido en el Artículo 1º, se le sumarán pesos mil ochocientos treinta con cuarenta con 00/100. (\$1840) en concepto de Adicionales por Gastos Administrativos.- Artículo 4º Conforme a lo dispuesto en el artículo 45º de la R.G.I., fijase en pesos dieciocho mil trescientos cuatro con 00/100 (\$18304) la contribución mínima anual, para este ejercicio. Artículo 5º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45º de la R.G.I., se divide el radio de la Comuna en las zonas que se establecen en el plano o croquis demarcatorio que se adjunta como Anexo de esta Resolución General y forma parte integrante de la misma.- Artículo 6º En los casos de propiedades inmuebles de las características previstas en el artículo 51º de la R.G.I., cada una de ellas se considerará independiente y abonará las tasas establecidas en el Artículo 1º.- Artículo 7º Para las propiedades que cumplan las características previstas en la resolución comunal vigente, se establece una rebaja del 5% sobre el monto que corresponda abonar conforme lo previsto en el Artículo 1º.- Artículo 8º De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65º de la R.G.I, se fijan los siguientes adicionales: A) Consultorios Médicos, Odontológicos, Estudios Jurídicos, Escritorios, Contadores Públicos, Arquitectos, Ingenieros, Corredores Inmobiliarios, Escritorios

Administrativos y en general cualquier otra profesión y/o Actividad Liberal 10%. B) Industrias y Comercios 15%. C) Bancos 50%. D) Hoteles, Moteles, Pensiones y/o Inmuebles destinados al alojamiento de personas 50%. E) Restaurantes, Boîtes, Night Clubs y lugares donde se realicen espectáculos públicos, o lugares de esparcimiento y/o donde se expendan bebidas al público para su consumo dentro del mismo 20%. F) Barracas, Caballerizas e Industrias insalubres 50%. Artículo 9º Las contribuciones establecidas en el Título I, excepto la recolección diferenciada de podas, malezas y chatarra, se abonarán en la forma y plazos que a continuación se establece: Al contado, en Cuota Única hasta el día 10 de Febrero del año 2023, con el 5 % (cinco por ciento) de descuento. Adhiriendo al cedulón digital, en cuota única o pago en cuotas, descuento del 5 % (cinco por ciento) O en 11 (once) cuotas, cuyos vencimientos serán: 1ra. Cuota: vencimiento 09 de Febrero de 2024 - 2da. Cuota: vencimiento 10 de Marzo de 2024 - 3ra. Cuota: vencimiento 10 de Abril de 2024 - 4ta. Cuota: vencimiento 10 de Mayo de 2024 - 5ta. Cuota: vencimiento 12 de Junio de 2024 - 6ta. cuota: vencimiento 10 de Julio de 2024 - 7ma. Cuota: vencimiento 10 de Agosto de 2024 - 8va. Cuota: vencimiento 11 de Septiembre de 2024 - 9na. Cuota: vencimiento 10 de Octubre de 2024 - 10ma. Cuota: vencimiento 10 de Noviembre de 2024 - 11ma. Cuota: vencimiento 11 de Diciembre de 2024. Hasta el 09 de Febrero de 2024 el contribuyente que no haya pagado la Cuota Única se considerará que optó por el pago en cuotas. Para aquellos contribuyentes que habiendo optado por el pago en cuotas, registren atrasos en los sucesivos vencimientos, estos devengarán un interés por mora del 11 % mensual desde la fecha del vencimiento hasta la fecha del efectivo pago de la misma. En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar el coeficiente de actualización tributaria (CAT) otorgado mensualmente por el INDEC. RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE PODAS, MALEZAS Y CHATARRA. Artículo 10º Según la resolución comunal vigente las podas en los meses de abril hasta agosto serán retirados sin costos por la comuna. Pasado dichos meses corre por cuenta de los propietarios. Dicha tarea será realizada por personal comunal, previa solicitud del Contribuyente. TITULO II - CONTRIBUCION SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO. Artículo 11º: La contribución que incide sobre la actividad Industrial, Comercial y de Servicios se calculará multiplicando la base imponible del período que se va a abonar por la alícuota correspondiente a cada rubro, o en su defecto el míni-

mo establecido si este fuese mayor. Artículo 12º: De acuerdo a lo establecido en el artículo 67º de la R.G.I., fijase en el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre la liquidación de ingresos brutos la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan asignada una alícuota especial por esta resolución. Artículo 13º: El importe de cada mínimo mensual según la alícuota correspondiente a cada actividad será el siguiente: - Actividades con alícuota de 0,5 - Mínimo mensual \$ 8311.60 - Actividades con alícuota de 0,7 - Mínimo mensual \$ 10612.80 - Actividades con alícuota de 1,0 - Mínimo mensual \$ 11902.00 - Actividades con alícuota de 1,2 - Mínimo mensual \$ 13367.20 - Actividades con alícuota de 1,5 - Mínimo mensual \$ 14828.00 - Actividades con alícuota de 1,8 - Mínimo mensual \$ 19228.00 - Actividades con alícuota de 2,0 - Mínimo mensual \$ 23980.00 - Actividades con alícuota de 3,0 - Mínimo mensual \$ 31174.00 - Actividades con alícuota de 4,0 - Mínimo mensual \$ 40526.20. Artículo 14º: HABILITACIONES Y BAJAS. A) TASA POR HABILITACIONES. Aquellas personas Físicas o Jurídicas que soliciten habilitaciones entre los meses de Noviembre y Febrero inclusive, deberán abonar una tasa presunta por temporada alta igual al mínimo correspondiente por mes según la actividad, multiplicado por seis. Los ingresos provenientes de la tasa presunta por temporada alta se tomarán como parte de pago de las tasas que deban abonar los contribuyentes una vez que presenten las declaraciones juradas de ingresos correspondientes a esos mismos periodos. Lo establecido en el primer párrafo de este artículo no será de aplicación para aquellas personas Físicas o Jurídicas que soliciten habilitaciones entre los meses de Marzo y Octubre inclusive. Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, lo arriba estipulado será de aplicación para cada local en forma independiente. Cuando por la envergadura, tipología, y características generales para habilitar un comercio, distribuidora, industria, prestadora de servicios públicos y privados, requiera la contratación de profesionales idóneos en la materia como así también los gastos que se generen como consecuencia de esa contratación y en general todo otro gasto compatible, los mismos serán a cargo en su totalidad por parte de quien solicite la habilitación correspondiente. B) BAJA Será requisito indispensable al momento de solicitar la baja de una habilitación, que la misma no posea deuda. En caso contrario, se podrá suscribir un plan de pago presentando las garantías que esta Comisión Comunal requiera. A tal fin se entregará una baja provisoria al momento de suscripción del referido plan de pago, otorgándose la baja defini-

tiva con esa misma fecha al momento de efectuar la cancelación total del plan de pago referido. En caso de incumplimiento del referido plan de pago quedará sin efecto la baja provisoria. INDUSTRIAS - AD. Elaboración de productos alimenticios de origen animal. 0,5 - AD2. Elaboración de productos alimenticios de origen vegetal - 0,5 - AD3. Elaboración de productos minerales no metálicos - 0,5 - AD4 . Elaboración de productos de panadería y confitería - 0,5 - AD5 . Fábrica de alfajores y otros alimentos con venta al público - 0,5 - AD6 . Elaboración de productos con resinas - 0,7 - AD7 . Otras Industrias - 0,7 - IMPRENTAS Y EDITORIALES - AE1 Imprenta y encuadernación - 0,5 - AE2 Impresión de diarios y revistas - 0,5 - AE3 Edición de periódicos y revistas - 0,5 - VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - AF1 . Venta en mercados y autoservicios - . 0,5 - AF2 . Venta en proveedurías con góndolas para autoservicio - 0,5 - AF3 . Venta en quioscos - 0,5 - AF4 . Venta de productos de almacén y fiambrería - . 0,5 - AF5 . Venta de productos dietéticos . 0,5 - AF6 . Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos - 0,5 - AF7 . Venta de huevos, carnes de aves y productos de granja y caza . 0,5 - AF8 . Venta de frutas, legumbres y hortalizas - 0,5 - AF9 . Venta de pan y productos de panadería - . - 0,5 - AF10 . Venta de bombones, golosinas y demás productos de confitería - 0,5 - AF11. Venta de pescados y productos de la pesca - 0,5 - AF12. Venta de bebidas - . 0,7 - AF13. Venta de alimentos no clasificados particularmente - . 0,5 - AF 14. Venta de alimentos en la vía pública, sólo en puestos habilitados - - 1,8 - VENTA DE INDUMENTARIA - AG1 Venta de hilados, tejidos y artículos de mercería - 0,5 - AG2 Venta de prendas y accesorios de vestir, excepto calzados - 1,5 - AG3 Venta de calzados - . 1,5 - - VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR - AH1 Venta de artículos de bazar y menaje - . 0,5 - AH2 Venta de artículos para el hogar, eléctricos, a gas, u otros . 1,0 - VENTA DE DIARIOS, LIBRERÍA Y ART. ESCOLARES - AI1 Venta al por menor de diarios y revistas - . 0,5 - AI2 Venta de artículos escolares y de librería - . - 0,5 - FARMACIA, PERFUMERIA Y ART. DE TOCADOR - AJ1 Venta de productos farmacéuticos - 1,0 - AJ2 Venta de productos de herboristería - 0,5 - AJ3 Venta de productos cosméticos de tocador y perfumería - . 1,0 - FERRETERIA - AK1 Vta. de art. de ferretería en general - . - 3,0 - AK2 Vta. de art. de ferretería en gral. y corralón - 3,0 - AK3 Vta. de pisos, cerámicos, sanitarios, revestimientos y accesorios - - 3,0 - AK4 Vta. de aberturas 3,0 - OTROS COMERCIOS - AL1 Polirubros de artículos varios con predominio de alimentos y bebidas - 3,0 - AL2 Polirubros de artículos va-

rios - 3,0 - AL3 Vta. de maderas, art. de madera, excepto muebles - 3,0 - AL4 Vta. de cristales, espejos, mamparas, y cerramientos - 3,0 - AL5 Vta. de pinturas y productos conexos - 3,0 - AL6 Vta. de artículos regionales y de talabartería - 3,0 - AL7 Vta. de artículos para plomería e instalación de gas - 3,0 - AL8 Vta. de art. de electricidad - 3,0 - AL9 Vta. de repuestos para artefactos del hogar - 3,0 - AL10 Vta. de gas en garrafas, carbón y leña 3,0 - AL11 Vta. de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero 3,0 - AL12 Vta. de juguetes y art. de cotillón 3,0 - AL13 Vta. de materiales y productos de limpieza - 3,0 - AL14 Vta. de productos veterinarios, animales domésticos y forrajería - 3,0 - AL15 Vta. de aceites, lubricantes y accesorios para el automotor 3,0 - AL16 Vta. de lotes e inmuebles . 3,0 - AL17 Compra/Venta de antigüedades - . 3,0 - AL18 Compra/Venta de art. no clasificados particularmente . 0,5 - AL19 Estaciones de Servicio (Vta. de combustibles líquidos) . 4,0 - AL20 Estaciones de Servicio (Vta. de G.N.C.) - . 4,0 - AL21 Agencias de apuestas (quiniela, loterías, y similares) - 0,5 - AL 22 Venta de Productos Regionales 0.7 - AL 23 Playa de estacionamiento (por lote de uso exclusivo) 2,0 - AL 24 Playa de estacionamiento (de uso compartido con vivienda única) - 2,0 - RESTAURANTES Y HOTELES (EXC. BOITES, CABARETS, CAFÉS CONCERTS, DANCINGS, NIGHTCLUBES Y ESTABLECIMIENTOS DE ANÁLOGAS ACTIVIDADES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN) - AM1 Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros - establecimientos con servicios de mesa y/o mostrador - 1.2 - AM2 Preparación y venta de comidas para llevar - 1.0 - HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO - AN1 Servicio de alojamiento en hoteles, hosterías, posadas y pensiones. Por plaza pesos (\$7871.60) mensuales. - AN2 Servicio de alojamiento en camping, por día por adulto la suma de pesos tres mil (\$3000) por día, menores de 10 años mil quinientos pesos (\$1500) - AN3 Servicio de alojamiento en cabañas, por cabañas y/o casas de alquiler por mes pesos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 (\$4998.00). - AN4 Residencias de alojamiento temporal excepto por horas, por plaza mensual Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y un mil con 20/100(\$5491.20) - AN5 Servicios de alojamiento en Casa de Retiros por plaza pesos cinco mil trescientos dos con 00/100(\$5302,00). - El propietario deberá hacer una declaración jurada de las plazas disponibles en cada comercio habilitado. - - TRANSPORTE - SERVICIO DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA - AO1 Taxis y Remis - 1.0 - AO2 Transporte Escolar con vehículo tipo traffic - 1,5

- AO3 Transporte Escolar con ómnibus 2.0 - AO4 Fletes (camiones) - 1,5 - AO5 Fletes (Pick-ups, Rastrojeros, Camión hasta 3,5 Tn. Cap.de carga) - 1.2 - AO6 Servicios de traslado de pacientes ambulatorios - 1,2 - - COMUNICACIONES - AP1 Tele centros y Venta de telefonía Celular - 3.0 - AP2 Servicios de transmisión de radio 1.0 - AP3 Servicios de transmisión de televisión por aire o por cable 1.0 - AP4 Servicios de Internet y cyber café 1.0 - AP5 Servicio e instalaciones y reparaciones de antenas y equipos de comunicación - 1.0 - . - - OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO - AQ1 Servicios de fotocopiado y duplicaciones - 0,5 - AQ2 Alquiler de películas de video - 0,5 - AQ3 Servicios de publicidad en radio o televisión - 0,5 - AQ4 Servicios de publicidad callejera (con autorización previa) 1,0 - - AQ5 Otros servicios prestados al público no clasificados particularmente - 2,0 - - OTRAS ACTIVIDADES - Artículo 15º Las empresas concesionarias de servicios públicos de economía mixta, privadas, cooperativas, organismos estatales y estados sean comunales, municipales, provinciales y nacionales, pagarán por mes y por abonado la suma de pesos ochenta y ocho con 00/100 (\$88,00) en concepto de la contribución correspondiente al presente Título, con excepción de las que se enumeran a continuación, las que pagarán los montos mensuales resultantes conforme los siguientes montos y parámetros: - Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico, por cada kilovatio facturado por mes (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción de la Comuna para el año 2024, pesos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$44,00).. - - Fijese un monto anual de pesos cinco mil trescientos noventa con 00/100 (\$5390), por cada medidor instalado en toda la jurisdicción de la comuna. - - Producción y distribución de gas por cilindro o su equivalente por mes pesos ciento noventa y tres con 60/100 (\$193,60) - - Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales como ríos y lagos, transportadas a larga distancia, según consumo en bloque y/o usuario según correspondiere 4% calculado sobre el cargo fijo y de consumo. - - Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, fluviales tales como diques, acequias, acueductos y/o canales, por usuario 3% calculado sobre el cargo fijo y de consumo. - - Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, internet y otros servicios públicos que incluye estaciones de bombeo y redes de abastecimiento, por usuario 3% calculado sobre el cargo fijo y consumo. - SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGA-

RES - AR1 Reparación de bicicletas, motonetas, motocicletas y similares - . 1,0 - AR2 Reparación de automotores y sus partes integrantes . 1,0 - AR3 Trabajos de soldaduras, herrería, tornería y afines . 1,0 - AR4 Reparación de artículos eléctricos - . 0,7 - AR5 Compostura de calzados y artículos de marroquinería . 0,5 - AR6 Reparación de artículos del hogar y otros enseres domésticos - . 0,5 - ARTESANADO, OFICIO O ENSEÑANZA REALIZADO EN FORMA PERSONAL - Artículo 16º Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad artesanal (producción y venta de artesanías), enseñanza u oficio pagarán un mínimo anual de pesos veintinueve mil trescientos cuatro con 00/100 (\$29304,00), cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios y con un activo no superior a pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100(\$118492,00). - SERVICIOS DE LAVANDERIA Y ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA - AT1 Lavaderos domésticos - . 0,5 - AT2 Tintorería . 0,5 - SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS - AU1 Servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza - . 0,5 - AU2 Servicios de cerrajería - . 0,5 - AU3 Servicios para el mantenimiento físico corporal - . 0,5 - AU4 Servicios de fotografía - . 0,5 - AU5 Servicios de corredor inmobiliario - 2,0 - AU6 Servicios de intermediación y comisionistas. 1,8 - ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS SIN LOCAL HABILITADO - AV1 Servicios de intermediación en la compra-venta de mercaderías de - Cualquier tipo y especie . 0,5 - AV2 Otros servicios prestados sin local habilitado . 0,5 - Artículo 17º: Los introductores de mercadería de cualquier tipo y especie pagarán pesos trece mil setecientos seis con 00/100 (\$13706,00) por mes en concepto del tributo correspondiente al presente título. - Artículo 18º: Las contribuciones establecidas en el Título II se abonarán conforme los lineamientos establecidos en el artículo 11º de esta Resolución General Tarifaria, siendo los vencimientos los días diez de cada mes, posterior al período que se va a abonar. - Aquellos contribuyentes que registren atrasos en los sucesivos vencimientos, estos devengarán un interés por mora del 11% mensual desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago de la misma. - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - TITULO III - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS - Artículo 19º De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y

92 de la R.G.I., a los fines de abonar las contribuciones correspondientes a este título, estas se determinarán: multiplicando la base imponible del período que se va a abonar por la alícuota correspondiente al rubro o en su defecto el mínimo establecido si este fuese mayor. - Artículo 20° El importe de los mínimos serán los establecidos por el artículo 13° de esta Resolución General Tarifaria. - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN - AW1 Explotación de juegos electrónicos y de habilidad manual - . 0,5 - AW2 Servicios de salones de juegos, excepto juegos electrónicos (incluye - salones de billar, pool, bowling, etc.) - . 1.2 - AW3 Confeiterías tipo Pubs y similares - . 1.5 - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION NO CLASIFICADOS - AX1 Explotación de instalaciones para prácticas deportivas - (incluye gimnasios/clubes) - 1.0 - - AX2 Canchas de paddle - 1.0 - AX3 Canchas de futbol - 1.0 - AX4 Laberintos . - . . 1.0 - - AX5 Gerenciamiento de actividades para esparcimiento o diversión - . 1,8 - AX6 Casitas, carruseles y similares 1.0 - AX7 Otros tipos de esparcimiento no clasificados particularmente - 1.5 - Artículo 21° Los juegos de habilidad manual o mecánica y juegos electrónicos o electromecánicos que no se encuentren en salas de videojuegos y/o dedicadas exclusivamente a la actividad, deberán abonar la suma de pesos mil ochocientos veinte seis con 00/100 (\$1826,00) mensuales por cada juego. - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, DIVERSION Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER ESPORÁDICO - Artículo 22° Los servicios de esparcimiento, diversión y espectáculos de carácter esporádicos (box, desfile de modas, festivales, carreras y espectáculos similares) abonarán la cantidad de pesos Treinta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 37580,00) por cada evento, debiendo ser dicha suma abonada en la sede Comunal con anterioridad al evento, al momento de solicitar la respectiva autorización. - Artículo 23° Las contribuciones establecidas en este título se abonarán conforme los lineamientos establecidos en el artículo 11° y 13° de esta Resolución General Tarifaria, siendo los vencimientos los días diez de cada mes, posterior al período que se va a abonar. - Aquellos contribuyentes que registren atrasos en los sucesivos vencimientos, estos devengarán un interés por mora del 11% mensual desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago de la misma. - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - Artículo 24° De acuerdo a lo dispuesto en tarifaria comunal vigente fíjense por las infracciones a las dis-

posiciones al presente título una multa graduable según lo estipulado por la resolución de faltas vigentes. - - TITULO IV - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION Y EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA - Artículo 25° De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la R.G.I., se fijan las siguientes contribuciones: - AZ1 . Comercio en la vía pública en lugar fijo, previamente asignado y puesto debidamente habilitado para comercio o servicio \$3300 por día - AZ2 Vendedor ambulante por día, previa autorización e inspección \$2200 por día - AZ3 Alquiler de asadores en la costanera pesos tres mil con 00/100 (\$3000) por día, alquiler parcela camping pesos tres mil (\$3000) por día por persona; ocupación espacio público estacionamiento controlado pesos dos mil (\$2000) para vehículo automotor, moto vehículo pesos mil (\$1000). - AZ4 Venta de alimentos o bebidas en Carros gastronómicos en lugares habilitados por temporada (por tres meses) pesos ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta (\$132660,00) pago por adelantado. - OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR PRESTATARIAS DE SERVICIOS - AZ5 Ocupación de espacios de dominio público comunal con tendidos aéreos de líneas telefónicas, de televisión por cable debidamente autorizados, agua corriente y cualquier otro tendido que sea utilizado por una prestataria de servicio pública o privada \$1320 por metro lineal. - AZ6 Ocupación de espacios de dominio público comunal con tendidos subterráneos de líneas telefónicas, gasoductos, agua corriente, cloacas y cualquier otro tendido que sea utilizado por una prestataria de servicio pública o privada \$1320 por metro lineal. - AZ7 Ampliaciones, instalaciones, modificaciones o tendido de líneas referidos a los códigos o s AZ5 y AZ6 \$2420,00 por metro lineal. - Artículo 26° Las contribuciones establecidas en los códigos AZ5 y AZ6 se pagarán por mes vencido, siendo su vencimiento los días 10 posteriores a cada mes. - La contribución establecida en el Código AZ7 se abonará por única vez al solicitar el permiso correspondiente para la ejecución de la obra. - Para aquellos contribuyentes que registren atrasos en los sucesivos vencimientos, éstos devengarán un interés por mora del 11% mensual desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago de la misma. - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - - Artículo 27° De acuerdo a lo previsto en resolución comunal vigente, fíjense por las infracciones a lo dispuesto en el presente título una multa graduable según lo estipulado por el

código de faltas vigente. - - TITULO V - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIONES DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA - No Tarifado. - TITULO VI - DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS - No Tarifado - TITULO VII - CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS - No Tarifado - TITULO VIII - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - Artículo 28° Conforme a lo previsto en los artículos 140 y 142 de la R.G.I., fijase para los letreros que identifiquen a comercios, industrias, profesionales o negocios de cualquier naturaleza o que mencionen o anuncien productos o servicios colocados en lugares visibles desde la vía pública, las siguientes contribuciones por año y por metro cuadrado o fracción de cada letrero o cartel: - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AB. Carteles publicitarios realizados sobre cualquier material y/o sobre pared y los que se exhiben en el interior de vidriera. \$35692,80 por m2 y/o fracción - AB2. Ídem anterior pero iluminados \$ 21200,00 por m2 y/o fracción - AB3. Letreros salientes iluminados que se aparten de la línea de edificación y/o se exhiban sobre techo. \$ 28290,00 por m2 y/o fracción - Las contribuciones establecidas en el Título VIII se abonarán hasta el día 28 de Febrero de 2024, devengando un interés del 11% mensual desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago de la misma. - Artículo 29° De acuerdo a lo dispuesto en resolución comunal vigente, fijase por las infracciones a las disposiciones del presente título una multa graduable según lo establecido en el Código de faltas vigente y/o su retiro del lugar en que se encuentre. - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - TITULO IX - CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS - Artículo 30° A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en resolución comunal vigente., se establece una única contribución para todo el radio Comunal. - CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE EDIFICACION – DETERMINACION - MONTO DE OBRA = M2 por BÁSICO por INDICE DE CLASIFICACIÓN. - PARA CONSTRUCCIONES INICIADAS SIN PLANOS VISADOS: M2 por BÁSICO por ÍNDICE DE CLASIFICACIÓN por 1.25 posterior al 01/01/1998. - Ejecución de viviendas con el sistema STEEL FRAMING (avalado por el colegio de Arquitecto Córdoba).- - Ejecución de vivienda con ADOBE. - Importe básico fijado por

el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba: Pesos setenta mil por metro cuadrado (\$70000/m2), variable de acuerdo a las modificaciones establecidas por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba. - INDICES DE CLASIFICACION: - A) Viviendas Unifamiliares - Hasta 100 m2 - . . . 1.00 - Hasta 150 m2 - . . . 1.10 - Hasta 200 m2 . . . 1.20 - Hasta 300 m2 . . . 1.30 - Más de 300 m. . . . 1.3. - B) Viviendas multifamiliares - . . . Departamentos en planta baja . . . 0.85 - . . . Departamentos hasta 2 plantas . . . 1.10 - C) Edificios comerciales - De planta baj. . . . 0.90 - De hasta 2 planta. . . . 1.10 - - Edificios especiales - Albergues estudiantile. . . 1.20 - Restaurantes – bare. . . 1.50 - Educacionale. . . - 1.50 - Culto religiosos. . . 1.80 - Instituciones, sindicato. . . 1.80 - Hoteles, hosterías, hospedaje. . . 1.50 - Departamentos o Vivienda multifamilia. . . 1.50 (fuera de código) - Otros usos no especificado. . . . 1.60 - PORCENTAJE DE EDIFICACION: - CONTRIBUCIÓN POR PROYECTO (Mínimo \$21909,99) - Hasta 60 m. . . 1.1 % del monto de obra - De 60 m2 a 80 m. . . 1.2 % del monto de obra - Más de 80 m. . . 1,5 % del monto de obra - Piscina. . . \$2822,48 por m3 - Demolición. . . 1.0 % del monto de obra (por presupuesto) - CONTRIBUCIÓN POR RELEVAMIENTO - Antigüedad 2006 en adelante. 6.0 % del monto de obra (mínimo \$24882.-) - Antigüedad 2000 a 200. . . 4.0 % del monto de obra (mínimo \$22110,00.-) - Antigüedad 1993 a 199. 2.5 % del monto de obra (mínimo \$17842,00) - Antigüedad 1992 y anterio. . . 1.0 % del monto de obra (mínimo \$14271,40.-) - Conforme a obr. . . 3.0 % del monto de obra (mínimo \$25201,00.-) - Piscina. . . \$ 2651,00 por m3 - Demolición. . . 3.0 % del monto de obra (por presupuesto) - Superficie Semi-cubiert. . . 50% del aforo - (Cuando hay tres caras libres) - PAGO - Las contribuciones establecidas según procedimiento indicado en Título IX se abonarán de contado o hasta tres cuotas mensuales iguales y consecutivas con un recargo total del 15 %. Según lo define la comisión comunal. - No se autoriza ni entrega plano definitivo para construir hasta no saldarse. - Construcciones iniciadas sin planos visados por la Comuna a partir del 1º de Enero de 1999 llevarán una multa equivalente al 25 % de recargo sobre el básico. - VISACION - Visado previo de arquitectur. -1ra. Corrección. - \$20900.00 - -2da Corrección. \$3960 - -3ra Corrección. \$3960 - Control de amojonamientos por cada inspección realizada en el lugar. - \$20900,00 - Certificado conexión de agua y luz c/un. . . \$3300,00 - Certificado final de obr. . . \$20900.00 - Ficha y plancheta catastra. . . \$1760.00 - Mensura y unión por c/u de los

lotes . . . \$24200.00 - Subdivisión (por cada uno de los lotes modificados). \$27500.00 - Posesión por lote . . . \$39600.00 - Inspección de sistema cloacal (cámaras y sangrías u otro sistema) antes de su tapado por el área de obras privadas - \$15026,00 - Artículo 31º Toda infracción de acuerdo a lo establecido en resolución comunal vigente, a las disposiciones del presente Título, referidas a obras de infraestructura que no respeten distancia a linderos laterales o de fondo, se aplicarán las siguientes multas: - En un lateral o fondo . . . \$ 550.000,00 - En dos laterales o lateral y fond. . . \$ 880.000,00 - En los dos laterales y fondo. . . - \$ 435.083,00 - Por no guardar distancia de edificación a - Línea comunal, según Resolución 146/04 (Código de edificación) - y modificatorias. . \$ 1.100.000,00 - Por no respetar alturas máximas según - Resolución 146/04 y modificatorias. . . - \$ 1.100.000,00 - Por no respetar el factor de ocupación del suelo . . . - \$1.100.000,00 el m2 de excedente construido. - En el caso de mayores unidades habitacionales de las permitidas, - \$2.200.000,00 por unidad construida de más. - Movimientos de suelo ejecutados con maquinarias de gran porte, sin previa autorización Comunal y de acuerdo a la Resolución n° 75/2023 \$220.000 - Excavaciones mayores a 1,50 mts de profundidad. - \$2.200.000 - En caso de clausura para levantar la misma la multa será de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00) - Otras infracciones no especificadas serán pasibles de multas que van desde \$550.000 hasta \$2.200.000,00.- - Derrame de líquidos cloacales: - 1er. Aviso:. \$440.000.- - Vencido el plazo para subsanar el sistema colapsado 30 días de plazo. - Vaciamiento de piscinas a la vía pública \$440.000 - Cambios de cursos naturales de escurrimientos de agua - \$1.200.000 - Falta de cartel de obras de profesionales \$110.000 - Ejecución de verjas o medianeras por materiales y alturas fuera de resolución \$26.400 por metro lineal. - Materialización de veredas: contrapiso, carpeta, piso, baldosa cerámica o calcárea o cualquier tipo de materialización - \$26400.00 por metro lineal. - La instalación de viviendas industrializadas o prefabricadas, incluye STEEL FRAMING y ADOBE sin previa autorización del sistema constructivo por el área de obras privadas, sin estructural antisísmico, pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro (1.768.624,00) - Construcciones no declaradas con falta de presentación de planos. - Artículo 32º La extracción de áridos y tierras en propiedades públicas o privadas en jurisdicción de la Comuna abonarán una multa de pesos veinte tres mil cien pesos 00/100 (\$23100,00) por m3. - Artículo 33º El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas es-

tablecidas en el presente Título, generarán los recargos previstos en según resolución comunal vigente (11% mensual) - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - - TITULO X - CONTRIBUCION SOBRE INSPECCION Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA - Artículo 34º Fijase un derecho del 20 % (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto por el artículo 157º inciso a) de la R.G.I., sobre el total facturado por la Empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica, actuando como agente de retención la empresa proveedora de la energía eléctrica conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 158º de R.G.I. - Artículo 35º Por la instalación de motores o artefactos eléctricos o mecánicos con excepción de los destinados a uso familiar se abonará la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y tres 00/100 (\$1463,00) por día. - Artículo 36º Por derecho de inspección eléctrica se abonará por cada metro de superficie cubierta que tenga una obra el 20 % (veinte por ciento) de las contribuciones establecidas en el artículo 30º de esta Resolución General. - Artículo 37º Los derechos establecidos en el artículo 35º y 36º de esta Resolución General, se abonarán al presentar la solicitud prevista en el art. 157 de R.G.I. - - Artículo 38º De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 de la R.G.I. fijase por las infracciones a las disposiciones del presente título, una multa graduable según lo establecido por el Código de faltas vigente. - TITULO XI - CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES - Artículo 39º De conformidad a lo previsto en los artículos 157º y 158º de la R.G.I., por el patentamiento de los vehículos radicados en esta jurisdicción se establece la alícuota del 1,20 % de la valuación del vehículo, 1,30 % de la valuación por camioneta y/o vehículo utilitario.- Se establece para todos aquellos vehículos fabricados a partir desde el año 2006 inclusive que no figuran en la tabla de valuación publicada por la Provincia de Córdoba, que pagarán un monto equivalente a un vehículo de similares características (por precio, cilindradas, etc.). Asimismo se declaran exentos aquellos vehículos fabricados hasta el año 2005 inclusive. - Los montos determinados según el párrafo anterior se podrán cancelar de la siguiente forma: - Al contado con vencimiento según la DGR - En 12 cuotas según lo cobra la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba según convenio con la Comuna de Cuesta Blanca. - - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indi-

que la legislación vigente. - Artículo 40º De conformidad con lo establecido en la R.G.I., fijase los montos que establecen el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva Provincial para el patentamiento de rodados, como así mismo las exenciones particulares de la misma ley. - Artículo 41º Los plazos para el patentamiento de automotores que se incluyan en esta Resolución son los mismos que establecen la Ley Impositiva Provincial y su Reglamentación. La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto en el presente artículo hará pasible a los responsables de las multas y recargos que establece el Código Tributario. - TITULO XII - DERECHOS DE OFICINA - Artículo 42º Acorde a lo establecido en los artículos 165º, 166º y 167º de la R.G.I., fijense los siguientes montos de derechos de oficina: - VARIOS - Reconsideración de multas - . - \$6600,00 - Reconsideración de resoluciones - . - \$6600,00 - Emisión y envío de cedulones - \$1830,40 - Por cada Fotocopia - \$ 100,00 - Trámites no especificados en otros títulos - \$4400,00 - Fotocopia de Resolución Tarifaria \$5500,00 - Fotocopia de actas - \$2860,00 - Fotocopia de Resolución - \$2860,00 - INMUEBLES - Informes notariales solicitando libre deuda - \$2500,00 - Informes para edificación - \$2000,00 - Por inspección catastral - \$3000,00 - Por denuncia de propietarios a terceros \$3000,00 - LOTEOS Y URBANIZACIONES - Por derecho de oficina referido a loteos y urbanizaciones - \$10000,00 - INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS - Inspección s/elementos de pesas y medidas - \$13750,00 - Habilitación, Transferencia o Baja de Comercio - \$13750,00 - Inspección de negocio c/control sanit., bromat. al inicio de actividades - \$13750,00 - Libro de inspección - \$4510,00 - Libreta de sanidad- nueva - . - \$6000,00 - Renovación libreta de sanidad - \$6000,00 - Otros - \$3000,00 - Carnet de manipulación de alimentos \$6000,00 - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - Por derecho de oficina referido a espetáculos públicos (por evento) - . - \$66000,00 - VEHICULOS - Por derecho de oficina referido a vehículos - \$3000,00 - Adjudicación de patentes (lic. de remises y similares) - \$92851,00 - Informe de deudas y/o libre de deudas - \$2500 - - RIFAS Y VALORES - Por derecho de oficina referidos a rifas y valores - \$13200,00 - Artículo 43º por infracciones a las disposiciones de la R.G.I., y a la presente que no tengan establecido el monto de la multa a aplicar serán sancionadas con multa graduable de acuerdo a la gravedad de la falta según lo establecido en el Código de faltas vigente. - Por la infracción a las siguientes disposiciones previstas en las resoluciones abonarán: - 1) Falta de libreta sanitaria . -

\$ 11440,00 - 2) Falta de habilitación - \$ 22000,00 - 3) Tenencia de animales - \$22000,00 - 4) Decomiso de mercadería - \$44000 - 5) Levantamiento de clausura comercio \$55000 - 6) Falta de higiene en comercios - . - \$30000,00 - 7) Falta de libro de inspección de comercio - . - \$8200,00 - 8) Libreta sanitaria vencida - \$12100 - 9) Falta de cumplimiento a las disposiciones edilicias . \$44000 - 10) Falta reiterada al cumplimiento de las disposiciones - . - \$55000 - 11) Habilitación vencida - . \$13750 - 12) Falta de carnet de manipulación de alimentos - \$11440 - B) Automotores: - 1) Estacionamiento: Por estacionar en lugares prohibidos según las Resoluciones vigentes, se abonará una multa de pesos veinte dos mil con 00/100 (\$22000,00), con descuento por pago voluntario de cuarenta por ciento (%40). - 2) Remolque: Cuando sea necesario para quitar el automotor estacionado en lugares prohibidos, se abonará una tasa de pesos de veintidós mil con 00/100 (\$22000,00). - Las mencionadas multas se duplicarán en caso de reincidencia. - 3) Estadía del vehículo en el predio comunal, pesos seis mil seiscientos (\$6600,00) por día de estadía. - En caso de distorsión grave de la economía, la Comisión Comunal se reserva el derecho de aplicar los recargos y/o actualizaciones que en su momento indique la legislación vigente. - TITULO XIII - DERECHOS REFERIDOS A INFRACCIONES - Artículo 44º. Régimen sancionatorio: La falta de cumplimiento de las infracciones enumeradas en este artículo, hará pasible al infractor de las sanciones pecuniarias que a continuación se establecen, según el valor del Índice de Infracción (IF), que tiene un valor de pesos de veintidós mil ochocientos ochenta pesos con 00/100(\$22880,00): - a): Será sancionado con multa de 1 una vez el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, que: - Inc. 1º) No haya colocado su cesto de residuos vencido el plazo de la aprobación de la Resolución 430/09 (Procesamiento y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos) - Inc. 2º) Transcurrido el plazo para colocación del cesto tenga basura domiciliaria depositada en lugares no adecuados: colgada de árboles, en los pilares, o en las veredas. - b): Será sancionado con multa de 1,7 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, que: - Inc. 1º) Tenga basura desparramada en la vereda o calle frente a su propiedad. - Inc. 2º) Tenga residuos de podas o limpieza de terrenos depositados en las inmediaciones del terreno. - c): Será sancionado con multa de 0,85 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel visitante o residente temporario, cualquiera sea el motivo de su presencia en la locali-

dad, que: - Inc. 1º) Arroje basura en la vía pública. - Inc. 2º) Deposite basura embolsada en lugares no permitidos. - d): Será sancionado con multa de 3,4 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel visitante o residente temporario, cualquiera sea el motivo de su presencia en la localidad, que: - Inc. 1º) Arrojen basura en terrenos ajenos o espacios públicos. - Inc. 2º) Depositen restos de poda y limpieza de terrenos en terrenos ajenos o espacios públicos, según resolución N°430/09 - e): Todas las situaciones de sanciones de reincidencias, serán sancionadas con multas equivalentes al monto resultante de multiplicar el valor de la multa a aplicar por la cantidad de veces de reincidencia. - f) Será sancionado con multa de 6,5 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario usufructuario y/o poseedor a cualquier título, que intervenga en los terrenos sin relevamiento ambiental previo. - g) Será sancionado con multa de 30 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título que no cumpla con el Inc. 1º, Inc. 2º, Artículo 1º: Modificación de Topografía y Áreas Rocosas, Res. 316/07 (Código de medioambiente y relevamientos ambientales) - h) Será sancionado con multa de 10 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título que no cumpla con el Inc. 1º, Inc. 2º, Inc. 3º, Inc. 4º, Artículo 2º: Desmonte y/o Limpieza de lotes y terrenos edificados, Res. 316/07(Código de medioambiente y relevamientos ambientales) - i) Será sancionado con multa de 7,5 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título que no cumpla con el Artículo 3º: Extracción de Árboles Grandes, a), Res. 316/07 (Código de medioambiente y relevamientos ambientales). Y sus modificaciones. - j) Será sancionado con multa de 3 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título que no cumpla con el Artículo 3º: Extracción de Arboles Grandes, b), Res. 316/07(Código de medioambiente y relevamientos ambientales) y sus modificaciones. - k) Será sancionado con multa de 4 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, o visitante temporario, que no cumpla con el Inc. 1º, Res. 131/04, Res.01/2023 y Res.74/2022 (Sobre ruidos molestos) - l) Será sancionado con multa de 10 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, o visitante temporario, que no cumpla con el Inc. 1º, Res. 131/04, Res.01/2023 y Res.74/2022 (Sobre ruidos molestos) - ll) Autorizar como único lugar para acampar Camping Cuesta Blanca, ubicado sobre la calle Alameda

Costanera s/n, aledaño a la Planta Potabilizadora. Será sancionado con multa de 2 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel visitante que no cumpla con este el Artículo 4º, Res.003/2001. - m) Autorizar como único lugar permitido para el encendido de fogones, a los asadores comunales, al Camping Cuesta Blanca, ubicados ambos en la calle Alameda Costanera s/n, aledaños a la Planta Potabilizadora, y/o lugares habilitados por la Comuna para tal fin. Art. 17 Res. 36/95. - Inc. 1º) Será sancionado con multa de 2 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel visitante que encienda fuego por primera vez. - Inc. 2º) Será sancionado con multa de 5 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel visitante que reincida por segunda vez o más. - Inc. 3º) Será sancionado con multa de 1 una vez el Índice de Infracción (IF), por cada m2 afectado, todo aquel visitante que sea identificado como responsable de un incendio forestal. - n) Será sancionado con multa de 5 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, o visitante temporario, que no cumpla con el Artículo 17º, Res. 36/95 (Código de ambiente) y sus modificaciones. - ñ) Será sancionado con multa de 7 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, o visitante temporario, que no cumpla con el Artículo 19º, res. 36/95 (Código de ambiente). - o) Será sancionado con multa desde 2 veces el Índice de Infracción (IF) hasta Pesos ciento ochenta y tres mil cincuenta y uno con 00/100 (\$183051,00) todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, o visitante temporario, que no cumpla con el Artículo 44º bis y sus modificaciones, Res 72/01 (volcamiento de fluidos) - p) Será sancionado con multa desde 1 una vez el Índice de Infracción (IF) hasta 5 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, que no cumpla con el Artículo 48º, Res. 72/01 y sus modificaciones.(derroche de agua). q) Será sancionado con multa desde 1 una vez el Índice de Infracción (IF) hasta 5 veces el Índice de Infracción (IF) por cada animal (equinos y/o bovinos) sueltos en la vía pública o en terrenos privados, dentro de todo el ejido comunal y su zona de influencia, todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título, que no cumpla con Res 72/01 Art.96 (bis) - r) Será sancionado con multa desde 1 una vez el Índice de Infracción (IF) hasta 10 veces el Índice de Infracción (IF), todo aquel propietario, usufructuario y/o poseedor a cualquier título que no cumpla con los Artículos 10º, 11º, 12º y 13º, Res. 36/95 y sus modificaciones.(Código de ambiente) - s) El costo por relevamiento ambiental solicitado, dependerá de la superficie total del lote, de

acuerdo a la siguiente tabla de valores: Art.44, Res. 43/2023 - Superficies (m2. Importe - Hasta 100. \$ 13728,00 - De 1000 a 150. \$ 17600,00 - De 1501 a 250. \$ 19800,00 - De 2501 a 350. \$ 24200,00 - Más de 350. \$ 33000,00 - TITULO XIV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - Artículo 45º Esta Resolución General Tarifaria registrará a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2024. - Artículo 46º Quedan derogadas todas las disposiciones de resoluciones en las partes que se opongan a la presente. - Artículo 47º A los fines de la debida inscripción y registración de todas las actividades comprendidas en los títulos I al XII inclusive, los contribuyentes deberán presentar declaración jurada sobre sus datos personales y demás datos que le sean requeridos sobre la actividad. - Artículo 48º La R.G.I. según resolución N°42/2023 y anteriores, con sus modificaciones posteriores, se considera en plena vigencia para el año 2024. - Artículo 49º COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVARSE.21 de noviembre 2023

1 día - N° 502028 - \$ 101881,40 - 14/12/2023 - BOE

RESOLUCION GRAL IMPOSITIVA N° 43/2023 - VISTO: La Necesidad de tener el presente cuerpo normativo a los fines de determinar las obligaciones Tributarias para con la Comuna de Cuesta Blanca. - Y CONSIDERANDO: Que es un instrumento de consulta constante que hace a la vida de la Comuna. - Por ello - La Comisión Comunal en pleno ejercicio de sus facultades sanciona con fuerza de Resolución: - RESOLUCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TITULO UNICO - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES - ART. 1.- Se registrarán por la presente Resolución las obligaciones tributarias hacia la Comuna de Cuesta Blanca, consistentes en Tasas y Contribuciones. El monto de las mismas será establecido de acuerdo a los importes fijos, alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Resolución Tarifaria. - ART.2.- Cuando no sea fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones, deberá recurrirse en el orden que se enumeran a los principios del derecho tributario y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen. - ART. 3.- La terminología utilizada en esta Resolución o en la Resolución Tarifaria para designar a los diversos tributos será siempre considerada como genéri-

ca y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza. - CAPITULO II - DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES. - ART.4.-Son contribuyentes las personas, capaces e incapaces o de capacidad restringida y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos que esta Resolución considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquellas a las que la Comuna de Cuesta Blanca preste un servicio que deba retribuirse. - ART.5.- Están obligados a pagar las tasas, contribuciones y aforos en la forma establecida en la presente Resolución, personalmente y por intermedio de sus representantes legales, los contribuyentes y herederos, según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Están asimismo obligadas al pago las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y todos aquellos designados como Agentes de Retención. - ART.6.- De acuerdo a lo estatuido en los artículos precedentes son contribuyentes y / o responsables en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias: - a. Por cuenta propia: - 1. Las personas, capaces e incapaces de capacidad restringida según el derecho privado. - 2. Las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones, y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho, como lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación. - 3. Las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el aparato anterior, existan de hecho, con finalidades propias y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen. - b. Por cuenta ajena: - 1. Los padres, tutores o curadores de las personas con capacidad restringida. - 2. Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos y liquidadores de quiebra, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones. - 3. Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2 y 3 del inciso a. - 4. Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en el ejercicio de sus funciones que puedan determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente, y en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero. - 5. Las personas que esta Resolución o la Resolución Tarifaria designe como agentes de retención. - 6. Los funcionarios públicos y escribanos de registro por las obligaciones tributarias vincu-

ladas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones. - Art.7º.-Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Resolución, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables - ART.8.- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas todas se considerarán como contribuyentes por igual y solidariamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Comuna de Cuesta Blanca a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. - CAPITULO III - DEL DOMICILIO FISCAL - ART.9.- A los efectos de sus obligaciones ante la Comuna de Cuesta Blanca, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde estos residen habitualmente, tratándose de personas y el lugar en que se halle el cuerpo principal de sus actividades, tratándose de otros obligados, o el domicilio electrónico que al efecto se denuncie.- Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la Comuna de Cuesta Blanca dentro del término que establece el art. 14 inc a) de la presente y sin perjuicio de las sanciones que esta Resolución establece para el incumplimiento de este deber, se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Resolución y demás Resoluciones Tributarias. - ART.10.-La Comuna de Cuesta Blanca podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. - Será facultad de la Comuna de Cuesta Blanca exigir, cuando considere conveniente la fijación obligatoria de domicilio dentro de los límites territoriales de su gestión. - CAPITULO IV - DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA - ART.11.- La determinación de la obligación tributaria, se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma: - a) Por actos unilaterales de la Comuna de Cuesta Blanca. - b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación. - ART.12.-La declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado

y el monto del tributo. - ART.13.- Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al art. 11, inc. a) de la presente, darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones e interpretaciones a efectuar reclamaciones, las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los interesados deben abonarlos sin perjuicio de la evolución a que se consideren con derecho. - En los casos previstos en el art. 11 inc. b) los recursos respectivos se registrarán por los requisitos que establezcan el Título y/o Capítulo Especial. - CAPITULO V - LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS - ART.14.-Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Resolución o Resoluciones especiales establezcan con el fin de facilitar a la Comuna de Cuesta Blanca, el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio a los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: - a. Comunicar dentro del término de 15 días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados; salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales. - b. Presentar declaración jurada de los hechos gravados. - c. Presentar los comprobantes, documentos, o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular declarar acciones que les fuera solicitadas. - d. Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos de la Comuna de Cuesta Blanca, los documentos, y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles. - e. Facilitar las inspecciones o verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales e industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte o donde se encontraren los bienes, por parte de los funcionarios autorizados, quienes podrán exigir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. - ART.15.- La Comuna de Cuesta Blanca podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a suministrar informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como a exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tripulación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas el deber del secreto profesional. - ART.16.-Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante la Comuna de Cuesta Blanca, serán mantenidas en secreto, solo podrán ser puestos en conocimiento de organismos recaudadores nacionales,

provinciales, o municipales, siempre que estos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones y siempre que exista una efectiva reciprocidad. - - CAPITULO VI - DEL PAGO - ART.17.-En los casos que esta Resolución no establezca una forma especial de pago, las tasas, contribuciones, aforos u otra obligación fiscal así como las actualizaciones, recargos, multas e intereses serán abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Resolución Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de los anticipos a cuenta de los tributos. - ART.18.- El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago: - - a. De las presentaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal; - b. De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores; - c. De los adicionales; - d. De las actualizaciones, intereses, recargos y multas. - ART.19.- Cuando un contribuyente fuere deudor de un tributo, actualizaciones, intereses, recargos, y multas, por diferentes años fiscales y efectuar un pago, la Comuna de Cuesta Blanca podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a las actualizaciones, intereses, recargos y multas en el orden de enumeración y el excedente si lo hubiere, al tributo. El pago efectuado solo podrá imputarse a las deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes. - ART.20.- La falta de pago de las tasas, sobretasas, aforos y contribuciones con sus respectivos adicionales, a la fecha de vencimiento hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar justamente con aquellos un recargo resarcitorio calculado sobre el importe devengado exigido. - ART.21.- Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonaren hasta el último día del segundo mes calendario siguiente a los plazos establecidos al efecto, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna mediante la aplicación del coeficiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pagos, computándose como mes entero las fracciones del mes. - ART.22.-La actualización procederá sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, elaborada por el INDEC, producido entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquel en que se realice. A tal efecto, será de aplicación la tabla que los mismos fines elabore la Dirección Gral. Impositiva de la Nación y que mensualmente, mediante Circular remite la Sub-

secretaría de Asuntos Institucionales y del Interior. - ART.23.- El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de este, salvo en los casos que el mismo no fuera adeudado. - ART.24.- Cuando el monto de la actualización y/o intereses no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación al presente legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos. - ART.25.- La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e interés previstos en esta Resolución. - ART.26.- Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los artículos anteriores, devengarán en concepto de interés el uno por ciento (1%) mensual, el cual se abonará juntamente con aquellos sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquella en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna de Cuesta Blanca al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones. Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el art. 21, las deudas devengarán un interés mensual del diez por ciento (10%) - ART.27.- Prescriben en el transcurso de los 5 (cinco) años: - a. Las facultades de la Comuna de Cuesta Blanca para determinar las obligaciones tributarias de esta Resolución y para aplicar las sanciones por infracciones, recargos, y actualizaciones previstas en la misma. - b. La facultad de la Comuna de Cuesta Blanca, para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios. Como La facultad de promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios. - c. La acción de repetición, acreditación o compensación. - d. La facultad de la Comuna de Cuesta Blanca para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas. El término de prescripción en el caso del apartado a), comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente, del año que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria cuando no mediare obligación para presentar declaración jurada, o del año en que se cometieran las infracciones punibles. - En el supuesto contemplado en el apartado b) el término de prescripción comenzará a correr

desde el 1° de enero del siguiente año en que quedó firme la resolución de la Comuna de Cuesta Blanca o quien corresponda que determinó la obligación al pago. - En el supuesto del apartado c) el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente a la fecha de cada pago. - - CAPITULO VII - DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICION - ART.28.- La Comuna de Cuesta Blanca, deberá de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficios de estos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor a la debida. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, las actualizaciones, intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el art. 14. - En el Caso en que los contribuyentes o responsables solicitaron la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente, se reconocerá la actualización desde el mes en que se interponga la reclamación hasta el momento de notificarse la resolución que se disponga la devolución o autorice la acreditación o compensación. Los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación se efectúen dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la notificación. El índice de actualización será de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI de la presente Resolución. - ART.29.- Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título deberán interponer demandas de repetición por ante la comuna de Cuesta Blanca acompañando y ofreciendo todas las pruebas. - En los casos previstos en el art. 11 inc., b, la demanda de repetición obliga a la Comuna de Cuesta Blanca a determinar la obligación tributaria y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaron adeudadas. - Cuando la demanda se refiera a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptas las acciones de la Comuna de Cuesta Blanca, renacerán estas por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la demanda de repetición cualquiera sea la causa. - - CAPITULO VIII - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.30.- Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada, de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, en la medida y con los alcances establecidos en esta resolución o resoluciones especiales. - ART.31.- Incurrir en defraudación fiscal y son punibles con

multa graduable de dos a diez a veces el importe del tributo en que se defraude o se intentare defraudar al fisco sin perjuicio de responsabilidad penal por delitos comunes. - 1. Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumba. - 2. Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlo al Fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. - La sanción que establece el presente artículo será graduable del veinticinco por ciento (25%) al cincuenta por ciento (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de las importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del cincuenta y uno por ciento (51%) al cien por ciento (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. - No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Resolución o por Resoluciones Especiales para un tributo en particular. - ART. 32.- Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culpablemente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o percepción que no actúen como tales. - No corresponderá esta sanción cuando la infracción fuera considerada como defraudación, o cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Resolución o por Resoluciones especiales para un tributo particular. - ART.33.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Resolución o en Resoluciones Especiales, constituye infracción que será reprimida con multa, cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Resolución. - ART.34.- Se presume la intención de procurar para sí o para otro la evasión de las obligaciones tributarias, salvo prueba en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas: - a. Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario; - b. Ocultación a la fiscalización de instrumentos o

documentos sujetos a tributación; - c. Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos; - d. Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas; - e. Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables, cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifique tales circunstancias; - f. Producción de informes o comunicaciones falsas a la Comuna de Cuesta Blanca con respecto a los hechos imponible. - - ART.35.- Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los art.32 y 33, podrán ser redimidas por la Comuna de Cuesta Blanca cuando las infracciones respectivas impliquen culpa leve en los infractores siempre que miden las siguientes circunstancias; - a. Que el contribuyente no sea reincidente. - b) Que la omisión del gravamen no sea mayor de un diez por ciento (10%) - ART.36.-Las multas por infracción previstas en los artículos 31,32 y 33, serán aplicables por la Comuna de Cuesta Blanca y por la que esta indique y deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los quince (15) días de que quedara firme la Resolución respectiva. - ART.37.- La Comuna de Cuesta Blanca antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los artículos 31 y 32 las infracciones previstas dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término la Comuna de Cuesta Blanca podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones previstas en el art.-33 de la presente Resolución, la multa se aplicara de oficio y sin sumario previo. - CAPITULO IX - LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS - ART. 38.-Cuando esta Resolución Impositiva o Resoluciones especiales no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicara la forma prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación, salvo los términos de días en que solo se computara días hábiles. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Resolución Impositiva o Resoluciones especiales tributarias las fracciones de meses se computaran como meses completos. - Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargo o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o de la Comisión Comunal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el

primer día hábil inmediato siguiente. - ART.39.- Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Resolución Impositiva y Resoluciones Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial o industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Resolución Impositiva o convenios con la Comuna de Cuesta Blanca. - Solo estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Resolución Impositiva o Resoluciones Especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados tales en las mismas. - La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la concesión de exenciones por analogía. - ART. 40.- La prueba de no adeudar un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda otorgado, por la Comuna de Cuesta Blanca; el que expedido regularmente tendrá efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos en él, salvo que su obtención haya sido el resultado de alguna maniobra dolosa.- - Los escribanos no podrán autorizar escrituras por las que se transfiera o modifique el dominio, se construyan hipotecas, negocios, industrias o empresas de servicios sin que se acrediten estar pagadas las tasas, contribuciones y demás obligaciones que esta Resolución establece, bajo pena, a los mismos, de una multa igual al decuplo del importe adeudado. - ART. 41.- La Resolución Tarifaria anual podrá fijar conforme a los precios de la plaza, tarifas para los servicios especiales que prestare. - LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL - TITULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.42.- La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de las calles y en general todos aquellos que benefician directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro de la Comuna de Cuesta Blanca, crean a favor de esta el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad. - ART.43.- Se consideraran servicios sujetos a contraprestación las que cumplan las siguientes condiciones: - a. Alumbrado, Iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito siempre que las propiedades se hallen a una distancia menor de ciento cincuenta (150) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; - b. Limpieza, barrido y/o riego; higienización de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y o el espacio aéreo que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente y en calles pavimentadas, adoquinadas o no; - c. Recolección de residuos

domiciliarios: retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectuó diaria o periódicamente; - d. Mantenimiento en general de calles: todo servicio que como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica; - e. Cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro de la Comuna de Cuesta Blanca y que implique un mayor y mejor aprovechamiento. - ART. 44.- Todo inmueble edificado y no comprendido en el artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transporte, o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa de la forma que determine el presente Título y la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO II - CONTIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.45.- Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro de la Comuna de Cuesta Blanca que se benefician con alguno o varios de los servicios detallados en el art.42 y de los comprendidos en el art. 43 y 44 de la presente Resolución, son contribuyentes y están obligados al pago de la tasa establecida en el presente Título. - ART. 46.- Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario usufructuario o poseedor responderá por la tasa correspondiente al total del bien mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para la inscripción definitiva. - ART.47.-Son responsables por el pago de la tasa los escribanos públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos tramites sin que se hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.48.-La Tasa se graduará de acuerdo a la importancia de los servicios prestados a cuyo efecto en la Resolución Tarifaria anual, se dividirá la Comuna de Cuesta Blanca en zonas, correspondientes a otras tantas categorías. - ART.49.- La tasa podrá determinarse por montos fijos para cada propiedad beneficiada, o en relación directa a los metros lineales de frente, de acuerdo a las zonas, escalas y alcuotas que establezca la Resolución Tarifaria Anual. - ART.50.- En el caso de propiedades inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, ya sean estas del mis-

mo o distinto propietario en la misma u otras plantas, cada una de ellas será considerada en forma independiente, de acuerdo al régimen que establezca la Resolución Tarifaria Anual. - ART.51.- Cuando las propiedades estén ubicadas en el interior de una manzana y comunicadas al exterior por medio de pasajes, se computaran los metros lineales de su ancho máximo con una rebaja que deberá determinar en cada caso la Resolución Tarifaria Anual. - ART. 52.- La tasa se aplicara a los inmuebles comprendidos en ambas aceras de las zonas fijadas por la Resolución Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes a zonas de distintas categorías, se aplicara la alícuota correspondiente a cada frente. - ART.53.- Se determina además en la Resolución Tarifaria anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad. - CAPITULO IV - ADICIONALES - Art.54.- Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a las alícuotas que fije la Resolución Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la Tasa, por prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles de acuerdo a las siguientes circunstancias: - a. Los inmuebles afectados parcial o totalmente a las siguientes actividades: - 1. Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, arquitectos, ingenieros y en general, cualquier otra profesión liberal; - 2. Industrias; - 3. Bancos, hoteles, pensiones, cabañas, comercios y escritorios administrativos; - 4. Barracas, cabañerías, inquilinatos, industrias y/o comercios insalubres, casas amuebladas y lugares donde se expanden bebidas al público para su consumo dentro del mismo. - ART.55.- Los terrenos baldíos ubicados en las zonas a que hace referencia el art. 48 estarán sujetos a una sobretasa que determinara en cada caso la Resolución Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos las construcciones que no tengan final definitivo de obra expedido por autoridad competente y los inmuebles demolidos a partir de los seis meses de comenzada la demolición la que deberá ser comunicada en los términos del art.14 inc. A). - No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea una única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que establezca la Resolución Tarifaria anual. - ART.56.- Cuando una propiedad se encuentra insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentra ubicada, se considerara a los efectos del cobro de la tasa y adicionales como baldío. - ART.57.- Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas

se podrá implementar una tasa adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable, exigible en las oportunidades que la Resolución Tarifaria lo disponga. - CAPITULO V - EXENCIONES - ART.58.- Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva de servicio a la propiedad: - a. Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente; - b. Los asilos, sociedades de beneficencia y/o de asistencia social con personería jurídica; - c. Las bibliotecas particulares con personería jurídica; - d. Las entidades deportivas de aficionados que tenga personería jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas; - e. Los centros vecinales constituidos según Resolución correspondiente; - f. Las cooperativas escolares, escuelas, colegios y universidades privadas adscriptos a la enseñanza oficial con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica; - g. Las entidades mutuales que presenten servicios médicos farmacéuticos, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención a tales servicios; - h. En un Cincuenta por ciento (50%) la única propiedad habitada en forma personal y permanente por jubilados o pensionados que perciban el haber mínimo de su respectivo régimen. El inmueble no podrá tener total o parcialmente un destino comercial o actividades similares; - i. Las dependencias o reparticiones centralizadas de los Estados Nacional y Provincial aun cuando presenten servicios o vendan bienes a títulos oneroso; - j. La Dirección Provincial de Hidráulica, por todos sus inmuebles; - k. Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopías, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos: - 1. Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles; - 2. Que el inmueble no esté afectado una explotación comercial; - 3. Que el inmueble sea habitado por el titular; - 4. Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80% o más, el que será determinado por un dictamen médico emitido por una Junta médica Hospital Regional o del más cercano, si no hubiere en el lugar. - ART.59.- Las exenciones establecidas en los artículos anteriores y en el presente Título deberán solicitarse por escrito y registrarán a partir del año de su presentación siempre que no se haya operado la fecha de vencimiento de la obligación, en cuyo caso registrará desde el año siguiente. La exención tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó.

- CAPITULO VI - DEL PAGO - Art.60.-El pago de las tasas y sobretasas, es anual debiendo realizarse en las formas y plazos que establezca la Resolución Tarifaria anual, dicha Resolución fijara los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. - Para el caso que se apliquen tasas adicionales resarcitorias de mayores costos, como complemento variable, las tasas y sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. - Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por periodos bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la resolución tarifaria disponga. - No quedara cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, mientras no se hubiesen cancelado las tasas básicas o sobretasas las tasas adicionales por mayores costos que se implementen. - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - Art.61.- Los contribuyentes y/o responsables que omiten el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente título o realizaren actos de declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán posibles al pago de las diferencias que determine la Comuna de Cuesta Blanca con más una multa graduable de dos a cinco veces la tasa que le correspondiere hecha la rectificación, la que será aplicada de oficio sin que ello excluya los recargos por mora.- - Art 62.-Quedarán liberados de la multa prevista en el artículo anterior los contribuyentes - que, espontáneamente efectúen la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Comunal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella. - Art.63.-Incurrirán en defraudación y se harán posibles de las sanciones previstas en el art.31 de la presente Resolución los tenedores u ocupantes que proporcionan información inexacta o falta con relación a hechos gravados en el presente Título. - TITULO II - CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.64.- Los servicios existentes y a crearse en el futuro, de higiene, seguridad, control, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de la Comuna de Cuesta Blanca, el dere-

cho a percibir la contribución legislada en el presente Título. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.65.- Son contribuyentes de tributos establecidos en este Título las personas o persona jurídica, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro de la Comuna de Cuesta Blanca las actividades previstas en art.64. - Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas deberá discriminar en la declaración jurada, el monto correspondiente a cada alícuota. - ART.66.-Las personas que abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - Art.67.- El monto de la obligación tributaria se determinara por cualquiera de los siguientes criterios: - a. Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos en el bimestre calendario anterior, salvo disposición en contrario; - b. Por un importe fijo; - c. Por la aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores; - d. Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido. - - ART.68.- Los servicios enumerados en el art.65 que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícolas-ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera de la Comuna, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Comuna de Cuesta Blanca la obligación del presente Título, determinable para estos casos en base al total de compras. - ART.69.-A los efectos de la determinación de la base de imponible ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registros contables y en ausencia de ellas se aplicara sobre lo devengado. - ART.70.- Sera considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de producto, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo del dinero, el monto de compra en el caso del art.69, o en general el monto de operaciones realizadas. - ART.71.-Deberá eliminarse de la formación de la base imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto.- - ART.72.- A los efectos del artículo anterior se entenderá por: - a. MONTO DE VENTAS: La suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc., siempre que aquellas sean consideradas en firme; - b. MONTO DE NE-

GOCIOS: La suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generen la obligación tributaria; - c. INGRESOS BRUTOS: Se consideraran tales, los que se especifiquen a continuación, según el tipo de actividades: - 1. Compañía de seguros y reaseguros: El monto total de las primas percibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. - No se computaran como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservar para riesgos en curso ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles; - 1. Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercadería, agentes comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades intermediarios en la compra-venta de inmuebles. Las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros, de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computaras además de las antedichas, las provenientes de alquileres, de espacios o de envases, derecho de depósitos, de basculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado; - 2. Distribuidora de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participaciones. - 3. Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior; - 4. Personas y entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo sean recuperados del propietario; - 5. Empresas del transporte del automotor, urbano suburbano o interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido de la Comuna de Cuesta Blanca; - 6. Agencias de Publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la concentración de espacios o avisos publicitarios; - 7. Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos; cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos; - 8. Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos; - 9. Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda más de un periodo fiscal se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del periodo fiscal con prescindencia del valor total del contrato

que las origine.- - 10. Comercialización de nafta, kerosene y otros productos en que los precios de - Adquisición y venta son fijados por el Estado: El ingreso bruto a considerar para la - Liquidación del impuesto estará dada por la diferencia entre dichos precios; - 11. Compañías de capitalización y ahorro y préstamo: se considera como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones, a cargo de la institución. Se considerara igualmente como ingresos disponibles de los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se consideran como ingresos imposables las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolso de capital. - 12. Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: Se considerara como ingreso bruto el 50% de las ventas totales de dichos productos; - 13. Empresas distribuidoras de diarios y revistas y otras publicaciones en que los precios de compra y venta fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios. - d. Se consideraran comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados. - e. Venta a Plazos: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente más del setenta por ciento (70%) de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opinión en la respectiva declaración jurada.- - ART.73.- Para los casos del art. 67cincs. a) y c), los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del periodo fiscal estarán obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Comuna de Cuesta Blanca en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 28 de febrero del año siguiente en base a los datos reales. - CAPITULO IV - HABILITACION DE LOCALES - ART.74.-Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público sin que la autoridad haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su controlador. -

Constatado el cumplimiento de requerimientos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente. Quienes no cumplan con esta disposición serán posibles de sanciones que podrán llegar hasta la clausura del local sin habilitación, dicha clausura será levantada cuando se cumpla con los requerimientos exigidos y se paguen las sanciones correspondientes. - ART.75.- Para los casos del art.67(incs.a) y c), los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del periodo fiscal están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Comuna de Cuesta Blanca en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 28 de febrero del año siguiente en base a los datos reales. - - CAPITULO V - DEL PAGO - ART.76.-El pago de la contribución establecida en el presente Titulo deberá efectuarse al contado o a plazos, y con los vencimientos establecidos en la Resolución Tarifaria anual. - ART.77.-Todo cese de actividades deberá ser procedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses. - ART.78.- Lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior no se aplicará las transferencias de fondo de comercio considerándose en tal caso que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Capítulo: Infracciones y Sanciones. - CAPITULO VI - LIBRO DE INSPECCIONES - ART.79.- Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicio y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, si correspondiere los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Comuna, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesario vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación, de la presente Resolución se encuentran instalados desarrollando sus actividades. - - CAPITULO VII - EXENCIONES - ART.80.-Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente artículo: - a. Toda producción de género literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos,

cos, revistas y cualquier otra actividad industrial de carácter artístico, sin establecimiento comercial; - b. Las actividades docentes de carácter particular y privado, siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares; - c. Los servicios de radiodifusión y televisión; - d. Las escuelas reconocidas por organismos oficiales; - e. Los diplomados en profesionales liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en lo que respecta al ejercicio individual de la profesión; - f. Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia; - g. El ejercicio de la profesión de martillero publico exclusivamente en lo que refiere a remates judiciales; - h. Las actividades desarrolladas por la sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas(exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o personería jurídica, conforme la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos; - i. Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios, que acrediten fehacientemente su capacidad restringida, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía, siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes, y que el capital aplicado al ejercicio de que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes no superen los montos que establezca la Resolución Tarifaria anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, efectucción o condición en que se otorgó; - j. La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos, esta exención no - comprende a los empresarios de sala de espectáculos públicos - k. La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semi-elaborados cuando dicha cantidad no supere la suma que determine la Resolución Tarifaria anual, de ventas anuales, cuando el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productores mineros de las que sea socio; - l. Las universidades

nacionales. - - CAPITULO VIII - DECLARACION JURADA - Art.81. A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria en los casos que correspondiere cada contribuyente deberá formular y presentar ante la Comuna de Cuesta Blanca una Declaración Jurada que contendrá todos los datos que se soliciten en cuanto al monto de la venta, ingresos brutos, transacciones, comisiones y/o montos de negocios y la información necesaria sobre aspectos relacionados al giro comercial, producción industrial, rendimientos y demás datos que sean considerados útiles según las circunstancias particulares de cada actividad. - ART.82.- Las firmas que se hallaran acogidas a cualquiera de los regímenes de promoción industrial, al vencer el término de exención en el transcurso del periodo fiscal que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los lazos que determine la Resolución de la Tarifaria anual y a los fines de información y estadísticas. - CAPITULO IX - DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA- DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA - ART.83.- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta por falsedad o error de los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, la Comuna de Cuesta Blanca determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta, mediante Resolución previamente autorizada por la Secretaría de Asuntos Institucionales y del interior. - ART.84.- La determinación sobre base cierta corresponderá: - a. cuando el contribuyente o responsable suministre a la Comuna de Cuesta Blanca, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponible; - b. cuando en ausencia de dichos elementos, la Comuna pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria. - - La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b) se efectuara considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible, que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Comuna de Cuesta Blanca podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compras y/o retiros particulares, etc. - Art.85.- De acuerdo a lo establecido en el art.83, los contribuyentes y/o responsables facilitaran la intervención de la Comunal. - Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Comuna

en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye la determinación administrativa, lo que solo complete a la Comuna mediante Resolución. - ART.86.- El procedimiento de la determinación de oficio se iniciará con vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de (15) días formule por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. - Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se remitirá a la subsecretaría de asuntos institucionales y del interior, la determinación efectuada por la Comuna, el descargo formulado por el contribuyente si lo hubiere, y todo antecedente relacionado al caso, a los efectos de solicitar la autorización correspondiente para el dictado de la Resolución, la que debidamente fundada determinará el impuesto e intimará su pago. - ART.87.- La determinación de oficio, una vez firme solo podrá ser modificada en contra del contribuyente cuando en la Resolución se hubiese dejado constancia expresa del carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se compruebe la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior. - ART.88.- Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, la Comuna de Cuesta Blanca podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarle el remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia proceder a la devolución de lo pagado en exceso. - CAPITULO X - PROMOCION INDUSTRIAL - ART.89.- Establecese la adhesión de la Comuna de Cuesta Blanca a las disposiciones provinciales de Promoción Industrial Ley N° 5319 T.O. 6230 u otras que en el futuro se dicten; en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que esta. Dicho beneficio de exención impositiva registrará desde la fecha de la presentación de la pertinente solicitud, a lo cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. - Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento en el orden provincial podrá la Comuna de Cuesta Blanca mediante Resolución fundada, previamente autorizada por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales y del Interior, otorgar exención impositiva por tributos del pre-

sente Título, por el término de cinco años, bajo las siguientes condiciones: - a. que se trate de radicación industrial en la jurisdicción, única en su tipo; - b. que se localicen en lugares admitidos por la autoridad; - c. Que presenten Título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma; - d. Que tenga un mínimo de personal de 10, dependientes de la firma; - e. Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación; - A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo. - CAPITULO XI - DEDUCCIONES - ART.90.- Se deducirán de los ingresos brutos imponibles los siguientes conceptos: - a. Los descuentos o bonificación acordados a los compradores de mercaderías y los usuarios de los servicios; - b. Los ingresos provenientes del débito fiscal del impuesto al valor Se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. - TITULO III - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.91.- La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generarán a favor de la Comuna de Cuesta Blanca el derecho de percibir el tributo legislado en el presente Título. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.92.- Son contribuyentes y/o responsables del presente tributo: - a. Los titulares de negocios que en forma permanente o esporádica realicen actividades contempladas en el artículo anterior. - b. Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica. - ART.93.- Los contribuyentes y/o responsables actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del público que esta Resolución y la Resolución Tarifaria Anual establezcan. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - Art.94.- La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Resolución Tarifaria Anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquellos, los siguientes elementos: Localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juego, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título. - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - Art.95.- Se consideran

obligaciones formales las siguientes: - a. Solicitud de permiso previo que deberá presentarse con una anticipación no menor de tres (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del art.92º inciso a), que no tuvieran domicilio comercial dentro de del ejido Comunal y en todos los casos a los incluidos en el inc. b) - b) Del mismo artículo. Su omisión extiende la responsabilidad por los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado; - b. Presentar declaración jurada en los casos que se determinan en la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO V - DEL PAGO - Art.96.- El pago de los gravámenes de este capítulo deberá efectuarse: - a) Los de carácter semestral: el primer semestre hasta el 31 de marzo inclusive y, el segundo semestre hasta el 31 de julio inclusive; - b) Los trimestrales y mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días de los respectivos períodos, a contar del mes de enero; - c) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Comuna de Cuesta Blanca. En estos casos los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en la Comuna igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación; - d) Los establecidos sobre el monto de las entradas, hasta el tercer día hábil siguiente de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente; - e) Los gravámenes fijos sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos al presentar la solicitud correspondiente. - ART.97.- En todos los casos, cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc., no modificarán los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable de gestionar la devolución en los casos que correspondiese. - ART.98.- Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece en el presente título, se aplicará un recargo conforme lo determine la Resolución Tarifaria Anual. Vencidos los términos que se imponen para el pago de los gravámenes establecidos en el presente Capítulo, y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, la Comuna, podrá proceder la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo. - CAPITULO VI - EXENCIONES - ART.99.- Las funciones cinematográficas denominadas "matí-

nés infantil", pagaran solo el cincuenta por ciento de los derechos respectivos. - ART.100.-Quedan eximidos de todo derecho y sobre tasa del presente título los torneos deportivos que se realizan con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de básquet, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales. Instituciones de bien público, reconocidas por esa Comuna de Cuesta Blanca cuando la afectación de los fondos a recaudar así lo determinen. - - - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.101.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente título serán sancionadas con multas graduables que se determinaran en la Resolución Tarifaria Anual. - TITULO IV - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.102.- La ocupación de inmuebles del dominio público o privado de la Comuna de Cuesta Blanca y toda la actividad comercial realizada en la vía pública, lugares públicos o inmuebles del dominio privado de la Comuna de Cuesta Blanca no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones de la presente.- - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES - ART.103.- Son contribuyentes y/o responsables las personas físicas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.104.- Constituirán índices para la determinación del monto de la obligación tributaria importes fijos, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - Art. 105.-Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales: - a. Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad; - b. Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. - c. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente título. - - CAPITULO V - PAGO - ART.106.- Estarán exentas de las contribuciones del presente título: - - a) Los de carácter anual hasta el 28 de febrero inclusive; - b) Los trimestrales y mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días de los respectivos periodos, a contar del mes de enero; - c) Los de carácter semanal y diario deberán efectuarse por

adelantado. - CAPITULO VI - EXENCIONES - ART.107.- Estarán exentas de las contribuciones del presente Título: - a. Las actividades desarrolladas por personas con capacidad restringidas, invalidas no videntes, o sexagenarias, que atiendan en forma permanente su negocio y que este sea su único medio de vida; - b. Las actividades de instituciones de bien público, cuando el destino de los fondos sean para tal fin y lo soliciten previamente. - - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.108.- Los infractores a cualquiera de las disposiciones del presente título, serán posibles de multas graduables determinadas anualmente en la Resolución Tarifaria - TITULO V - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA DE CUESTA BLANCA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.109.- La ocupación de espacios, puestos y/o locales en lugares de dominio público o privado de la Comuna de Cuesta Blanca, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Comuna de Cuesta Blanca la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y realidades que al efecto determine anualmente la Resolución Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.110.- Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que realicen, intervengan o estén comprometidos en alguno de los hechos generadores a que se refiere el artículo anterior. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.111.- La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: - Importes fijos, unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que según las particularidades de cada caso establezca la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - ART.112.- Los contribuyentes y/o responsables enumerados en este Título previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado de la Comuna de Cuesta Blanca, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinara la Resolución Tarifaria o Resoluciones especiales y en especial las disposiciones del Decreto Provincial N° 1281 "D" 1953 (Reglamento Alimentario) o el que en su reemplazo pudiera dictarse en el futuro. - CAPITULO V - DEL PAGO - ART.113.- Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado de la Comuna de Cuesta Blanca, deberán abonarse en la for-

ma, monto, plazos y comisiones que en cada circunstancia determine la Resolución Tarifaria anual o Resoluciones especiales. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimiento de carácter permanente, se pagara por mes adelantado. - CAPITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.114.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Resolución Tarifaria anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos. - TITULO VI - INSPECCION SANITARIA ANIMAL - (MATADEROS) - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.115.- El faenamiento de animales en instalaciones del matadero de la Comuna de Cuesta Blanca o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. - ART.116.- Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, carniceros o introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quienes se realicen el faenamiento. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.117º.-A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenan en sus distintas especies ,por cada lengua inoculada u otro elemento que fije como base la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO IV - PAGO - ART.118.- El pago de los gravámenes del presente título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento. - CAPITULO V - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.119.- Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionados con multas graduables que determinara la Resolución Tarifaria Anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos. - - TITULO VII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.120.- Toda feria o remate de hacienda que se realice, estará sujeto a la Tasa de inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título, en el radio de la Comuna de Cuesta Blanca.- - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.121.-Los propietarios de animales que se exhiben o vendan en las exposiciones, ferias o remates de haciendas, son contribuyentes de la presente tasa y actuaran como agentes de retención los organizadores y/o los rematadores que intervengan en la subasta. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.122.-. El monto de la obligación se determinará por cabeza de animal vendido. - CA-

PITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - ART.123.- Se consideran obligaciones formales las siguientes: - a. Inscripción en el registro de la Comuna de Cuesta Blanca de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remates de hacienda; - b. Presentación con no menos de 30 días de anticipación los remates programados por parte de los responsables; - c. Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos en que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos: - 1. Remates realizados; - 2. Número de cabezas vendidas; - 3. Nombre y apellido o razón social de los vendedores y adquirentes de la hacienda rematada. - - - - CAPITULO V - PAGO - ART.124.- El pago de los gravámenes del presente título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el inciso c) del artículo anterior. - CAPITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.125.- Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplen con las obligaciones del presente Título se harán posibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Resolución Tarifaria anual. - TITULO VIII - DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS - CAPITULO I - HECHOS IMPONIBLES - ART.126.- Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de esta Comuna .Como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES - ART.127.- Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el artículo anterior, que haga uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.128.- A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envase y todo modulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Resolución Tarifaria Anual. - - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - ART.129.- Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales: - a. Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que

se cumpla dicho requisito; - b. Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesarios la Comuna de Cuesta Blanca. - La habitación debe ser realizada en forma expreso por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas". - - CAPITULO V - PAGO - ART. 130.- El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Resolución Tarifaria Anual. - CAPITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.131.- Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título: - a. La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado; - b. Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenido; - c. Uso de pesas, medidas e instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del art. 129. - d. Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados. - ART 132.- Las infracciones a las disposiciones del presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Resolución Tarifaria Anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los incisos a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicara por cada envase encontrado en infracción. - TITULO IX - CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.133.- La circulación y/o venta dentro del radio de la Comuna de Cuesta Blanca, de rifas y/o bonos de contribución, billetes, boletos, facturas, cupones, volantes, sobres, entrada de espectáculos y bonos obsequio gratuitos, que den opción a premios en la Comuna de Cuesta Blanca, generan a favor de la misma los derechos legislados en este Título, sin perjuicio de las disposiciones provinciales sobre la materia. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - Art.134.-Revisten carácter de contribuyentes aquellas personas que emitan o patrocinen la circulación y/o venta de títulos o instrumentos representativos relacionados con las actividades previstas en el artículo anterior, siendo patrocinante y vendedor solidariamente responsables.- - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.135.- Se tomara como base para el presente derecho alguno de los siguientes índices: - a. Porcentaje sobre los montos totales o parciales de la emisión. - b. Alícuota proporcional o progresiva sobre el importe total declarado para premios, - c. Gravamen fijo o proporcional al valor de cada billete de lotería, rifa, tómbola, bonos y demás participaciones en

sorteos autorizados. - CAPITULO IV - DEBERES FORMALES - ART.136.- Los responsables de pago de este derecho estarán obligados a presentar: - a. Solicitud previa de circulación o venta que expresara como mínimo: - 1. Detalle del destino de los fondos a recaudarse; - 2. Objeto u objetos que componen los premios con detalle que lo identifique exactamente (marca, modelos, n° de serie, motor, etc.); - 3. Número de boletas que se desee poner en circulación - 4. Precio de la misma - 5. Fecha del sorteo, condiciones y forma de realización. - b. Copia de la autorización otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia, - c. Boleta probatoria del depósito de garantía que corresponda. Sin que recaiga resolución firme de la Comuna de Cuesta Blanca los contribuyentes y/o responsables deberán abstenerse de poner en circulación los valores, siendo solidariamente responsables por infracción en este sentido.- - CAPITULO V - PAGO - ART.137.- Se efectuara por adelantado o en la forma y plazos previstos por la Resolución Tarifaria, pero en todos los casos deberá depositarse en carácter de garantía una suma no menor del veinte (20%) de los derechos que corresponda en cada caso. - CAPITULO VI - EXENCIONES Y DESGRAVACIONES - ART.138.-La Comuna de Cuesta Blanca mediante Resolución fundada, podrá eximir total o parcialmente por única vez el derecho establecido en el presente Título a las Instituciones de bien público reconocidas por la Comuna de Cuesta Blanca, cuando la afectación especial de los fondos a recaudarse así lo aconsejen y la emisión total de la rifa o bono de contribución no exceda la suma que la Resolución Tarifaria Anual determine. - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.139.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Resolución Tarifaria anual, de acuerdo a las circunstancias y gravedad de los hechos con un mínimo de tres veces los derechos que se hayan procurado eludir. Asimismo la Comuna podrá clausurar los locales de contribuyentes y/o responsables hasta que se cumpla con la sanción impuesta y retirar el reconocimiento a las instituciones incursas.- - TITULO X - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.140.- La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública en lugares visibles o audibles desde ella, como así también en el interior de los locales a los que tenga acceso el público en jurisdicción de la Comuna de Cuesta

Blanca, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.141.- Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietarios de los lugares donde se efectuó y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta y contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Comuna de Cuesta Blanca, relativos a cualquier forma o género de publicidad. - - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.142.- A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes formas: - a. En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte de un cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracción, entendiéndose por fracción la superficie menor de un metro cuadrado y las fracciones superiores que exceden a los enteros, que se computaran siempre como un metro cuadrado. - b. Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea de edificación hasta su extremo saliente. - c. La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble, de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trata, establezca en cada caso la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO IV - DEBERES FORMALES - ART.143.- Los contribuyentes y demás responsables están obligados a: - a. Solicitar autorización previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla; - b. Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Comuna de Cuesta Blanca; - c. Presentar declaración Jurada en los casos en que así lo establezca la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO V - PAGO - ART.144.- El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad que establezca la Resolución Tarifaria anual. En todos los casos no comprendidos, el pago debe ser previo a la publicidad. -

ART.145.- Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicaran los recargos conforme lo determine la Resolución Tarifaria Anual. - - CAPITULO VI - EXENCIONES - ART.146.- Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda: - a. La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisada o periódica que se realice por organismos radicados en jurisdicción de la Comuna de Cuesta Blanca; - b. La de los productos y servicio que se expendan o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice y que no sea visible desde el exterior; - c. La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias de interés social, espectáculos culturales y funciones en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales. - d. La publicidad o propaganda de institutos de enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial; - e. Las chapas y placas de profesionales, academias de enseñanza especial y profesionales liberales que o excedan de 0,30m a 0,15 m o su equivalente y siempre que no sean más de dos colocadas en el lugar donde se ejerza la actividad; - f. La propaganda de carácter religioso; - g. Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no superen la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que este no tenga negocio establecido; - h. La publicidad o propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no se contenga publicidad comercial; - i. Los avisos o carteles que por Ley o Resolución fueran obligatorios. - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.147.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Resolución Tarifaria anual, de acuerdo las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo la Comuna disponer la clausura del negocio en caso de residencia. - En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trata de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se consideraran las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan. - - - TITULO XI - CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRA PRIVADA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.148.- El ejercicio de las facultades de policía edilicia y seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o

instalaciones especiales y demás servicios de carácter similares vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, como así también sobre la viabilidad, medidas, formas o conveniencia en la extracción de áridos y tierras de propiedades públicas o privadas de jurisdicción de la Comuna de Cuesta Blanca, crean a favor de esta, el derecho de exigir las contribuciones previstas en el presente Título. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.149.- Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles, comprendidos en las circunstancias del artículo anterior, son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierras que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título. - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.150.- La base imponible se determinará en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - ART.151.- Constituyen obligaciones formales de este Título: - a. Presentación ante la Comuna de Cuesta Blanca de solicitud previa, detallando las obras a realizar o en su caso lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria. - b. Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y además documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización. - Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el presente Título, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes responsables que la efectúen sin contar con ella. - - - CAPITULO V - PAGO - - ART.152.- El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse: - a. Los relativos a construcciones de cualquier tipo, dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación efectuada por la Comuna de Cuesta Blanca en tal sentido; - b. Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Resolución Tarifaria anual. - ART.153.- Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicará un recargo conforme lo establezca la Resolución Tarifaria anual. - CAPITULO VI - EXENCIONES - ART.154.- La Comuna de Cues-

ta Blanca podrá liberar total o parcialmente las contribuciones previstas en este Título, a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, caridad o de bien público sobre las construcciones que las mismas hagan para afectarlas exclusivamente a su fin específico. En cada caso será indispensable que la concesión de beneficio se realice mediante Resolución especial fundada, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los requisitos formales. - CAPITULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.155.- Constituyen infracciones las normas establecidas: - a) Ejecución de obras y extracción de áridos y tierra, sin previo permiso y pago del tributo respectivo. - b) Información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinan un tributo inferior al que debiera corresponder. - c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación. - La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna de Cuesta Blanca el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas. - ART.156.- Toda infracción a las disposiciones del presente Título será sancionada con multas que establezca la Resolución Tarifaria anual. - - TITULO XII - CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE - ART.157.- Por los servicios de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagaran los siguientes tributos: - a. Una contribución general por el consumo de energía eléctrica; - b. Contribuciones especiales por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permiso provisorios. - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.158.- Son contribuyentes: - a. De la contribución general establecida en el inc. a) del artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica. - b. De las contribuciones especiales mencionadas por el inc. b) del artículo anterior los propietarios de los inmuebles donde se efectúan las instalaciones o se colocan los artefactos eléctricos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. - Actuará como agente de recaudación de la contribución general aludida en el inc. a) del artículo anterior, la empresa proveedora de energía eléctrica, la que deberá ingresar al importe total recaudado dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresara con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago. - - - - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE -

ART.159.- La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, está constituida por el importe neto total cobrado por la empresa proveedora al consumidor sobre las tarifas vigentes. - Para las contribuciones especiales, la base imponible está constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Resolución Tarifaria anual. - - CAPITULO IV - OBLIGACIONES FORMALES - - ART.160.- Constituyen obligaciones formales de este Título: - a. Presentación ante la Comuna de Cuesta Blanca de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores o artefactos que se pretendan habilitar; - b. En el caso de las instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial que la Comuna de Cuesta Blanca habilitará al efecto y cuya inscripción deberá ser renovada anualmente; - c. En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como caldera, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. - Sin la obtención de la autorización correspondiente a los solicitantes se deberán abstener de efectuar cualquier tipo de instalación, siendo responsables, solidarios los que efectúen sin contar con ella. - ART.161.- Los contribuyentes de la contribución general establecida en el inc. a) del art.157 la pagaran a la empresa proveedora de energía junto con el importe que deben abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella determine. - ART.162.- Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el inc. b) del art.157 las abonaran en la forma y tiempo que establezca la Resolución Tributaria anual. - CAPITULO V - EXENCIONES - ART.163.- Quedan exceptuados de pago de las contribuciones previstas en el presente título: - a. La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar; - b. Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la previsión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación a ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedaran interrumpidas las exenciones sin perjuicio, de las multas que correspondieran. - - CAPITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.164.- Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Resolución Tarifaria anual. En los casos previstos en el art. 163, inc. b), se aplicara por cada día en que la presentación no fuera normal. - - TITULO XIII - DERECHOS DE OFICINA - CAPITULO I -

HECHOS IMPONIBLES - ART.165.- Todos aquellos que realicen trámites o gestiones por ante la Comuna de Cuesta Blanca abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para cada caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual. - - CAPITULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ART.166.- Son contribuyentes de estas gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades actos, tramites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las transmisiones que se realicen ante la comuna de Cuesta Blanca. - - CAPITULO III - BASE IMPONIBLE - ART.167.- En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible, para la determinación de la obligación tributaria estará dada por los índices, que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Resolución Tarifaria anual. - Asimismo corresponde el pago de los derechos por las fojas posteriores a las de la presentación o pedido y hasta las que contengan la Resolución que causa el estado, informe, o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive. - - CAPITULO IV - PAGO - ART.168.- El pago de los derechos establecidos en el presente Título, podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales o por recibos que así lo acrediten. - ART.169.- El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionaste el pago de los derechos que correspondían a partir de su presentación. - ART.170.- El distanciamiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución, contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de los que pudieran adeudarse. - - CAPITULO V - EXENCIONES - ART.171.- Quedan exceptuados de pago de las contribuciones previstas en el presente título: - a. Las solicitudes que presentan los acreedores de la Comuna de Cuesta Blanca en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos en garantía y derechos abonados de más; - b. Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público; - c. Las denuncias, cuando estuviesen referidas a infracciones que ocasionan un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral de la población; - d. Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la Jurisdicción de que proceden. - e. Todo tramite que realizaren los empleados y jubilados municipales salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial. - f. Los oficios judi-

ciales originados en razón de orden público del fuero laboral y penal; - g. Las solicitudes para eximición de tasas presentadas por entidades mutualistas culturales, religiosas, jubilado y pensionado de cualquier caja provisional. - CAPITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES - ART.172.-La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyente o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasible de la aplicación de una multa graduable, entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus cargos moratorios. - TITULO XIV - RENTAS DIVERSAS - ART.173.- La retribución por servicios prestados por la Comuna de Cuesta Blanca no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Resolución Tarifaria Anual. - TITULO XV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - ART.174.-Las tasas y contribuciones que establece la presente resolución, que no tengan adecuación propia, podrán ser actualizadas para el segundo semestre de cada año, por resolución directa al efecto por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales y del interior, si los niveles inflacionarios del primer semestre alcanzaran porcentajes significativos que puedan hacer peligrar el nivel de recursos reales de la Comuna de Cuesta Blanca para el cumplimiento de sus fines específicos. - A los fines precedentes se tendrá en cuenta la variación del índice de precios minoristas o mayoristas nivel general que publica el Indec, el que sea mayor para el período diciembre del año anterior- junio del año de vigencia de la resolución, como mínima. - ART.175.- Esta Resolución Impositiva anual regirá a partir del día 1 de enero del 2024. - ART.176.- Quedan derogada todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a la presente. - ART.177.- Comuníquese, publíquese, dese al registro de la Comuna de Cuesta Blanca y archívese. - Cuesta Blanca, 21 de Noviembre de 2023.

1 día - N° 502129 - \$ 162814,50 - 14/12/2023 - BOE

SOCIEDADES COMERCIALES

IMPULSANDO PROPOSITOS S.A.S.

En la Ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés, siendo las doce horas, se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria, de "IMPULSANDO PROPOSITOS S.A.S.," en la sede social sita en Potosi 1346 Piso 3 Departamento D, de esta Ciudad,

con la presencia del ciento por ciento del Capital Social, representado por el único accionista y Administrador Titular CARLOS LUIS MENVIELLE, que da cuenta el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva. El señor Administrador Titular Carlos Menvielle, expone que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, quedando, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las leyes vigentes a disposición de los accionistas los libros respectivos. Luego el señor Administrador Titular pone a consideración de la Asamblea el punto Primero del Orden del Día que literalmente dice: "1º) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA" Por unanimidad se resuelve que el único accionista, junto al Administrador Titular Suplente suscriban el acta. A continuación, se pone a consideración de la asamblea el punto segundo del Orden del Día, que literalmente dice: "2º) RATIFICAR EL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023" El señor Administrador Titular manifiesta la necesidad de ratificar el acta de reunión de socios de fecha 31 de Agosto de 2023, que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas en el expediente N°0007-236434/2023, en los siguientes términos: (...) a.- deberá ratificar el acta de reunión de socios conforme a los arts. 324 y 325 del CCCN y Res. Gral. N°58/2018 de la DGIPJ. Puesto a votación, queda aprobado por unanimidad el segundo punto del orden del día. A continuación, se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que literalmente dice: "3º) RATIFICAR EL CARGO DE LA ADMINISTRADORA SUPLENTE": El señor Administrador Titular manifiesta la necesidad de ratificar el cargo de la Administradora Titular Suplente electa en el acta de reunión de socios de fecha 31 de Agosto de 2023, que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el expediente N°0007-236434/2023, requiere en los siguientes términos: "b.- Falta aceptación de cargo, constituir domicilio especial (en los términos del art. 256 L.G.S.), y declaración jurada de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo, con firma certificada de manera notarial, judicial o bancaria, de la Administradora Titular Suplente electa." Habida cuenta de ello, la Señora GRÜNBLATT JULIA, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 34.988.972, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-34988972-, sexo femenino, abogada, con domicilio especial en calle Mariano Fraguero N° 16 Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba,

departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, acepta el cargo que le fue conferido de Administradora Titular Suplente por el plazo de la duración de la sociedad, y declara expresamente que no se haya comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el art. 264 de la Ley de Sociedades y fija domicilio especial en el real. Puesto a votación, queda aprobado por unanimidad el tercer punto del orden del día. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas. - -

1 día - N° 501551 - \$ 4909,80 - 14/12/2023 - BOE

B&GEMCD S.A

SALSIPUEDES

Constitución de Sociedad - DENOMINACION: B&GEMCD S.A. ACTA CONSTITUTIVA: del 27/11/2023. SOCIOS: JUAN CARLOS BAZAN, de 56 años de edad, documento de identidad, D.N.I. N° 18.586.395, de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Necochea s/n, Barrio El Pueblito, de la localidad de Salsipuedes, provincia de Córdoba y la señora ANA BEATRIZ GARZON, de 42 años de edad, documento de identidad, D.N.I. N° 27.811.373, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Necochea s/n, Barrio El Pueblito, de la localidad de Salsipuedes, provincia de Córdoba. DOMICILIO LEGAL: en la jurisdicción de provincia de Córdoba, República Argentina. SEDE SOCIAL: Necochea s/n, Barrio El Pueblito, de la localidad de Salsipuedes, provincia de Córdoba. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Industriales: 1) Fabricación, industrialización y reparación de contactos, contactores y materiales eléctricos, 2) Fabricación de equipos eléctricos, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, como así también para instalaciones contra incendios, 3) Fabricación, reparación e instalación de muebles metálicos, 4) Instalación, montaje y mantenimiento de sistemas hidráulicos, sistemas de agua y otros fluidos, plantas de tratamiento de efluentes y sistemas de extinción de incendios, 5) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas e instalación de sistema de alarmas contra incendios, 6) Realización de proyectos eléctricos, proyectos electromecánicos e hidráulicos y la ejecución de los mismos. Comerciales: 7) Compra y/o venta, distribución, fabricación y/o reparación, importación

y/o exportación, representación, y/o explotación de marcas y patentes, de productos y materias primas elaboradas o semielaboradas, repuestos y accesorios, por mayor y/o menor, nacionales y/o importados, todo ello directamente vinculado con su actividad industrial y comercial.- 8) Ventas al por mayor y menor de máquinas y equipos de control y seguridad; 9) Alquiler de máquinas y equipos. 10) Actuar como consultora y / o asesora de todos los productos que comercializa. Asimismo, también podrán realizar todas las actividades de exportación e importación de cualquiera de los elementos mencionados anteriormente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este Estatuto. PLAZO de DURACIÓN: Treinta (30) años, a contar desde su fecha de inscripción en el RPC. CAPITAL SOCIAL: Pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-) representados por dos mil seiscientos (2600) acciones de cien pesos (\$ 100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase A con derecho a cinco votos por acción. Los accionistas suscriben en su totalidad el capital social, de la siguiente forma: el señor Juan Carlos Bazán (1430) un mil cuatrocientos treinta acciones y la señora Ana Beatriz Garzón (1170) un mil ciento setenta acciones, las que integran en especie, o sea la cantidad de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000), el 100% del capital social. La integración en especie se detalla en el Inventario que se adjunta donde consta la calidad y valuación de las mismas. ADMINISTRACIÓN: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), uno de los integrantes como mínimo debe revertir el carácter de socio y productor asesor de seguros, con mandato por tres (3) ejercicios y libre reelección. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. PRIMER DIRECTORIO: director titular y presidente: Juan Carlos Bazán, DNI 18.586.395, directora suplente: Ana Beatriz Garzón, DNI 27.811.373. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, en el acta constitutiva se optó por su prescindencia. La fiscalización podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto en los términos de los artículos cincuenta y cinco (55) y doscientos ochenta y cuatro (284) de la ley 19550; pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedará com-

prendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley de sociedades, la asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en sus funciones un ejercicio. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social la tendrá el presidente del directorio. FECHA de CIERRE de EJERCICIO: 31 de Julio de cada año. Dirección de inspección de personas jurídicas. Departamento de sociedades por acciones.

1 día - N° 501479 - \$ 7040,60 - 14/12/2023 - BOE

C.NOVA S.A.

VILLA CARLOS PAZ

Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria Extraordinaria de fecha 05/12/2023, que ratifica y rectifica Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 04/10/2023 se ratificaron las siguientes autoridades: Presidente, CLAUDIO ALEJANDRO ABEL MUÑOZ, DNI 17.637.640; Director Suplente, VICTOR RUBEN ROSSO DNI 14.130.735. Se los designó por el período comprendido entre el 04/10/2023 al 31/12/2025. Constituyen domicilio especial en calle Paraguay 1248, Piso 1, Dpto. B, torre/local Galpón, Barrio Altos de San Pedro, V.Carlos Paz, Pcia. Córdoba. Asimismo se modificó el Estatuto Social en su artículo 4º referido al objeto, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar todo tipo de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos

alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país, de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto."

1 día - N° 501501 - \$ 5504,80 - 14/12/2023 - BOE

MARTBRA S.R.L.

ALEJANDRO ROCA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD - Lugar y fecha de constitución: Alejandro Roca (Cba.), 15/11/23. Socios: María Cecilia BRAGAGNOLO, arg., D.N.I. 25.822.815, nac. 10/10/77, Doc.; y Gustavo Segundo Ceferino MARTINEZ, arg., D.N.I. 22.325.062, nac. 11/1/72, Agropec; cónyuges entre si y con dom en Gral. Manuel Belgrano 72, Alejandro Roca (Cba). Denominación: "MARTBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Duración: 50 años contados desde el contrato social, pudiendo ser prorrogado. Objeto

to: Realizar por cta propia o por 3ros. O asoc. A 3ros, en el país o extranjero: 1. constr. Todo tipo obra, publ o priv, edif, viv, locales com. Y plantas ind. Refacciones, remodel, instal, albañilería y/o cualquier trabajo de la constr. 2. Transporte nac o int de cargas en gral, terrestre, aérea o marít., con medios propios o de 3ros, y su logística. 3. Compra, venta y permuta, explot, arrend y admin. de bs inmuebles urbanos y rurales y operaciones prop horiz. 4. Operac financieras por todos los medios legales vigentes, excepto las de la ley de Ent Fin. 5.Explot. por sí o por 3ros en establ rurales, ganaderos, agríc, avícolas, frutíc, vitivin, forest, cria, vta y cruza de ganado;; explotación de tambos, cultivos, compra-venta y acopio de cereales. 6. Elab., prod, transf, y comerc de prod y subprod alimenticios de todo tipo. Expendio de todo tipo de bebidas; catering, conc gastron, bares, restaurantes, comedores, organ y log en eventos soc. 7. Creación, prod, elab, transform, desarrollo, reparación, implementac, servicio técnico, consult, comercializ, distrib, import y export de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8. Prod, organ, y explot de espectáculos públicos y privados, teatr, music, coreográf, desfiles, expos, ferias, conc music, recitales y eventos soc. 9.Explot. de agencia de viaje y turismo, pudiendo realizar reservas y venta de pasajes de todo tipo. Org, reserva y vta de excurs, reserva de hotel, res y org de chárter y traslados de contingentes, dentro y fuera del país. 10. Org., adm, gerenc. Y explot de centros médicos, asistenciales con at.polivalente e integral de medicina. At. Clínica, terap y quirúrg., con o sin internación y demás actividades relac a la salud y serv de at médica. 11. Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12. Instalac y explot de establ de industr, fabr, y elab de materias primas, prod y subprod relacionados directamente con su objeto social. 13. Importación y exportación de bienes y servicios. 14. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria por cuenta propia o por cuenta de 3ros. y/o asoc. A 3ros en todo tipo de emprendimiento. Capital Social: \$ 400.000, dividido en cuatrocientos (400) cuotas soc. de valor nominal \$ 1.000 c/u, suscriptas en su totalidad: a.- María Cecilia BRAGAGNOLO: 200 cuotas de \$ 1.000 V.N. c/u, total \$ 200.000.; y b.- Gustavo Segundo Ceferino MARTINEZ: 200 cuotas VN \$ 1.000 c/u, total \$ 200.000. Administración y Representación Legal y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma ind., socios o no, por el término de duración de la sociedad. Tendrán las facultades necesarias para los actos tendientes al cumplim de objeto social. Podrá nombrarse un gerente suplente para el caso de vacancia, o imped físico o legal

del titular. Fiscalización: Será ejercida por los socios, quienes podrán requerir a la gerencia informes y examinar libros y doc soc. Reunión de socios: Cuando lo solicite el gerente por citación personal, al dom denunci con antic de 15 días mínimo, prescindible la citación si todos los socios aceptan deliberar. Cierre del ejercicio: 30 de octubre de cada año. En este acto: se fija SEDE SOCIAL en Calle Gral Manuel Belgrano N° 72, Alejandro Roca (Cba.); se designa gerente titular al Socio Gustavo Segundo Ceferino MARTINEZ; gerente suplente, María Cecilia Bragagnolo, por el término que dure la sociedad, aceptado de legal forma.-

1 día - N° 501563 - \$ 5530 - 14/12/2023 - BOE

SMUL S.A.S.

Renuncia/Elección de autoridades - Reforma de Instrumento Constitutivo - Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 06 de octubre de 2023 ratificada por Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 30 de octubre de 2023 se resolvió: (i) Aceptar las renunciaciones de Antonia Mónica Marinelles, D.N.I. N° 10.957.150 y Paula Beatriz Cane, D.N.I. N° 31.404.154, a los cargos de Administradora Titular - Representante y Administradora Suplente, respectivamente; (ii) Nombrar como Administradora Titular - Representante a Paula Beatriz Cane, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 31.404.154, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-31404154-8, nacida el 06.05.1985, técnica superior en gestión financiera, con domicilio en Rómulo Carbia N° 3160 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina y como Administradora Suplente a Laura Mónica Gauna, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 27.670.626, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-27670626-3, nacida el 15.12.1979, arquitecta, con domicilio en calle Olga Orozco N° 2835 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; ambas por el plazo de duración de la sociedad; y (iii) Reformar los Artículos Séptimo y Octavo del Instrumento Constitutivo, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo de la Señora Paula Beatriz Cane, D.N.I. N° 31.404.154, que revestirá el carácter de Administradora Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora Laura Mónica Gauna, D.N.I. N° 27.670.626, en el carácter de Administradora Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las nombradas, presentes en

este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley"; y "ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Paula Beatriz Cane, D.N.I. N° 31.404.154, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa".

1 día - N° 501645 - \$ 2412,40 - 14/12/2023 - BOE

SCHIPOL SERVICIOS S.R.L.

ALTA GRACIA

Por acta de fecha 11/12/2023 los socios de la sociedad comercial "SCHIPOL SERVICIOS S.R.L.," Sres. Sebastián Nazareno García, argentino, DNI 26.787.785, CUIT/CUIL 20-26787785-9, mayor de edad, nacido el 25/07/1978, casado, comerciante, con domicilio en calle Los Condores N° 750 B° Solares, Localidad de Villa Ichu Cruz, Depto. Punilla, Provincia de Córdoba; y Fernando Martín Irusta, argentino, DNI 36.079.688, CUIT/CUIL 20-36079688-5, mayor de edad, nacido el 18/05/1991, soltero, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia N° 269 B° General Bustos, de la ciudad de Alta Gracia, Depto. Santa María, Provincia de Córdoba, rectificaron la cláusula tercera del contrato constitutivo: "TERCERA. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1)_ Asesoría y consultoría en comunicación, diseño, planificación e implementación de programas de relaciones públicas institucionales y de comunicación, marketing, recursos humanos, control de gestión, administración, procedimientos de prevención y manejo de crisis. Prestación de servicios o actividades vinculadas con la asesoría y consultoría en general; 2)_ Comercialización de sistemas de servicios por pago en cuotas de servicios fúnebres, prestaciones médicas, odontológicas, estética corporal y ópticas; comercialización de pólizas de seguro de accidentes personales, seguros de vida, sobre bienes y otros seguros; incluyendo la prestación de servicios de educación y/o capacitación personalizada; comercialización, promoción y venta de bienes muebles para el hogar, electrodomésticos e insumos electrónicos; comercialización, promoción y venta de servicios fúnebres. 3)_ Recaudación, cobro y percepción de los productos y servicios antes mencionados, por medios

electrónicos y/o bancarios y/o a cuenta de terceros. 4)_ Fabricación y/o compraventa al por mayor y/o menor, importación, exportación, intermediación, distribución, comercialización, en forma directa o en comisión o consignación, de mercaderías, productos y artículos relacionados con servicios fúnebres, salud humana en general y sus actividades afines. 5)_ Fabricación y/o compraventa al por mayor y/o menor, importación, exportación, intermediación, distribución, comercialización, en forma directa o en comisión o consignación, de mercaderías, productos y artículos eléctricos, electrónicos, de iluminación, de energías alternativas, de juguetería, bazar, librería, de comunicación y telecomunicación, audiovisuales, de mueblería, decoración, ferretería y construcción, equipamiento y mobiliarios, repuestos de máquinas y maquinarias industriales, agrícolas, viales, autopropulsadas o no, automotores, moto vehículos, sus partes y motores. 6)_ Construcción de inmuebles; desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, inmuebles, urbanizaciones residenciales especiales, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados. 7)_ Compra y venta de inmuebles; administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Quedan expresamente excluidas todas las tareas propias de los corredores inmobiliarios. En cualquier supuesto y cuando así fuere necesario, las tareas de corretaje inmobiliario serán realizadas por corredores matriculados y en cumplimiento de la legislación que así lo reglamenta. 8)_ Consultora: mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos; en la ejecución de forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente; 9)_ Inversora: a través de participaciones en otras sociedades; participar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en contratos de fideicomiso que administren o garanticen operaciones de inversión de todo tipo, incluidas las inmobiliarias. 10)_ Transporte terrestre y distribución de sus propias mercaderías y/o de terceros mediante la utilización de vehículos propios y/o ajenos. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán realizados por profesionales matriculados en cada especialidad. 11)_ Celebrar contratos de representación, mandato, agencia, franchising, licencia y joint venture con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, producción, distribución, importación o exportación de bienes y servicios. Para el cumplimiento de tales fines

la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar contratos por lo cual podrá: a) explotar concesiones o servicios públicos, b) ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales e Internacionales, Provinciales o Municipales, vigentes o a crearse, c) adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; tomar y dar en concesión, arrendamientos comodatos o locaciones, cualquier tipo de inmuebles, rurales o urbanos y d) tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto?-

1 día - N° 501653 - \$ 5594,95 - 14/12/2023 - BOE

CENTRO PRIVADO DEL DIAGNOSTICO S.R.L.

Por acta de reunión de socios del 1.1.2023, se resolvió: i) MIGUEL GASPAS GERLERO MARIANI D.N.I. 11.228.135, CUIT N° 20-11228135-6, argentino, médico cirujano, casado, nacido el 15.4.1954 y con domicilio real en 17 de agosto N° 347 de la ciudad de Rio Tercero transfirió 2.500 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una a HUGO RAUL GUERRA D.N.I. 13.061.128, CUIT N° 20-13061128-2, argentino, médico cirujano, divorciado, nacido el 4.4.1957 y con domicilio real en Soler N° 280, Villa Zoila de la ciudad de Rio Tercero; ii) modificar la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada conforme la transcripción siguiente: TERCERA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.- El capital social se fija en la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000), dividido en quinientas mil (500.000) cuotas sociales de un valor nominal de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: HUGO RAUL GUERRA: ciento noventa mil (190.000) cuotas sociales, es decir, la suma de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000) y NESTOR ENRIQUE CHALI: (310.000) cuotas sociales, es decir, la suma de pesos tres millones cien mil (\$3.100.000). Integración: Se efectuó conforme el contrato social originario inscripto y aumentos de capital social de fechas 26.5.2004, 15.6.2005 y 10.11.2018.- iii) modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada conforme se transcribe a continuación: QUINTA. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por uno o más socios, los que será/n designado/s

por reunión de socios y por el término de tres ejercicios. En caso de designarse más de un gerente, actuarán de manera indistinta. Del mismo modo podrá nombrarse un/a Gerente suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del titular. El/los gerente/s, actuando en la forma preestablecida, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede/n en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la nación Argentina y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, del país o del extranjero, establecer sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, sin que implique delegación de facultades, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en actos extraños a su objeto o en préstamos a título gratuito o en garantía de terceros sin contraprestación en beneficio de la sociedad; iv) fijar en uno el número de gerentes y designar en el cargo de gerente titular al socio HUGO RAUL GUERRA y de gerente suplente al Sr. NESTOR ENRIQUE CHALI D.N.I. 10.545.143.

1 día - N° 501677 - \$ 2995,15 - 14/12/2023 - BOE

ARROYITO

ARROYO LOS LEONES S.A.S.

Por Acta de Reunión de Socios N° 02 de fecha 19/10/2023 se aprobó la renuncia del Sr. Lucas Careto D.N.I. N° 28.083.690 como Administrador suplente de la sociedad. En el mismo acto se designó como nueva Administradora suplente a la señora PEREZ GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.520.737. Asimismo se aprobó la reforma de los artículos cuarto y séptimo del estatuto social los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o

de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Comercialización, distribución, y/o alquiler de productos nacionales e importados de armería, caza, pesca, náutica, camping, ferretería y sus repuestos. 10) Explotación de turismo en todos sus aspectos, principalmente turismo cinegético (como operador y/o cazador) y turismo pesquero. 11) Explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas, e inmuebles para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas. 12) Explotación de agencia de viajes, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 13) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 14) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 15) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos rela-

cionados directamente con su objeto social. 16) Importación y exportación de bienes y servicios. 17) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo del Sr. CARLOS ALBERTO ARROYO D.N.I. N° 17.116.559, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones, actuado en forma individual o colegiada, según el caso, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. PEREZ GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.520.737 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiere producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, bajo las responsabilidades de ley, se notifica del tiempo de duración del cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada que no le corresponden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

1 día - N° 501750 - \$ 5136,10 - 14/12/2023 - BOE

UNIFORMES 21 S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL - Por Acta N° 58 del Directorio, de fecha 11/10/2023, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Mariano Moreno 475 Planta Alta, Barrio Observatorio, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

1 día - N° 501982 - \$ 610,70 - 14/12/2023 - BOE

LABORATORIO DE ANALISIS DRES. DE ELIAS Y KIENER S.R.L.

ACTA N° 50 - LABORATORIO DE ANALISIS DRES. DE ELIAS Y KIENER S.R.L.- RATIFICACION - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL - CLAUSULA "PRIMERA": A los 12 días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES, siendo las 11:00 horas, en la sede social actualmente sita en calle Obispo Oro N° 42, Piso 7º, Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, se reúnen los Socios de la sociedad LABORATORIO DE ANALISIS DRES. DE ELIAS Y KIENER S.R.L. (CUIT: 30-59289111-1), Sres. Oscar Ismael KIENER, D.N.I. N° 7.525.787, Argentino, mayor de edad; Andrea Gisela del Milagro KIENER, D.N.I. N° 26.181.086, Argentina, mayor de edad

y Rafael Francisco de ELÍAS BOQUÉ, D.N.I. N° 32.682.607, Argentino, mayor de edad; quienes representan la mayoría de las cuotas sociales y capital social. Tomando la palabra el socio Gerente, Dr. Oscar Ismael Kiener, manifiesta que la presente reunión tiene los siguientes propósitos: 1) MODIFICACION DE SEDE SOCIAL - CLAUSULA "PRIMERA" DEL CONTRATO SOCIAL : LA QUE originalmente REZA: Primera: La sociedad se denominará LABORATORIO DE ANALISIS DRES DE ELIAS, CASTILLO Y KIENER S.R.L y tendrá su domicilio en calle Obispo Oro 50 de esta Ciudad de Córdoba, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero como así también cambiar su domicilio.- Debiendo quedar redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denomina LABORATORIO DE ANALISIS DRES DE ELIAS Y KIENER S.R.L y tendrá su domicilio en calle Obispo Oro N° 42, Piso 7º, Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero como así también cambiar su domicilio.- Que habiendo sido evaluada la propuesta y modificación del contrato en su cláusula "PRIMERA" en lo que respecta a la "Sede Social" por mayoría de los socios; estando la mayoría de Cuotas y Capital Social presentes, son aprobadas por mayoría. No habiendo más asuntos que tratar, previa ratificación de lo anteriormente aprobado, se levanta la reunión siendo las 12:00 hs. y se da por finalizada la reunión en el lugar ut supra mencionado.-

1 día - N° 502140 - \$ 3679,20 - 14/12/2023 - BOE

GEANIS S.A.

LA CALERA

ELECCIÓN DE AUTORIDADES - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 28/11/2023 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Germán Luis Carrara a su cargo como Presidente y designar a los nuevos miembros del Directorio por tres ejercicios económicos: Presidente: Georgina Bergesio, DNI 31.744.608; Directora Suplente: Antonella Delmar Carrara, DNI 45.350.723.

1 día - N° 502160 - \$ 602,20 - 14/12/2023 - BOE

PROGRESO S.A. AGROPECUARIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada de fecha 24 de Noviembre de 2023, se resolvió por unanimidad: Designar para ocupar el cargo de director titular Presidente del Directorio al Sr. Marcello Ro-

dríguez Pons DNI 17.629.912 y como director Suplente vicepresidente al Sr. Tomas Rodríguez Pons DNI 41.002.276, ambos con domicilio en calle Pablo Sabatier N° 5679 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de tres ejercicios comerciales. Asimismo se decidió por unanimidad continuar con la prescindencia de sindicatura. Ambos directores designados no se encuentran incurso en causas de incompatibilidad o inhabilidad según los arts. 264 y 286, Ley 19.550 y aceptaran el cargo bajo juramento en la respectiva acta de reunión de Directorio.-

1 día - N° 501797 - \$ 650,50 - 14/12/2023 - BOE

VETKIOSK S.A.S.

Por ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN del 17/11/2023 se resolvió trasladar de la sede social de la Sociedad sita en la calle Avenida Intendente Dr. Mugnaini N° 99, Piso 2, Departamento CW, Torre/Local 3, de Río Cuarto a la calle Estados Unidos N° 53, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; constituyéndose este último el domicilio de su nueva sede social a partir del día del 17/11/23.

1 día - N° 502185 - \$ 637,90 - 14/12/2023 - BOE

PAX 360 S.A.S.

VILLA ALLENDE

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen las socias de la Sociedad por Acciones Simplificada que gira bajo la denominación de "PAX 360 S. A. S." en la sede social de calle Copiapó 262 de Barrio Juniors, Córdoba Capital, a los efectos de sesionar en asamblea unánime, para considerar el siguiente orden del día: 1) Renuncia de la socia Andrea Doria Belardinelli, DNI 24703071, a partir del día de la fecha. 2) Modificación del domicilio de la sede social a la calle San Isidro 59 Barrio Las Rosas, ciudad de Villa Allende, Córdoba.- Abierto el acto, se pone a consideración del cuerpo el punto 1 del orden del día, y luego de un breve intercambio se decide aceptar la renuncia de la socia Andrea Doria Belardinelli, manifestando la misma que nada se le adeuda en concepto de distribución de dividendos del ejercicio presente y pasados, por lo que así se deja asentado. Se abre a debate el segundo punto del orden del día, el que luego de un corto debate es aprobado por unanimidad de los presentes.- Las decisiones adoptadas en este acto se incorporarán como reforma del Estatuto Social y se publicarán conforme las normas de aplicación en la materia. Quedando de tal modo así redactados los artículos PRIMERO: "constituir una sociedad

por acciones simplificada denominada PAX360 S.A.S., con sede social en calle San Isidro 59 Barrio Las Rosas, Ciudad de Villa Allende, Córdoba, República Argentina." SEGUNDO: El capital social es de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) representado por mil (1000) acciones de pesos veinticinco (\$ 25,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Silvana Beatriz Sánchez suscribe la totalidad de las acciones (1000) por un total de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo en un 100%."

1 día - N° 502216 - \$ 3237,20 - 14/12/2023 - BOE

SOLUCIONES INDUSTRIAL CARONI S.A.

Constitución Acta constitutiva del 18.10.2023. Socios: 1) SOLCIRE MILAGROS ABENDAÑO PEÑA, DNI 96005764, CUIT 27-96005764-9, con domicilio en Esteban Echeverría 4691, Piso 6, Dpto. A, B° Comuna III, C.A.B.A., venezolana, contadora, soltera, nacida el 15.5.1982; 2) NÉSTOR HUMBERTO TOLOSA, DNI 22353836, CUIT 20-22353836-4, con domicilio en Francia 3481, localidad de Villa Lynch, Pcia. de Bs.As., argentino, mecánico, soltero, nacido el 03.11.1971; 3) JOSE FELIX DE JESUS HURTADO OJEDA, DNI 95846218, CUIT 20-95846218-3, con domicilio en Esteban Echeverría 4691 Piso 6, Dpto. A, B° Comuna III, C.A.B.A., venezolano, ingeniero, soltero, nacido el 28.03.1991 y 4) REINALDO ARIAS, DNI 28206035, CUIT 20-28206035-4, nacido el día 15/03/1981, soltero, argentino, mecánico, con domicilio en Mozart 209, Belén de Escobar, Ptdo. Escobar, Pcia. de Bs. As. Denominación: SOLUCIONES INDUSTRIAL CARONI S.A. Sede: José Cortejarena 3868, Córdoba de la Pcia. de Córdoba, Rep. Argentina. Plazo de duración: 40 años desde la constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Diseño, fabricación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación y representación en argentina y en el exterior de máquinas rotantes, bombas, bombas centrífugas, compresores rotativos, compresores centrífugos, motores eléctricos o a combustión, sus partes y accesorios, repuestos y componentes. 2) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 3) Importación y exportación de bienes y servicios. 4) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o

por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos con excepción de aquellos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: Pesos Ocho Millones (\$8.000.000), representado por ochenta mil (80.000) acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase B y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: 1) SOLCIRE MILAGROS ABENDAÑO PEÑA, suscribe la cantidad de 8.000 acciones, 2) NÉSTOR HUMBERTO TOLOZA, suscribe la cantidad de 16.000 acciones, 3) JOSE FELIX DE JESUS HURTADO OJEDA, suscribe la cantidad de 32.000 acciones y 4) REINALDO ARIAS, suscribe la cantidad de 24.000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de autoridades: 1) Presidente: JOSÉ FELIX DE JESUS HURTADO OJEDA, DNI 95846218, 2) Directora Suplente: SOLCIRE MILAGROS ABENDAÑO PEÑA, DNI 96005764, Ambos aceptan cargos y fijan dom. especial en sus domicilios reales. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 502287 - \$ 6038,80 - 14/12/2023 - BOE

ALMAN REPUESTOS S.A.S.

Constitución de fecha: 17/11/2023- Socio: ALDO MILLAN MANSILLA, D.N.I. N° 24.120.901, CUIT N° 20-24120901-7, nacido el día 13/01/1975, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en La Alameda No. 4593, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: ALMAN REPUESTOS S.A.S. Sede y domicilio: Avenida Figueroa Alcorta Pres José 275, piso 12, departamento C, barrio Centro de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba. Plazo: La duración de la sociedad se establece en 99 años, desde la fecha del instrumento constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes activi-

dades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14)

Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.00.-), representado por Cuatrocientas (400) acciones, de pesos Mil (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) ALDO MILLAN MANSILLA, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) acciones, por un total de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00.-) Administración: La administración estará a cargo de ALDO MILLAN MANSILLA, D.N.I. N° 24.120.901 que revestirá el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultadas para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social; y SONIA ROXANA MANSILLA, D.N.I. N° 26.314.097 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de ALDO MILLAN MANSILLA, D.N.I. N° 24.120.901, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: Se resuelve expresamente prescindir de la Sindicatura. Ejercicio Social: Cierre el 31/08 de cada año.

1 día - N° 502299 - \$ 9058 - 14/12/2023 - BOE

TORO SPORTS & FITNESS S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. CAMBIO DE SEDE SOCIAL - Por reunión de socios de fecha 05/11/2023 se aprobó la modificación de los artículos 7 y 8 del Instrumento Constitutivo, los cuales quedan redactados como sigue: "ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo del Sr. SERGIO OSVALDO LUCERO DNI 24.703.878 que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. MARÍA VERÓNICA VACA FIORE DNI 30.470.758 en el carácter de Ad-

ministrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. ARTÍCULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. SERGIO OSVALDO LUCERO DNI 24.703.878, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa." En el mismo acto el Sr. SERGIO OSVALDO LUCERO manifiesta con carácter de declaración jurada el cambio de domicilio de la sede social, quedando establecida la misma en calle LAS TIPAS NRO. 1851 de la Ciudad de Villa Allende de la Provincia de Córdoba, ello de acuerdo con el ARTÍCULO 2 del Instrumento Constitutivo.

1 día - N° 502404 - \$ 2434,80 - 14/12/2023 - BOE

LYH SRL

VARIACION DE CAPITAL - DESIGNACION AUTORIDADES: Por acta de fecha 04 de octubre de 2023, los socios María Alejandra Liborci DNI 16.906.046 con 38 cuotas sociales y Roque Luis Liborci DNI 12.995.424 con 37 cuotas sociales, ratificaron por unanimidad el aumento del capital social de fecha 01 de septiembre de 2021 donde la cláusula cuarta del contrato social queda con un total de 100 cuotas sociales, suscribiendo 50 cuotas sociales cada uno de los socios. Se rectifica la redacción que modifica la cláusula quinta del contrato estableciendo la representación legal y la administrativa estará a cargo de ambos socios Roque Luis Liborci DNI 12.995.424 y María Alejandra Liborci DNI 16.906.046, quienes desempeñaran el cargo de Socios Gerentes, de manera indistinta.

1 día - N° 502192 - \$ 1280,50 - 14/12/2023 - BOE

ESTACION DEL CARMEN S.A.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/08/2023 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 28/08/2023, se resolvió designar a 3 Directores Titulares: Jose Luis Perro-ne, DNI 12657077 (Presidente), Tomas Eduardo Gallardo, DNI 13682815 (Vicepresidente) y Fabian Mauricio Cacciamano, DNI 23821284, y 2 Directores Suplentes: Carlos Antonio Galan, DNI 17530484 y Jose Lorenzo Egan, DNI 5069113, todos ellos por un periodo de dos ejercicios.

1 día - N° 502324 - \$ 728 - 14/12/2023 - BOE

GTFYS S.A.S.

Constitución de fecha 28/11/2023. Socios: 1) SANTIAGO ALEJO TOLOSA, D.N.I. N° 41963928, CUIT/CUIL N° 20419639282, naci-

do/a el día 13/08/1999, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle San Sebastian 1067, barrio Villa Allende Golf, de la ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: GTFYS S.A.S. Sede: Calle San Sebastian 1067, barrio Villa Allende Golf, de la ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y

ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Doscientos Noventa Y Dos Mil (292000) representado por 100 acciones de valor nominal Dos Mil Novecientos Veinte (2920.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) SANTIAGO ALEJO TOLOSA, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) SANTIAGO ALEJO TOLOSA, D.N.I. N° 41963928 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) FABIAN AJANDRO TOLOSA, D.N.I. N° 20786610 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. SANTIAGO ALEJO TOLOSA, D.N.I. N° 41963928. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/04

1 día - N° 502138 - s/c - 14/12/2023 - BOE

TEDDI TECH S.A.S.

Constitución de fecha 07/12/2023. Socios: 1) RAMIRO RITTA, D.N.I. N° 41342874, CUIT/CUIL N° 20413428743, nacido/a el día 11/07/1998, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Informático/A, con domicilio real en Calle Entre Rios 1741, piso 5, departamento A, barrio Centro, de la ciudad de Monte Maiz, Departamento Union, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: TEDDI TECH S.A.S. Sede: Calle Entre Rios

1741, piso 5, departamento A, barrio Centro, de la ciudad de Monte Maiz, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y

servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Veinte Mil (320000) representado por 100 acciones de valor nominal Tres Mil Doscientos (3200.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) RAMIRO RITTA, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) RAMIRO RITTA, D.N.I. N° 41342874 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) FLORENCIA TREBAIOCCI, D.N.I. N° 37488958 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. RAMIRO RITTA, D.N.I. N° 41342874. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/12

1 día - N° 502139 - s/c - 14/12/2023 - BOE

SPRAY AND SEEDS AGROSERVICE S.A.S.

Constitución de fecha 04/12/2023. Socios: 1) MARIA ALEJANDRA SALATIN, D.N.I. N° 17721527, CUIT/CUIL N° 27177215274, nacido/a el día 22/03/1966, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Moreno Doctor Mariano 650, de la ciudad de Suardi, Departamento San Cristobal, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina Denominación: SPRAY AND SEEDS AGROSERVICE S.A.S. Sede: Calle Artigas Gral Jose Gervasio 102, piso 2, departamento E, barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país

o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Doce Mil (312000) representado por 100 acciones de valor nominal Tres Mil Ciento Veinte (3120.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIA ALEJANDRA SALATIN, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de 1) MARIA ALEJANDRA SALATIN, D.N.I. N° 17721527 en el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) JUAN ANTONIO MONZON, D.N.I. N° 26354926 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de MARIA ALEJANDRA SALATIN, D.N.I. N° 17721527. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/03

1 día - N° 502162 - s/c - 14/12/2023 - BOE

METALGIGENA S.A.S.

Constitución de fecha 05/12/2023. Socios: 1) LUCAS EMANUEL BARRIONUEVO, D.N.I. N° 29093778, CUIT/CUIL N° 20290937788, nacido/a el día 24/01/1982, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Juan B Ambrosetti 166, de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina 2) FACUNDO AGUSTÍN GIGENA, D.N.I. N° 37321313, CUIT/CUIL N° 20373213137, nacido/a el día 03/04/1993, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Flor De Ceibo 441, de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina 3) ALEXIS FEDERICO GIGENA, D.N.I. N° 31479690, CUIT/CUIL N° 20314796900, nacido/a el día 23/03/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Flor De Ceibo 441, de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, República Ar

gentina Denominación: METALGIGENA S.A.S. Sede: Calle Alejandro Volta 1420, de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación

y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Novecientos Mil (900000) representado por 900 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) LUCAS EMANUEL BARRIONUEVO, suscribe la cantidad de 300 acciones. 2) FACUNDO AGUSTÍN GIGENA, suscribe la cantidad de 300 acciones. 3) ALEXIS FEDERICO GIGENA, suscribe la cantidad de 300 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) ALEXIS FEDERICO GIGENA, D.N.I. N° 31479690 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) FACUNDO AGUSTÍN GIGENA, D.N.I. N° 37321313 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. ALEXIS FEDERICO GIGENA, D.N.I. N° 31479690. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502245 - s/c - 14/12/2023 - BOE

ENGLISH INTERNATIONAL S.A.S.

Constitución de fecha 12/12/2023. Socios: 1) FERNANDO NELSON ULISES PEINO, D.N.I. N° 29465477, CUIT/CUIL N° 20294654772, nacido/a el día 14/03/1982, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Las Anemonas 2170, barrio Cuesta Colorada, de la ciudad de La Calera, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: ENGLISH INTERNATIONAL S.A.S. Sede: Avenida Ricardo Rojas 6657, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación

de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Doce Mil (312000) representado por 100 acciones de valor nominal Tres Mil Ciento Veinte (3120.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FERNANDO NELSON ULISES PEINO, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) FERNANDO NELSON ULISES PEINO, D.N.I. N° 29465477 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) GERMAN ESTEBAN SANABRIA, D.N.I. N° 29968543 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. FERNANDO NELSON ULISES PEINO, D.N.I. N° 29465477. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/11

1 día - N° 502279 - s/c - 14/12/2023 - BOE

INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.

Cesión cuotas – Reforma Cláusula Cuarta del Contrato Social - Por Reunión de Socios – Acta de fecha 18/12/2020, se informa que con fecha 18/12/2020 se celebró el Contrato de Cesión de cuotas sociales en el cual Stella Maris Martin, D.N.I. N° 12.509.263 cedió y transfirió 7.425 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una a favor de Pablo Raimundo Pérez, D.N.I. N° 8.411.670. Asimismo es aprobada por unanimidad: 1) la modificación de las cláusulas, Cuarta quedando como: "CUARTO: Capital Social: El capital social es de Pesos dos Millones Setecientos Veinte Mil (\$ 2.720.000), dividido en 27.200 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que corresponden: a) al Señor Pablo Raimundo Pérez, quince mil ciento veinticinco (15.125) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal y con derecho a un voto por cada una y b) al Señor Juan

Sebastián Pérez, doce mil trescientos setenta y cinco (12.375) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal y con derecho a un voto por cada una. Las cuotas sociales fueron debidamente integradas a la sociedad de acuerdo a lo establecido en el estatuto conforme su redacción original."

1 día - N° 502332 - \$ 1994,50 - 14/12/2023 - BOE

SANF S.A.S.

Constitución de fecha 06/12/2023. Socios: 1) FRANCISCO MAINE, D.N.I. N° 33171093, CUIT/CUIL N° 24331710934, nacido/a el día 02/07/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Abogado/A, con domicilio real en Calle España 32, de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: SANF S.A.S. Sede: Calle España 32, de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) AGRICOLA - GANADERA a) La explotación directa, por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícola, de propiedad de la sociedad o de terceros, para la cría, engorde de invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; compra y venta de todo tipo de hacienda, explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura, explotación de tambos, incorporación y recuperación de tierras, siembra, recolección y preparación de cosechas para el mercado, elaboración, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de ganadería y derivados de la agricultura o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. b) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. - 2) COMERCIAL E INDUSTRIAL: Compra, venta, arrendamiento, acopio, fabricación, exportación e importación, representación, comisión, mandatos, corretajes, consignaciones, envase y distribución o comercialización de cereales, frutas, hortalizas, semillas, insumos agropecuarios, haciendas, herramientas, maquinarias de todo tipo, productos metalúrgicos, siderúrgicos y de minería en general: automotores, embarcaciones, materiales y maquinarias para la construcción, viales, agrícolas. Negocios gastronómicos. Equipos e insumos gráficos para la computación,

video, telefonía, sus repuestos, componentes y accesorios. Edición y compraventa de libros. Internet online, su desarrollo y aplicación, sitios y páginas web, cuentas E-mail. Impresos y negocios editoriales. Publicidad en todas sus formas. Actuar como consultora. Patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras y licencias; participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios públicos o privados, de antecedentes, suministros, remates públicos o privados.- 3) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Mediante la realización de obras de ingeniería pública o privada. Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso los reglados por la ley de Propiedad Horizontal, propios o de terceros, y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso edificación, forestación, "hipotecas y sus administraciones y financiaciones. 4) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MANDATOS Y REPRESENTACIONES. Presentación de servicios de organización y asesoramiento comercial, financiero, legal, técnico y jurídico. Ejercicio de mandatos con la amplitud y bajo las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general relacionado con el objeto. La totalidad de los servicios descritos serán prestados atendiendo especialmente a lo dispuesto por las normas legales vigentes respecto del ejercicio profesional en las distintas áreas temáticas, para la cual la sociedad contratará a los idóneos en cada materia. 5) FINANCIERAS: a) Mediante la realización de operaciones financieras, aceptar o recibir dinero u otros valores; conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria, o de otro derecho real, como así también con garantía personal o sin garantía y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, otorgar avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescantar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitaciones en las bolsas y mercados de valores del país o el extranjero; constitución de fideicomisos como fiduciante, fiduciario o beneficiario; celebración de contratos de leasing; realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 21.526 u otras por las que se requiere el concur-

so público de capitales. - b) de inversión; Realizar aportes a sociedades o la constitución de nuevas sociedades, realización de aportes a personas, para operaciones realizadas o a realizarse.- c) La sociedad podrá adherir a los regímenes de diferimiento o de exención impositiva vigentes o que pudiesen crearse, realizando las actividades y/o explotaciones vinculada a los mismos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Quinientos Mil (500000) representado por 1000 acciones de valor nominal Quinientos (500.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FRANCISCO MAINE, suscribe la cantidad de 1000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) FRANCISCO MAINE, D.N.I. N° 33171093 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) STEFANIA PIZZI, D.N.I. N° 33512450 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. FRANCISCO MAINE, D.N.I. N° 33171093. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502321 - s/c - 14/12/2023 - BOE

GESTORIA ROMANUTTI S.R.L.

Constitución de fecha 07/12/2023. Socios: 1) ROLANDO HUBER BUSTOS, D.N.I. N° 16230146, CUIT/CUIL N° 20162301463, nacido/a el día 05/02/1963, estado civil separado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Alte Brown 535, barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) IRMA FILOMENA ROMANUTTI, D.N.I. N° 1723599, CUIT/CUIL N° 27017235996, nacido/a el día 29/07/1935, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Jubilado/A, con domicilio real en Calle Alte Brown 535, barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: GESTORIA ROMANUTTI S.R.L. Sede: Calle Almirante Guillermo Brown 535, barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha

del Contrato Social. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato social. Capital: El capital es de pesos Trescientos Veinte Mil (320000) representado por 320 cuotas de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada cuota, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) ROLANDO HUBER BUSTOS, suscribe la cantidad de 256 cuotas. 2) IRMA FILOMENA ROMANUTTI, suscribe la cantidad de 64 cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes/as en forma Indistinta, socios/as o no, por el término de duración de la sociedad. Del mismo modo podrá nombrarse un/a Gerente/a suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del/la titular. Designación de Autoridades: Gerente/a Titular: 1) ROLANDO HUBER BUSTOS, D.N.I. N° 16230146. Gerente/a Suplente: 1) IRMA FILOMENA ROMANUTTI, D.N.I. N° 1723599. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del/la Gerente/a Titular, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio Social: 31/03

1 día - N° 502340 - s/c - 14/12/2023 - BOE

GRUPO DACOR S.A.S.

Constitución de fecha 30/11/2023. Socios: 1) MARIO CHRISTIAN DA ROSA, D.N.I. N° 23534188, CUIT/CUIL N° 20235341884, nacido/a el día 29/06/1973, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Ranqueles 19, barrio Costa Azul, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) EMILIA ANA CONCI, D.N.I. N° 21655897, CUIT/CUIL N° 27216558974, nacido/a el día 28/07/1970, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Psicopedagogo/A, con domicilio real en Calle Ranqueles 19, barrio Costa Azul, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) MILAGROS DA ROSA CONCI, D.N.I. N° 42051470, CUIT/CUIL N° 27420514706, nacido/a el día 13/09/1999,

estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Ranqueles 19, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 4) MICAELA DA ROSA CONCI, D.N.I. N° 39737012, CUIT/CUIL N° 27397370122, nacido/a el día 23/08/1996, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Ranqueles 19, barrio Costa Azul, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: GRUPO DACOR S.A.S Sede: Avenida Del Trabajo 943, barrio Talleres Oeste, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, limpieza, perfumería, bazar y de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas. 6) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 7) Otorgamiento y adquisición de franquicias a nivel provincial, nacional o en el extranjero y registración a nombre de la sociedad de marcas de todo tipo, designaciones, patentes de invención, dominios web, propiedad industrial e intelectual, tanto en el país como en el extranjero 8) Importación y exportación de bienes y servicios. 9) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Un Millón (1000000) representado por 1000 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIO CHRISTIAN DA ROSA, suscribe la cantidad de 500 acciones. 2) EMILIA ANA CONCI, suscribe la cantidad de 250 acciones. 3) MILAGROS DA ROSA CONCI, suscribe la cantidad de 125 acciones. 4) MICAELA DA ROSA CONCI, suscribe la cantidad de 125 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) MARIO CHRISTIAN DA ROSA, D.N.I. N° 23534188 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) EMILIA ANA CONCI, D.N.I. N° 21655897 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MARIO CHRISTIAN DA ROSA, D.N.I. N° 23534188. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/10

1 día - N° 502343 - s/c - 14/12/2023 - BOE

BUENOS BOLLOS S.A.S.

Constitución de fecha 01/12/2023. Socios: 1) JUAN MANUEL BAGNIS, D.N.I. N° 33389580, CUIT/CUIL N° 20333895804, nacido/a el día 15/12/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Avenida San Martin 4246, de la ciudad de Rio Ceballos, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) JUAN IGNACIO SPALLETTI, D.N.I. N° 33600480, CUIT/CUIL N° 20336004803, nacido/a el día 25/03/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida San Martin 4246, de la ciudad de Rio Ceballos, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) ALEJO DIAZ, D.N.I. N° 33388561, CUIT/CUIL N° 20333885612, nacido/a el día 11/10/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Arquitecto/A, con domicilio real en Calle Spilimbergo 667, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 4) DIEGO TEIXEIRA MARTINEZ, D.N.I. N° 30968752, CUIT/CUIL N° 20309687524, nacido/a el día 14/05/1984, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina,

sexo MASCULINO, de profesión Panadero/A, con domicilio real en Calle Lavalleja 300, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: BUENOS BOLLOS S.A.S. Sede: Avenida San Martin 4246, torre/local 1 Y 2, de la ciudad de Rio Ceballos, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administra-

ción, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Tres Millones (3000000) representado por 3000000 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JUAN MANUEL BAGNIS, suscribe la cantidad de 900000 acciones. 2) JUAN IGNACIO SPALLETTI, suscribe la cantidad de 900000 acciones. 3) ALEJO DIAZ, suscribe la cantidad de 900000 acciones. 4) DIEGO TEIXEIRA MARTINEZ, suscribe la cantidad de 300000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) JUAN IGNACIO SPALLETTI, D.N.I. N° 33600480 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) JUAN MANUEL BAGNIS, D.N.I. N° 33389580 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JUAN IGNACIO SPALLETTI, D.N.I. N° 33600480. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502364 - s/c - 14/12/2023 - BOE

JOSÉ MANUEL LEO REPUESTOS S.R.L.

Constitución de fecha 11/12/2023. Socios: 1) JOSÉ MANUEL LEO, D.N.I. N° 37476838, CUIT/CUIL N° 20374768388, nacido/a el día 07/04/1993, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Ceballos Jose 531, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) MARÍLE ALEJAN-

DRINA DIAZ, D.N.I. N° 35963407, CUIT/CUIL N° 27359634078, nacido/a el día 05/06/1991, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Luna Y Cardenas 3251, barrio Tranviarios, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: JOSÉ MANUEL LEO REPUESTOS S.R.L. Sede: Calle La Rioja 441, piso 6, departamento E, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 40 años contados desde la fecha del Contrato Social. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Compra y venta al por mayor y al por menor de bienes muebles de todo tipo, artículos de bazar, electrónica, indumentaria, decoración, productos de uso íntimo personal, cosmética y todo aquello que se comercialice en hipermercados, supermercados, malls y grandes tiendas. 2) Importación y exportación de bienes y servicios. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos con excepción de aquellos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. En caso que las actividades comprendidas en el presente objeto social sean de incumbencia exclusiva de una o más profesiones requirentes de título habilitante y/o matrícula profesional, la Sociedad deberá contratar los servicios de profesionales habilitados para prestar a través de ellos los servicios de que se trate, de conformidad a las normas vigentes en el ámbito territorial en el cual se presten dichos servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato social. Capital: El capital es de pesos Trescientos Cincuenta Mil (350000) representado por 3500 cuotas de valor nominal Cien (100.00) pesos cada cuota, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JOSÉ MANUEL LEO, suscribe la cantidad de 3150 cuotas. 2) MARÍLE ALEJANDRINA DIAZ, suscribe la cantidad de 350 cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la

firma social estará a cargo de uno o más gerentes/as en forma Individual, socios/as o no, por el término de duración de la sociedad. Del mismo modo podrá nombrarse un/a Gerente/a suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del/la titular. Designación de Autoridades: Gerente/a Titular: 1) JOSÉ MANUEL LEO, D.N.I. N° 37476838. Gerente/a Suplente: 1) MARÍLE ALEJANDRINA DIAZ, D.N.I. N° 35963407. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del/la Gerente/a Titular, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502365 - s/c - 14/12/2023 - BOE

P.I.L.U.S.O. S.A.S.

Constitución de fecha 05/12/2023. Socios: 1) JANET ROCIO MERCADO, D.N.I. N° 33976350, CUIT/CUIL N° 27339763505, nacido/a el día 04/10/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Bravo Mario 1978, barrio 1 De Mayo, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) MARCELO ANTONIO MERCADO, D.N.I. N° 43368953, CUIT/CUIL N° 20433689535, nacido/a el día 11/12/1999, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Bravo Mario 1978, barrio 1 De Mayo, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) PABLO FRANCISCO MERCADO, D.N.I. N° 43879124, CUIT/CUIL N° 20438791249, nacido/a el día 08/11/2001, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Bravo Mario 1978, barrio 1 De Mayo, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: P.I.L.U.S.O. S.A.S. Sede: Calle Entre Rios 273, piso PB, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional

o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Industrialización, fabricación y confección de telas, ropa interior, medias, prendas para dormir y para la

playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.), uniformes escolares y guardapolvos, indumentaria para bebés y niños, indumentaria deportiva, prendas y accesorios de vestir, calzado (incluido el ortopédico y el deportivo), artículos de marroquinería, paraguas y similares. 16) Venta al por mayor y menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.), uniformes escolares y guardapolvos, indumentaria para bebés y niños, indumentaria deportiva, prendas y accesorios de vestir, calzado (incluido el ortopédico y el deportivo), artículos de marroquinería, paraguas y similares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Treinta Mil (330000) representado por 3000 acciones de valor nominal Ciento Diez (110.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JANET ROCIO MERCADO, suscribe la cantidad de 1000 acciones. 2) MARCELO ANTONIO MERCADO, suscribe la cantidad de 1000 acciones. 3) PABLO FRANCISCO MERCADO, suscribe la cantidad de 1000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) JANET ROCIO MERCADO, D.N.I. N° 33976350 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARCELO ANTONIO MERCADO, D.N.I. N° 43368953 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JANET ROCIO MERCADO, D.N.I. N° 33976350. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/10

1 día - N° 502369 - s/c - 14/12/2023 - BOE

SIN RESTRICCION S.A.S.

Constitución de fecha 07/12/2023. Socios: 1) JUAN JAVIER BAIMA, D.N.I. N° 17358423, CUIT/CUIL N° 20173584238, nacido/a el día 28/08/1965, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Casado Fray Luis 225, de la ciudad de Laboulaye, Departamento Pte. Roque Saenz Peña, de la Provincia

de Cordoba, República Argentina 2) GABRIELA SUSANA ESTEVEZ, D.N.I. N° 23187192, CUIT/CUIL N° 27231871921, nacido/a el día 30/06/1973, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Casado Fray Luis 225, de la ciudad de Laboulaye, Departamento Pte. Roque Saenz Peña, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: SIN RESTRICCION S.A.S. Sede: Calle Casado Fray Luis 240, de la ciudad de Laboulaye, Departamento Pte. Roque Saenz Peña, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 90 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o inter-

nacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Cincuenta Mil (350000) representado por 1000 acciones de valor nominal Trescientos Cincuenta (350.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JUAN JAVIER BAIMA, suscribe la cantidad de 500 acciones. 2) GABRIELA SUSANA ESTEVEZ, suscribe la cantidad de 500 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) JUAN JAVIER BAIMA, D.N.I. N° 17358423 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) GABRIELA SUSANA ESTEVEZ, D.N.I. N° 23187192 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JUAN JAVIER BAIMA, D.N.I. N° 17358423. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/09

1 día - N° 502377 - s/c - 14/12/2023 - BOE

SIN LIMITES TRANSPORTE DE CARGA S.A.S.

Constitución de fecha 04/12/2023. Socios: 1) JUAN MANUEL TEODORI, D.N.I. N° 27294725, CUIT/CUIL N° 20272947253, nacido/a el día 22/06/1979, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Gue-

mes 23, barrio Mirador Del Este, de la ciudad de Noetinger, Departamento Union, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: SIN LIMITES TRANSPORTE DE CARGA S.A.S. Sede: Calle Guemes 23, barrio Mirador Del Este, de la ciudad de Noetinger, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de

centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Veinte Mil (320000) representado por 3200 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JUAN MANUEL TEODORI, suscribe la cantidad de 3200 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) JUAN MANUEL TEODORI, D.N.I. N° 27294725 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) AGUSTIN TEODORI, D.N.I. N° 6614369 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JUAN MANUEL TEODORI, D.N.I. N° 27294725. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502394 - s/c - 14/12/2023 - BOE

EL DISENSO S.A.S.

Constitución de fecha 27/11/2023. Socios: 1) MARIANA PAEZ ESCALADA, D.N.I. N° 23327406, CUIT/CUIL N° 27233274068, nacido/a el día 25/05/1973, estado civil casado/a, nacionalidad Desconocida, sexo FEMENINO, de profesión Otras Actividades, con domicilio real en Calle Teruel 936, de la ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) AGUSTIN IGNACIO RONCONI, D.N.I. N° 26857272, CUIT/CUIL N° 20268572725, nacido/a el día 10/10/1978, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Otras Actividades, con domicilio real en Calle Teruel 936, de la ciu-

dad de Villa Allende, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: EL DISENSO S.A.S. Sede: Calle Teruel 936, de la ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 5 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina,

atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Doce Mil (312000) representado por 10 acciones de valor nominal Treinta Y Uno Mil Doscientos (31200.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIANA PAEZ ESCALADA, suscribe la cantidad de 5 acciones. 2) AGUSTIN IGNACIO RONCONI, suscribe la cantidad de 5 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) MARIANA PAEZ ESCALADA, D.N.I. N° 23327406 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) AGUSTIN IGNACIO RONCONI, D.N.I. N° 26857272 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MARIANA PAEZ ESCALADA, D.N.I. N° 23327406. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502398 - s/c - 14/12/2023 - BOE

SURGIT S.A.S.

Constitución de fecha 06/12/2023. Socios: 1) MARIANO TOMAS ECHENIQUE ROJO, D.N.I. N° 43997712, CUIT/CUIL N° 24439977120, nacido/a el día 30/05/2002, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Celso Barrios 1502, manzana 36, lote 84, barrio Country Jockey Club, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) MARIA GUADALUPE ECHENIQUE ROJO, D.N.I. N° 44972313, CUIT/CUIL N° 27449723134, nacido/a el día 27/08/2003, estado civil soltero/a,

nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Celso Barrios 1502, manzana 36, lote 83, barrio Country Del Jockey Club, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: SURGIT S.A.S. Sede: Calle Cura Brochero 1050, barrio General Bustos, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) la elaboración, la compraventa al por mayor o menor, fraccionamiento y distribución de productos alimenticios de toda clase, elaborados o semis elaborados, cocinados o frescos o secos. 2) La elaboración, compra, venta, fraccionamiento y distribución de productos alimenticios 'pastas' de toda clase, elaborados o semis elaborados, cocinadas, frescas o secas, rellenas o sin relleno. 3) La actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o conveniente para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Para ello la sociedad podrá adquirir por cualquier título los bienes muebles e inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como invenciones, patentes, y nombres comerciales. 4) Enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Trescientos Doce Mil (312000) representado por 1000 acciones de valor nominal Trescientos Doce (312.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIANO TOMAS ECHENIQUE ROJO, suscribe la cantidad de 900 acciones. 2) MARIA GUADALUPE ECHENIQUE ROJO, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) MARIANO TOMAS ECHENIQUE ROJO, D.N.I. N° 43997712 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARIA GUADALUPE ECHENIQUE ROJO, D.N.I. N° 44972313 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no

sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MARIANO TOMAS ECHENIQUE ROJO, D.N.I. N° 43997712. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502399 - s/c - 14/12/2023 - BOE

VITHE NEUMATICOS S.A.S.

Constitución de fecha 29/11/2023. Socios: 1) MARTIN MAXIMILIANO KABALIN, D.N.I. N° 31647025, CUIT/CUIL N° 23316470254, nacido/a el día 27/05/1985, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Avenida Del Ferrocarril 3924, barrio Talleres Sud, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) MÓNICA SANDRA VILLAMEA, D.N.I. N° 16500585, CUIT/CUIL N° 27165005851, nacido/a el día 08/11/1962, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Avenida Juan Antonio Argañaras 1934, barrio Villa Cabrera, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) NAYLA MELISA KABALIN, D.N.I. N° 33598862, CUIT/CUIL N° 27335988626, nacido/a el día 14/02/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle 9 De Julio 1540, piso PB, departamento E, barrio Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: VITHE NEUMATICOS S.A.S. Sede: Calle 9 De Julio 1540, piso PB, departamento E, barrio Alberdi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la reali-

zación de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Doscientos Noventa Y Dos Mil (292000) representado por 100 acciones de valor nominal Dos Mil Novecientos Veinte (2920.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con de-

recho a 1 voto. Suscripción: 1) MARTIN MAXIMILIANO KABALIN, suscribe la cantidad de 30 acciones. 2) MÓNICA SANDRA VILLAMEA, suscribe la cantidad de 40 acciones. 3) NAYLA MELISA KABALIN, suscribe la cantidad de 30 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) NAYLA MELISA KABALIN, D.N.I. N° 33598862 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARTIN MAXIMILIANO KABALIN, D.N.I. N° 31647025 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. NAYLA MELISA KABALIN, D.N.I. N° 33598862. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 502387 - s/c - 14/12/2023 - BOE

ALBATERRA S.A.

Constitución de fecha 04/12/2023. Socios: 1) FAVIO GERMAN COLOMBA, D.N.I. N° 32679634, CUIT/CUIL N° 20326796345, nacido/a el día 27/11/1986, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero/A Agronomo, con domicilio real en Calle Las Heras 1124 de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juarez Celman, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) MARINA LAURA COLOMBA, D.N.I. N° 26291415, CUIT/CUIL N° 27262914157, nacido/a el día 13/10/1977, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Rivadavia 850, barrio Centro, de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juarez Celman, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: ALBATERRA S.A. Sede: Calle 20 De Septiembre 1105, piso 0, departamento 1, de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juarez Celman, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Compra, venta, intermediación, importación y exportación de semillas, cereales, fertilizantes y demás productos agrícolas; (2) Explotación de transporte terrestre de ganado, cereales y demás productos agropecuarios y sus derivados; 3 - Compra, venta, administración, arrendamiento de inmuebles y de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos, como así también a la explotación

de granjas, tambos, establecimientos relacionados a la industria de la carne, 4 - Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, frutícolas, forestales y de granja; (5) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, e industrialización en todas sus etapas de materias primas, frutos o productos elaborados, semielaborados y maquinarias vinculadas a la industria agrícola - ganadera; (6) Prestación de servicios agropecuarios de siembra, trilla, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha de cereales, oleaginosos y forrajes en todas sus formas, acopio de cereales propios y para terceros, planta de silos, henificación; (7) Asesoramiento y consultoría en materia de: (a) explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, frutícolas, de granja, de obraje y de colonización; y (b) comercialización, consignación, comisión de productos agrícolas, frutícolas, tamberos, ganaderos y de granja; (8) Compra, venta, exportación e importación de todo tipo de productos agrícolas y ganaderos; (9) Recuperación y forestación de tierras, tareas de desmonte, tanto mecanizadas como manuales, así como también la fumigación, y compra y venta de agroquímicos; tendido de alambradas y/o cercos perimetrales y/o internos; (10) Perforaciones, pozos y/o dragados para la obtención de agua para uso agropecuario; (11) Servicios de cuidado y mantenimiento de estancias, predios agropecuarios, chacras y cualquier otro tipo de inmuebles susceptibles de ser utilizados para explotaciones agropecuarias; (12) Comercialización de maquinarias, repuestos e insumos destinados a la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, frutícolas y de granja, molinos harineros, plantas de biodiesel, compraventa de combustibles y explotación de estación de servicio; (13) Concesión de créditos para la financiación de la venta de bienes que incluye su objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; (14) Realización de actividad financiera de inversión, consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituir, o celebrar los contratos de colaboración empresarial tipificados en el Código Civil y Comercial de la Nación, o participar como fiduciante y beneficiario en fideicomisos de administración. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualesquiera otras que requieran el concurso público; (15) Transporte nacional o internacional de corta, media y lar-

ga distancia, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias y equipajes; y (16) Provisión de servicios de logística en todas sus formas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (a) Comerciales: Compra, venta, permuta, arriendo y toda operación comercial que se relacione con su objeto, participando en contrataciones directas y/o licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de leasing y fideicomiso -tanto como dador o como tomador, como fiduciante, fiduciario, operador, organizador, beneficiario o fideicomisario, subcontratos o cualquier otra figura jurídica, realizar aportes a sociedades por acciones, negociación de títulos - valores, operaciones de financiación, excluyéndose expresamente las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Importar y exportar elementos y/o materiales que hagan a su actividad; (b) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con su objeto. Asimismo, podrá suscribir convenios, de cualquier especie y modalidad, con entes públicos y/o privados; y (c) Servicios: Proyectar, asesorar y/o actuar como consultora y/o contratista en todas las áreas que integran su objeto. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten el requerido título, dando cumplimiento a la totalidad de las disposiciones reglamentarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital es de pesos Cien Mil (100000) representado por 100 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FAVIO GERMAN COLOMBA, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) MARINA LAURA COLOMBA, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente/a: FAVIO GERMAN COLOMBA, D.N.I. N° 32679634 2) Director/a Suplente: MARINA LAURA COLOMBA, D.N.I. N°

26291415. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/07

1 día - N° 502411 - s/c - 14/12/2023 - BOE

NEGOCIOS INMOBILIARIOS XANAES S.A.

ARROYITO

Elección de Autoridades - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 28/11/2023 se resolvió la elección del Sr. CARBAJALES MANUEL ORLANDO, D.N.I. 11.777.512, como Director Titular Presidente; y el Sr. CAMILATTI ELADIO CESAR, D.N.I. 25.169.909, como Director Suplente.

1 día - N° 498764 - \$ 220 - 14/12/2023 - BOE

TUTI DE ARGENTINA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales - Se hace saber Ud que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 15.11.2023 la sociedad resolvió la anulación del acta de fecha 01.09.2023 que trata cesión de cuotas sociales de fecha 05.07.2022 y la reforma del contrato social. Sin perjuicio de ello, la sociedad celebro el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 05.07.2022, en el cual, la Sra. MARIÁ ESTHER DE FRANCESA, D.N.I. 2.985.646, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, de profesión comerciante, con domicilio en calle Independencia 209, Piso 2 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, cedió, vendió y transfirió trescientas (300) cuotas sociales de valor cien pesos (\$100) cada una a la Sra. ERICA EMILSE VARELA, D.N.I. 21.390.706, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en Independencia 209, Piso 5 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, quien adquiere trescientas (300) cuotas sociales de valor cien pesos (\$100) cada una, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) representativa del sesenta por ciento (60%) del capital social. Adicionalmente, el contrato modifica la cláusula QUINTA del CONTRATO SOCIAL quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), formado por QUINIENTAS (500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: 1) la Sra. Erica Emilse Varela, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) y

2) la Sra. María Esther de Francesca, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una por la suma de pesos cinco mil (\$5.000). El capital social se encuentra suscrito en su totalidad"

1 día - N° 501511 - \$ 2662,80 - 14/12/2023 - BOE

ÁRTICA S.A.S.

Por asamblea del 07 de diciembre de 2023 se procedió a ratificar el acta de la asamblea del 09 de septiembre de 2022, en la que se dispuso aumentar el capital social, sin modificación del estatuto, en \$700.000 (pesos: setecientos mil) equivalente a 700 (setecientos) acciones de \$ 1.000 (pesos: un mil) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase B y con derecho a un voto por cada acción, integrándose en su totalidad en efectivo de modo inmediato.

1 día - N° 501550 - \$ 651 - 14/12/2023 - BOE

CUKTOR SRL

EDICTO RATIFICATIVO RECTIFICATIVO - Por Acta de Reunión N°2 de fecha 03/10/2023, se ratificó todo lo actuado y aprobado en Acta de Reunión de fecha 22/08/2023 Edicto 479101. Se procedió a rectificar errores materiales por cuanto se designó como nuevo gerente titular de CUKTOR SRL al Sr. Federico Pablo SCHWARTZ DNI 29714270, quien y fija domicilio especial en Manuel Quintana 2661 de B° Alto Verde, Cba. Se resolvió la modificación de cláusulas del Contrato social quedando final: CUARTA El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos Mil (\$1000.00) valor nominal cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios/as según el siguiente detalle: 1) El Sr. Federico Pablo SCHWARTZ, suscribe la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas sociales. El Sr. Pablo Guillermo MELANO ZOLLA suscribe la cantidad de cinco (05) cuotas sociales. Se pacta conforme el art 151 de la Ley general de sociedades que los socios previo acuerdo y con el voto favorable de mas de la mitad del capital social, podrán suscribir e integrar cuotas suplementarias de capital social guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Cláusula SEPTIMA quedando: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Federico Pablo SCHWARTZ, DNI 29.714.270 CUIL 20-29714270-5 por el termino de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil

Y Comercial. Del mismo modo podrá nombrarse un/a gerente suplente para el caso de vacancia y/o impedimento físico o legal del titular. Cláusula DECIMO SEGUNDA en su apartado b) DESIGNAR, 1) GERENTE/A TITULAR del contrato social, al que quedar redactado de la siguiente forma: "b) Designar: 1) Gerente/a Titular: al Sr. Federico Pablo SCHWARTZ. DNI 29.714.270 con domicilio especial en calle Manuel Quintana N° 2661, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina.

1 día - N° 501646 - \$ 2042,80 - 14/12/2023 - BOE

SAGLIONE S.A.

SAN FRANCISCO

Rectificación y ampliación edictos N° 492533 del 07/11/2023 y N° 471306 del 10/08/2023 - Por Asamblea Ordinaria-Extraordinaria Autoconvocada N°47 del 01/11/2023, se resolvió: 1) Rectificar y ratificar Asambleas Ordinarias N° 32 del 25/01/2013, N° 36 del 25/01/2016 y N° 40 del 24/01/2019, rectificando los mandatos a 3 ejercicios, eligiendo por unanimidad: Presidente: Nelson Domingo Saglione, D.N.I. 6.433.973; Vicepresidente: Adriana del Carmen Saglione, D.N.I. 22.423.487; Secretario: Eduardo José Saglione, D.N.I. 21.401.994; Vocal Titular: Giaime Federico Mateo Pedro Rubén, D.N.I. 11.435.461 y Director Suplente: Magdalena Úrsula Vietto, D.N.I. N° 5.306.956; y 2) Rectificar y ratificar Asamblea Ordinaria-Extraordinaria N° 45 de fecha 26/09/2022, la cual trato: a) ratificación Asamblea Extraordinaria N° 23 del 23/01/2006, que aprueba la modificación del Artículo 8°, quedando redactado el mismo conforme publicación edicto N° 492533 del 07/11/2023; y Asamblea Extraordinaria N° 42 del 04/09/2020, que aprobó modificación Artículo 7°, quedando redactado el mismo conforme publicación edicto N° 471306 del 10/08/2023 y renuncia- elección de autoridades, quedando electos: Presidente: Saglione Eduardo José, D.N.I. 21.401.994, Director Suplente: Saglione Adriana del Carmen, D.N.I. 22.423.487; b) rectificación y ratificación Asamblea Extraordinaria N° 28 del 12/01/2009. Modificando Artículo 5° quedando redactado: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital social es de pesos setenta y tres mil (\$73.000), representado por siete mil trescientas (7.300) acciones de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe e integra en la siguiente proporción: el señor SAGLIONE, NELSON DOMINGO, seis mil doscientas cuarenta y seis (6.246) acciones de pesos diez (\$ 10) cada una, por la suma total de

pesos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$62.460); la señora SAGLIONE, ADRIANA DEL CARMEN, quinientas veintisiete (527) acciones de pesos diez (\$10) cada una, por la suma total de pesos cinco mil doscientos setenta (\$ 5.270) y el señor SAGLIONE, EDUARDO JOSE, quinientas veintisiete (527) acciones de pesos diez (\$10) cada una, por la suma total de pesos cinco mil doscientos setenta (\$ 5.270). El capital podrá ser elevado por resolución de una Asamblea Ordinaria en la forma y proporción previstas por el artículo 188° de la ley de sociedades comerciales N° 19.550, o en Asamblea Extraordinaria conforme lo establece el artículo 235° de la citada ley."; c) Capitalización de ajuste de capital; d) Reforma Artículo 5° del estatuto social, quedando redactado el mismo conforme publicación edicto N° 471306 del 10/08/2023, última parte; y e) elección de Presidente: Eduardo José Saglione, D.N.I. 21.401.994 y Director Suplente: Adriana Del Carmen Saglione, D.N.I. 22.423.487, mandato tres ejercicios, hasta 30/09/2024.

1 día - N° 501678 - \$ 4111,80 - 14/12/2023 - BOE

ESTRUCTURALES RANQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RIO CUARTO

CESION DE CUOTAS SOCIALES - Se hace saber que el día 29 de agosto de 2023 mediante contrato privado de donación de cuotas parte, el señor Andrés Martínez, DNI 16.731.656, con domicilio en calle Rubén Agüero Lote 23 680 Banda Norte, de la ciudad de Río Cuarto, socio de "ESTRUCTURALES RANQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo la matrícula 3239, cede a título gratuito la cantidad de treinta (30) cuotas parte que posee en la mencionada sociedad, representativas del 10% del capital social a favor del señor Manuel Martínez, DNI 35.545.398, domiciliado en Rubén Agüero Lote 23 680 Riverside, Banda Norte, de la localidad de Río Cuarto, y dicha cesión es expresamente aceptada por la cónyuge y la hija del cedente. Se hace saber también que mediante contrato privado de donación de cuotas parte celebrado el día 29 de agosto de 2023, el señor Jorge Martínez, DNI 93.144.870, con domicilio en Ruta 30 Km 1,5 Lote 161 S/N Country San Esteban, de la localidad de Río Cuarto, socio de "ESTRUCTURALES RANQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo la matrícula 3239, cede a título gratuito la cantidad de treinta (30) cuotas parte que posee en la mencionada sociedad, representativas del 10% del capital social a favor del señor Alejan-

dro Martínez, DNI 33.359.552, domiciliado en Rubén Agüero 680 Lote 294 Country Riverside, de la localidad de Río Cuarto, y dicha cesión es expresamente aceptada por la cónyuge y los hijos del cedente. Como consecuencia de las cesiones de cuotas parte efectuadas, en la reunión de socios celebrada el 30 de noviembre de 2023 se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas primera, cuarta y sexta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTRUCTURALES RANQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos socios el Sr. Andrés Martínez, argentino, DNI 16.731.656, CUIT 20-16731656-6, fecha de nacimiento 11/02/1964, con domicilio en calle Rubén Agüero Lote 23 680 Banda Norte, de la ciudad de Río Cuarto, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Gabriela Susana Mancinelli, DNI 17.105.697; el Sr. Jorge Martínez, Estadounidense, DNI 93.144.870, CUIT 20-93144870-7, fecha de nacimiento 22/03/1952, con domicilio en Ruta 30 Km. 1,5 Lote 161 S/N Country San Esteban, de la localidad de Río Cuarto, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con Sandra Giselda Marioni, DNI 16.194.893; el Sr. Manuel Martínez, DNI 35.545.398, CUIT 20-35545398-8, fecha de nacimiento 28/03/1992, con domicilio en Rubén Agüero Lote 23 680 Riverside Banda Norte, de la ciudad de Río Cuarto, de profesión comerciante, soltero y el Sr. Alejandro Martínez, DNI 33.359.552, CUIT 20-33359552-5, fecha de nacimiento 10/03/1988, domiciliado en Rubén Agüero 680, Lote 294 Country Riverside, de la localidad de Río Cuarto, de profesión Contador Público, casado en primera nupcias con María Eugenia Scoppa, DNI 33.359.969. Tiene su domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Río Cuarto, pedanía y departamento del mismo hombre, provincia de Córdoba, fijándose por acta de socios la sede, siempre dentro de la ciudad nombrada. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, locales, depósitos, representaciones, delegaciones, oficinas y/o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero." "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) y está representado por trescientas (300) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$100) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente forma: al Sr. Jorge Martínez le corresponden ciento veinte (120) cuotas de capital social o sea doce mil pesos (\$12.000); al Sr. Andrés Martínez le corresponden ciento veinte (120) cuotas de capital social o sea doce mil pesos (\$12.000); al Sr. Manuel Martínez le corresponden treinta (30) cuotas de capital so-

cial o sea tres mil pesos (\$3.000) y al Sr. Alejandro Martínez le corresponden treinta (30) cuotas de capital social o sea tres mil pesos (\$3.000)." "SEXTA: Los socios Andrés Martínez y Jorge Martínez acuerdan y se autorizan mutuamente que en caso de que uno de ellos esté imposibilitado para ejercer la administración y/o dirección de la sociedad por incapacidad física o mental y/o concurso civil o comercial y/o fallecimiento, el socio restante quedará con todas las facultades para ejercer la dirección y administración a que se refiere el artículo QUINTO. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, cualquiera de los socios gerentes supervivientes será el representante de los herederos del socio fallecido en las asambleas de socios para todas las decisiones relacionadas con la operatoria comercial normal y habitual (excepto las contempladas en el artículo SEPTIMO) y para la designación de autoridades. Por un plazo de cinco (5) años desde el fallecimiento o insania de uno de los socios, sus herederos no podrán interferir en las decisiones respecto de la dirección y administración, y en el nombramiento de autoridades y se abstendrán de iniciar cualquier tipo de acción legal o judicial en contra de los socios supervivientes o de la sociedad que afecte la operatoria comercial normal y habitual de la sociedad. Pasado dicho lapso ambas partes quedarán en libertad de acción y se someterán a los restantes artículos del presente contrato social."

1 día - N° 501693 - \$ 5517,25 - 14/12/2023 - BOE

ASOCIACION CIVIL LOS SOLES S.A.

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6/12/2023 se resolvió ratificar la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria anterior y designar como nuevo Director Suplente al Sr. Sala Aldo Daniel, DNI 12.381.878, con domicilio en Manzana 10 lote 9 de Barrio Los Soles de Córdoba, quien constituye domicilio especial en Av. República de China 1045 1er piso oficina 14 de la ciudad de Córdoba. Por unanimidad se ratifica la prescindencia de Sindicatura.

1 día - N° 501701 - \$ 292,45 - 14/12/2023 - BOE

ASOCIACION CIVIL LOS SOLES S.A.

Por acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de fecha 6/12/2023 se resolvió: 1) Designar para suscribir el acta a Ruben Ricardo Urfer y Cariddi Vicente Miguel Angel; 2) Rectificar el carácter la Asamblea realizada el día 30/05/2023 siendo la misma Ordinaria- Extraordinaria; 3) Rectificar el horario de inicio de la Asamblea realizada el 30/05/2023, la cual inició a las 19 hs en 2ª convocatoria; 4) Rectificar el va-

lor nominal de las acciones que componen el capital social que fuera indicado en las Asambleas realizadas los días 30/05/2023, 24/05/2022, 25/07/2021, 30/07/2020 y 14/04/2019, consistentes en \$91 cada acción ordinaria nominativa no endosables con derecho a un voto por acción, de conformidad al art. 4 del Estatuto que no ha sido modificado; 5) Rectificar la jurisdicción de la sede social y en consecuencia, el sexto punto del orden del día de la Asamblea de fecha 14/04/2019 por el siguiente: "Por unanimidad se fija como nuevo domicilio social el de Av. República de China 1301, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina"; 6) Ratificar en todos sus términos las decisiones resueltas en las Asambleas 30/05/2023, 24/05/2022, 25/07/2021, 30/07/2020 y 14/04/2019. En particular ratifican el punto 5° del Orden del día de la Asamblea de fecha 30/05/2023 que dispone designar, por el plazo de un ejercicio, como Director Titular y Presidente a Urfer Ruben Ricardo, D.N.I. 7.646.335 con domicilio en Manzana 11 Lote 11 de Barrio Los soles, Valle Escondido, como Director Suplente a Toledo Manuel Alberto D.N.I. 2.808.899, con domicilio en Manzana 4 Lote 7 de Barrio Los Soles – Valle Escondido, quienes constituyen domicilio especial en Av. República de China 1045 1er piso oficina 14 de Córdoba. Se resuelve por unanimidad prescindir de la Sindicatura. Se ratifica especialmente el punto 7° del acta de Asamblea de fecha 24/05/2022 que dispone designar, por el plazo de un ejercicio, como Director Titular y Presidente a Miguel Angel Cariddi, D.N.I. 13820431 con domicilio en Manzana 5 Lote 11, argentino, como Director Suplente a Lo Cascio Enrique Alejandro D.N.I. 17348577, argentino, con domicilio en Manzana 3 Lote 9 Los Soles Valle Escondido, quienes constituyen domicilio especial en Av. República de China – Guardia Barrio Los Soles de Córdoba. Se resuelve por unanimidad prescindir de la Sindicatura. Se ratifica especialmente el punto 4° del orden del día del acta de Asamblea de fecha 25/07/2021 que dispone designar, por el plazo de un ejercicio, como Director Titular y Presidente a Miguel Angel Cariddi, D.N.I. 13820431 con domicilio en Manzana 5 Lote 11, argentino, como Director Suplente a Lo Cascio Enrique Alejandro D.N.I. 17348577, argentino con domicilio en Manzana 3 Lote 9 Los Soles Valle Escondido, quienes constituyen domicilio especial en Av. República de China – Guardia Barrio Los Soles de Córdoba. Se resuelve por unanimidad prescindir de la Sindicatura. Se ratifica especialmente el punto 4° del orden del día del acta de Asamblea de fecha 30/07/2020 que dispone designar, por el plazo de un ejercicio, como Director Titular y Presidente a Miguel Angel Cariddi D.N.I.

13820431 con domicilio en Manzana 5 Lote 11, argentino, como Director Suplente a Lo Cascio Enrique Alejandro D.N.I. 17348577 argentino con domicilio en Manzana 3 Lote 9 Los Soles Valle Escondido, quienes constituyen domicilio especial en Avenida República de China – Guardia Barrio Los Soles de Córdoba. Se resuelve por unanimidad prescindir de la Sindicatura. Se ratifica especialmente el punto 7° del orden del día del acta de Asamblea de fecha 14/04/2019 que dispone designar, por el plazo de un ejercicio, como Director Titular y Presidente a Miguel Angel Cariddi D.N.I. 13820431 con Domicilio en Manzana 5 Lote 11, argentino, como Director Suplente a Lo Cascio Enrique Alejandro D.N.I. 17348577 argentino con domicilio en Manzana 3 Lote 9 Los Soles Valle Escondido, quienes constituyen domicilio especial en Avenida República de China – Guardia Barrio Los Soles de Córdoba. Se resuelve por unanimidad prescindir de la Sindicatura.

1 día - N° 501700 - \$ 4082,95 - 14/12/2023 - BOE

SIXTINA JEANS S.A.

Elección de Autoridades - Cambio de Sede Social - Por Asamblea Ordinaria del 3/2/2023 resultan electos: Director Titular con el cargo de Presidente: Matías Martín Olariaga, DNI N° 27.075.737 y Director Suplente: María Celeste Durante, DNI N° 26.641.976 y se fija la sede social en Av. Colón N° 257, Local 35 - Córdoba.

1 día - N° 501712 - \$ 220 - 14/12/2023 - BOE

GERMINARE S.A.

Modificación Objeto Social – Reforma del Estatuto Social - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 06.12.2023, la sociedad resolvió reformar el artículo cuarto del estatuto social referido al objeto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada con terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) organización, dirección, gestión y prestación de servicios de asistencia médica fisiatra y clínica, kinesiología, fonoaudiología, psicología, psicopedagogía, nutrición, psicomotricidad, terapia ocupacional y tratamiento de todo tipo de enfermedades humanas y cualquier otro tipo de servicio sanitario, integración escolar, y organización de talleres terapéuticos a personas discapacitadas; b) desarrollar acciones tendientes a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y educación terapéutica a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con cognitivos, motrices, conductuales y de apren-

dizaje; c) atención a personas con discapacidad, así como cualquiera otra atención integral de la persona con discapacidad física y/o intelectual, prestación médica y rehabilitación especializada en consultorio y tratamiento médico ambulatorio con integración para pacientes adultos, jóvenes y niños; d) evaluaciones diagnósticas interdisciplinarias dentro y fuera del país. Estrategias terapéuticas, seguimiento de la evolución de paciente y asesoramiento médico terapéutico; e) servicio de transporte de personas con discapacidad; f) docencia e investigación con servicio de biblioteca y de residencias médicas. Desarrollo de jornadas, cursos, eventos, talleres, capacitación laboral, adaptaciones curriculares, reinserción laboral e integraciones escolares. Edición de libros, revistas y publicación de estudios vinculados con la ciencia médica. Formación académica y docencia en las materias antes citadas, realización de intercambios laborales y residencias con otros centros, nacionales e internacionales; g) acompañamiento terapéutico, servicio de enfermería; h) gerenciamiento y administración de establecimientos con asistencia médica, obras sociales, prepagas y organizaciones que financien y operen sistemas de salud. Administración, gerenciamiento, consultoría y asesoramiento técnico y profesional de centros médicos, establecimientos sanitarios y/o consultorios de todo tipo a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter público o privado; i) construcción, adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas en propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos, celebración y participación en fideicomisos, actuando como fiduciante, fiduciario y/o fideicomisario o beneficiario, participación en consorcios, licitaciones u otras formas de contratación y/o asociación para la atención y provisión de las actividades propias de su objeto social; j) actuar como corredor, representantes, comisionista, mandataria o consignaría de los productos mencionados precedentemente, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente y realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a favor de personas físicas y/o personas jurídicas o sociedades, constituida o por constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiamientos y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, descuentos de pagarés con o sin garantía y des-

cuentos de prendas comerciales, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, creadas o a crearse sean nacionales o extranjeros con o sin aval bancario, suscripción y participación de operaciones de leasing y la constitución y transferencia parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real otorgando avales u otras garantías. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto."

1 día - N° 501728 - \$ 4526,05 - 14/12/2023 - BOE

CRIM GROUP SA

VILLA CARLOS PAZ

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/11/2023 se reúnen de manera unánime y autoconvocada en la sede social sito en calle Reikiavik N° 80, los socios de CRIM GROUP S.A. quienes resuelven por unanimidad ratificar todo lo tratado en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02/12/2015. Asimismo, el presidente y expresa que por error en la copia que se certificó y presento en trámites anteriores ante IPJ del Acta de Asamblea de fecha 29/03/2016, la copia certificada, la cual no es una copia del Libro de Actas de Asamblea, figura por error de tipeo como Acta de fecha 29/03/2017, siendo inexistente en el Libro Actas de Asambleas de la sociedad una Acta de dicha fecha, sino que la correcta es Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/03/2016. Por unanimidad se ratifica en todos sus términos lo tratado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29/02/2019. Por unanimidad se aprueba dejar sin efecto lo tratado en Acta de Asamblea de fecha 02/05/2023.

1 día - N° 501748 - \$ 801,70 - 14/12/2023 - BOE

CRIM GROUP S.A.

VILLA CARLOS PAZ

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/02/2019, se reúnen de manera unánime y autoconvocada en la sede social sito calle Reikiavik N° 80, ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, la totalidad de los miembros del Directorio y Accionistas de CRIM GROUP S.A., quienes aprueban por unanimidad reformar el artículo segundo del Estatuto Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: El domicilio legal se fija en la ciudad de Carlos Paz, provincia

de Córdoba, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país.

1 día - N° 501741 - \$ 449,95 - 14/12/2023 - BOE

LA MALUCA S.A.

Por acta de asamblea extraordinaria general del 15/07/2023, se decidió la aprobar por unanimidad la prórroga de duración y la sede social de LA MALUCA S.A. (CUIT 30708745215) inscripta en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 3984-A.. Se ha cambiando la sede social a Av. Valparaíso 4971, lote 20, mz 33, Córdoba, y se ha prorrogado el plazo de duración a 80 años desde su inscripción en el RPC, lo que ha modificado el Artículo 2º del Contrato Social, habiendo quedado redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.** La sociedad se constituye por el plazo de Treinta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que vencerá el 02/06/2084, oportunidad en la que podrá volver a prorrogarse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, en las condiciones establecidas en el Artículo Décimo Tercero, segundo párrafo, del Contrato Social.

1 día - N° 501798 - \$ 770,20 - 14/12/2023 - BOE

GIRO ANTENAS S.A.

RIO CUARTO

ACTA RECTIFICATIVA - Acta de subsanación de fecha 10 de septiembre de 2023, en la ciudad de Río Cuarto, con la presencia de la totalidad de sus socios con derecho a voto, deciden tratar el siguiente Orden del Día: 1) RECTIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO. En uso de la palabra el Sr. CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE manifiesta que mediante Acta Constitutiva de fecha 14/08/2023 se constituyó una Sociedad Anónima denominada "GIRO ANTENAS S.A." Manifiesta que atento a las necesidades de la empresa resulta necesario reformar el objeto social, por lo cual se resuelve por unanimidad reformar el mismo, quedando el Artículo 4º del Estatuto redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4º:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Ejercer la libertad de imprenta y de expresión a través del medio que fuere, sea escrito u oral, visual, audiovisual, señas, Braille, internet; 2) Instalar, explotar y poner en funcionamiento medios de co-

municación audiovisual, de radiodifusión sonora por amplitud de modulación, de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de televisión abierta, circuitos cerrados comunitarios y antenas comunitaria, servicios complementarios y agencias productoras según las leyes de la Nación, para lo cual podrán participar en sociedades o adquirir o serle adjudicados permisos, licencias, autorizaciones, presentarse concursos públicos y/o procedimientos de adjudicación que convoquen las autoridades de aplicación; 3) Producir programas para medios de comunicación y recursos asociados, 4) Realizar publicidades y establecer agencias de noticias, de publicidad, productoras de contenidos y señales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Se deja constancia que la presente Acta es complementaria del Instrumento Constitutivo que es ratificado en este acto, en todos sus términos; declarando expresamente que el mismo mantiene toda su vigencia y efecto en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Acta, quedando el acta constitutiva redactada de la siguiente manera: **GIRO ANTENAS S.A.** Constitución de fecha 14/08/2023. Socios: 1) CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, D.N.I. N° 27.546.982, CUIL 20-27546982-4, nacido el día 24/08/1979, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante con domicilio real en Avenida Velez Sarsfield 4.251, Barrio Cabo Farina, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina 2) EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, DNI N° 13.151.867, CUIT/ CUIL N° 27-13151867-1, nacida el día 16 de Julio de 1957, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Camino San Antonio KM 5 1/2, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: **GIRO ANTENAS S.A.** Sede: Calle Constitución 399, de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Ejercer la libertad de imprenta y de expresión a través del medio que fuere, sea escrito u oral, visual, audiovisual, señas, Braille, internet; 2) Instalar, explotar y poner en funcionamiento medios de comunicación audiovisual, de radiodifusión sonora por amplitud de modulación, de radiodifusión sonora por

modulación de frecuencia, de televisión abierta, circuitos cerrados comunitarios y antenas comunitaria, servicios complementarios y agencias productoras según las leyes de la Nación, para lo cual podrán participar en sociedades o adquirir o serle adjudicados permisos, licencias, autorizaciones, presentarse concursos públicos y/o procedimientos de adjudicación que convoquen las autoridades de aplicación; 3) Producir programas para medios de comunicación y recursos asociados, 4) Realizar publicidades y establecer agencias de noticias, de publicidad, productoras de contenidos y señales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. El capital es de pesos Cien Mil (100000) representado por 100 acciones de valor nominal mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, suscribe la cantidad de noventa y cinco (95) acciones, por un total de pesos Noventa y Cinco Mil (\$.95000) 2) EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, suscribe la cantidad de Cinco (5) acciones, por un total de pesos Cinco Mil (\$.5000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente/a: CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, D.N.I. N° 27.546.982 2) Director/a Suplente: EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, DNI N° 13.151.867. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 501810 - \$ 5863,75 - 14/12/2023 - BOE

EXPLOSIVOS VILLARREAL S.A.

Elección de Autoridades - En asamblea ordinaria n° 6 del 10 de Septiembre de 2022, se realizó elección de miembros del directorio, por el término de dos ejercicios, quedando conformado el mismo con la siguiente distribución de cargos: Director Titular Presidente en el Sr. Jorge Alberto Villarreal DNI 12.838.376 y el cargo de Director Suplente en la Sra. María José VILLARREAL PEREYRA, D.N.I 40.030.006. Los Directores

electos aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo las responsabilidades legales y manifestaron con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de ley 19550.

1 día - N° 501903 - \$ 957,60 - 14/12/2023 - BOE

GIRO MEDIAL S.A.

RIO CUARTO

ACTA RECTIFICATIVA - Acta de subsanación de fecha 10 de septiembre de 2023, en la ciudad de Río Cuarto con la presencia de la totalidad de sus socios con derecho a voto, deciden tratar el siguiente Orden del Día: 1) RECTIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO. En uso de la palabra el Sr. CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE manifiesta que mediante Acta Constitutiva de fecha 14/08/2023 se constituyó una Sociedad Anónima denominada "GIRO MEDIAL S.A." Manifiesta que atento a las necesidades de la empresa resulta necesario reformar el objeto social, por lo cual se resuelve por unanimidad reformar el mismo, quedando el Artículo 4° del Estatuto redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Ejercer la libertad de imprenta y de expresión a través del medio que fuere, sea escrito u oral, visual, audiovisual, señas, Braille, internet; 2) Instalar, explotar y poner en funcionamiento medios de comunicación audiovisual, de radiodifusión sonora por amplitud de modulación, de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de televisión abierta, circuitos cerrados comunitarios y antenas comunitaria, servicios complementarios y agencias productoras según las leyes de la Nación, para lo cual podrán participar en sociedades o adquirir o serle adjudicados permisos, licencias, autorizaciones, presentarse concursos públicos y/o procedimientos de adjudicación que convoquen las autoridades de aplicación; 3) Producir programas para medios de comunicación y recursos asociados, 4) Realizar publicidades y establecer agencias de noticias, de publicidad, productoras de contenidos y señales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Se deja constancia que la presente Acta es complementaria del Instrumento Constitutivo que es ratificado en este acto, en todos sus términos; declarando expresamente que el mismo mantiene toda su

vigencia y efecto en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Acta, quedando el acta constitutiva redactada de la siguiente manera: GIRO MEDIAL S.A. Constitución de fecha 14/08/2023. Socios: 1) CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, D.N.I. N° 27.546.982, CUIL 20-27546982-4, nacido el día 24/08/1979, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante con domicilio real en Avenida Velez Sarsfield 4.251, Barrio Cabo Farina, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina 2) EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, DNI N° 13.151.867, CUIT/ CUIL N° 27-13151867-1, nacida el día 16 de Julio de 1957, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Camino San Antonio KM 5 1/2, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: GIRO MEDIAL S.A. Sede: Calle Constitución 399, de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Ejercer la libertad de imprenta y de expresión a través del medio que fuere, sea escrito u oral, visual, audiovisual, señas, Braille, internet; 2) Instalar, explotar y poner en funcionamiento medios de comunicación audiovisual, de radiodifusión sonora por amplitud de modulación, de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de televisión abierta, circuitos cerrados comunitarios y antenas comunitaria, servicios complementarios y agencias productoras según las leyes de la Nación, para lo cual podrán participar en sociedades o adquirir o serle adjudicados permisos, licencias, autorizaciones, presentarse concursos públicos y/o procedimientos de adjudicación que convoquen las autoridades de aplicación; 3) Producir programas para medios de comunicación y recursos asociados, 4) Realizar publicidades y establecer agencias de noticias, de publicidad, productoras de contenidos y señales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. El capital es de pesos Cien Mil (100000) representado por 100 acciones de valor nominal mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, suscribe la cantidad de noventa y cinco (95)

acciones, por un total de pesos Noventa y Cinco Mil (\$.95000) 2) EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, suscribe la cantidad de Cinco (5) acciones, por un total de pesos Cinco Mil (\$.5000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente/a: CRISTIAN SEGUNDO SOSA BARRENECHE, D.N.I. N° 27.546.982 2) Director/a Suplente: EUSTOLIA DEL CARMEN FERREIRA ACHAVAL, DNI N° 13.151.867. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 501832 - \$ 5862,70 - 14/12/2023 - BOE

ENCODE S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01/12/2023 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 04/12/2023, se designó como Presidente a la señora Olga Estela del Carmen Brignardello, DNI 10.047.970, fijando domicilio especial en Arturo M. Bas N° 34, 2° piso, Barrio Centro, de esta ciudad de Córdoba capital y como Director Suplente el señor Jose Antonio Vidales, DNI 12.625.695, fijando domicilio especial en Arturo M. Bas N° 34, 2° piso, Barrio Centro, de esta ciudad de Córdoba, los cuales manifiestan que habiendo aceptado los cargos lo hacen bajo las responsabilidades legales vigentes, y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas en los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550.-

1 día - N° 502125 - \$ 1044,40 - 14/12/2023 - BOE

CNG S.A.

Cambio de Objeto Social - Por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31/10/2023 se resuelve aprobar por unanimidad la modificación del artículo segundo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad y se resuelve ratificar acta de directorio 14 de fecha 22 de di-

ciembre de 2022 donde se modifica el domicilio de la sede social a la calle Roberto Barany n°6418, Barrio La Salle, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

1 día - N° 502133 - \$ 1108,80 - 14/12/2023 - BOE

GEOINVEST S.A.S.

Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07/12/2023 se resolvió la reforma del estatuto social, artículos 7, 8 y 14, que quedaran redactados de la siguiente manera: "Artículo 7: La administración estará a cargo de SAIEG NICOLAS, DNI 37.630.865, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a SAIEG ROMINA, DNI 35.914.968 en carácter de administradora suplente. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley"; "Artículo 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. SAIEG NICOLAS DNI 37.630.865, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa"; "Artículo 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por la o las personas designadas como liquidadores por el órgano de gobierno, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la ley 19.550". También se resolvió, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Miguel Alejandro Tolaba a la administración y representante de la sociedad y del Sr. Fernando Cabrera al cargo de administrador suplente; Nicolas Saieg y Saieg Romina aceptan en forma expresa las designaciones propuestas, bajo

responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley, y constituyen domicilio en calle Olmos 273, Alta Gracia.

1 día - N° 502143 - \$ 3669 - 14/12/2023 - BOE

BOLSACO SA

ELECCION DE AUTORIDADES - Por Acta N° 10 de Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 2023, se resolvió renovar las autoridades del Directorio de Bolsaco SA., quedando integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular el Sr. Martin Matías CIPOLATTI, con DNI N° 28.268.919; Director Titular y Vicepresidente el Sr. Andrés Máximo BUDIMIR, con DNI N° 11.193.575; y Director Suplente Sr. Francisco José MARRARO, con DNI N° 7.982.179; por el término de dos ejercicios. Realizando la aceptación de cargos por Acta de Directorio N°75 de fecha 28 de Noviembre de 2023.-

1 día - N° 502154 - \$ 977,90 - 14/12/2023 - BOE

LA RUFINA S.A

LA CALERA

Edicto Rectificativo - En edicto N° 500919 de fecha 13/12/2023 donde dice "como director Suplente el Sr. Ferla Carlos Alberto DNI: 11.188.652" debe decir " como director Suplente el Sr. Ferla Carlos Alfredo DNI: 11.188.652".

1 día - N° 502256 - \$ 377,80 - 14/12/2023 - BOE

FUN CA S.A.S.

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL . DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - Por medio de Reunión de Socios de fecha 1/11/2023, ratificada en Reunión de Socios de fecha 13/12/2023 se resolvió de manera unánime designar al Sr. Lucio Ezequiel Cantagallo D.N.I N° 28.428.050 como nuevo administrador titular y representante legal de la Sociedad y a la Sra. Sofía Cantagallo, D.N.I .N° 36.855.716 como Administradora Suplente de la Sociedad, y en consecuencia modificar los Artículos 7 y 8 del Estatuto Social

de la Sociedad, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 7: La administración estará a cargo de: SR. LUCIO EZEQUIEL CANTAGALLO D.N.I N° 28.428.050 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. SOFIA CANTAGALLO D.N.I. N° 36.855.716 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración del mismo y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley." "ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de LUCIO EZEQUIEL CANTAGALLO D.N.I. N°28.428.050, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazo. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

1 día - N° 502352 - \$ 3031,50 - 14/12/2023 - BOE

ASTILLERO GAGGIOFATTO S.A.

VILLA RUMIPAL

SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN. DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N°6 de fecha 13/11/2023 de Astillero Gaggiofatto S.A., los socios de forma unánime decidieron aprobar Disolución Anticipada de la Sociedad en los términos de los artículos 94, inc. 1º, consecutivos y ss. de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones de "Astillero Gaggiofatto S.A." En la misma se nombró a la persona encargada de la liquidación, designando por unanimidad, al Sr. Daniele Raul Horacio, DNI N° 18.468.252, como Liquidador, quien aceptó el cargo para el cual fue designado.

2 días - N° 502382 - \$ 1989,80 - 15/12/2023 - BOE